

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 24 DE ENERO DEL 2023.

NUM. 36,137

## Sección A

### Poder Legislativo

#### COMUNICADO

**El suscrito, Secretario del Congreso Nacional, al Pueblo Hondureño en General y a las bancadas de los diferentes Partidos Políticos representados en el Congreso Nacional, Hacer saber:**

**PRIMERO:** Que en fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023) y en cumplimiento del Artículo 22 y demás aplicables del Decreto No. 74-2022 de fecha del 19 de Julio de 2022, contentivo la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se ha recibido por parte de Junta Nominadora para la proposición de candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, una nómina de cuarenta y cinco (45) candidatos para la elección de los Magistradas y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, integrada de la siguiente manera:

1. ANA ALEJANDRINA PINEDA HERNÁNDEZ
2. AÍDA ESTELA ROMERO REYES
3. SONIA MARLINA DUBÓN VILLEDA
4. RUBENIA ESPERANZA GALEANO BARRALAGA
5. ODALIS ALEYDA NÁJERA MEDINA
6. GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTÍNEZ

<b>SUMARIO</b>	
Sección A Decretos y Acuerdos	
<b>PODER LEGISLATIVO</b> COMUNICADO, Informe Final Junta Nominadora para la proposición de Selección para candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia 2023-2030	A. 1 - 68
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
	B. 1 - 20

7. ROXANA LICETH MORALES TORO
  8. ANNY BELINDA OCHOA MEDRANO
  9. ISBELA BUSTILLO HERNÁNDEZ
  10. KAREN LIZETH MARTÍNEZ PONCE
  11. REBECA LIZETTE RÁQUEL OBANDO
  12. FRANCISCA VILLELA ZAVALA
  13. TIRZA DEL CARMEN FLORES LANZA
  14. MARÍA DE JESÚS PALACIOS ZELAYA
  15. ANABELLY SUYAPA MEDINA MONCADA
  16. LILIANA PATRICIA PAZ PAGUAGA
  17. DANIELIA FERRERA TURCIOS
  18. MARTHA DELIA MERINO CONDE
  19. AÍDA PATRICIA MARTÍNEZ LINARES
  20. LINDA PATRICIA REYES INTERIANO
  21. SANDRA LIZETH AVELAR RAJO
  22. GESSENIA LÓPEZ ZEPEDA
  23. GLORIA BERTILA OYUELA CARRASCO
- 
1. ROY PINEDA CASTRO
  2. JUAN WILFREDO CASTELLANOS HIPPI
  3. MARIO ROLANDO DIAZ FLORES

4. JOSÉ RICARDO PINEDA MEDINA
5. MALCON EDUARDO GUZMÁN VELASQUEZ
6. MARCO VINICIO MONTES TAVARONE
7. NELSON DANILO MAIRENA FRANCO
8. FELIPE RENÉ SPEER LAINEZ
9. MILTON DANILO JIMENEZ PUERTO
10. JOSÉ MARÍA DÍAZ ÁVILA
11. MARCIO BEYRAN MEMBREÑO VILLELA
12. EDIN YOBANY DE LAO RAMOS
13. FRANCISCO JAVIER MEJÍA SÁNCHEZ
14. MARVIN RIGOBERTO ESPINAL PINEL
15. YURI FERNANDO MELARA BERLIOZ
16. LUIS ALONSO DISCUA CERRATO
17. MARIO DONALDO ACOSTA CÁRCAMO
18. DANIEL ARTURO SIBRIAN BUESO
19. WALTER RAÚL MIRANDA SABIO
20. WAGNER VALLECILLO PAREDES
21. MANUEL ENRIQUE CALIX BONILLA
22. LUIS FERNANDO PADILLA CASTELLANOS

**SEGUNDO:** De igual forma, se recibió informe circunstanciado sobre la evaluación de méritos personales y profesionales de los candidatos incluidos y no incluidos en la lista final del proceso de elección para la conformación de los magistrados que integrarán el Pleno de ese Alto Tribunal de Justicia.

**TERCERO:** Este poder del Estado dará cumplimiento al mandato Constitucional para la elección de los Magistrados para la Corte Suprema de Justicia.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

**CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES**  
**SECRETARIO**  
**CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS**

## INFORME FINAL

### Junta Nominadora para la proposición de selección para candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia 2023-2030

#### 1. Corte Suprema de Justicia

Carlos Josué Padilla Eveline, representante propietario  
 Daysi Rodríguez, representante suplente

#### 2. Colegio de Abogados de Honduras

Mario Roberto Urquía Fajardo, representante propietario  
 Reina Isabel Nájera, representante suplente

#### 3. Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

Blanca Saraí Izaguirre Lozano, representante propietario  
 Rolando Arturo Milla Hernández, representante suplente

#### 4. Consejo Hondureño de la Empresa Privada

Olban Francisco Valladares Ordóñez, representante propietario

Helui Guadalupe Castillo Hung, representante suplente

#### 5. Claustro de las Escuelas de Ciencias Jurídicas

Waldo Rodman Rivera Portillo, representante propietario  
 Yessenia Julissa Aguilar Santos, representante suplente

#### 6. Organizaciones de la Sociedad Civil

Martha Elizabeth Dubón Acosta, representante propietario  
 Tomás Andino Mencía, representante suplente

#### 7. Confederaciones de Trabajadores

María Elena Sabillón Paz, representante propietario  
 Mauro Joel Domínguez Almendarez, representante suplente

#### Secretaría Técnica y Secretaría Técnica Adjunta

Gustavo Rafael Solórzano Díaz

Karol Sarahí Hernández Bobadilla

Karla Ninoska Escalante Alegría

Rafael Jerez Moreno

Alejandra Flores Mejía

Ariel Edgardo Díaz

Leonel Enrique Valladares Velasquez

Mónica Isabel Sierra Cooper

Brenda Lizeth Zuniga Reyes

Carmen Elena Mejía Figueroa

Luis Antonio Mendoza Soliz

Índice

<b>1. Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Objetivos .....</b>	<b>4</b>
<b>3. Sobre la Junta Nominadora.....</b>	<b>4</b>
<b>A. Fase de organización y definición de criterios. ....</b>	<b>9</b>
<b>B. Fase 1: Convocatoria y recepción de postulaciones .....</b>	<b>10</b>
<b>C. Fase 2: Revisión de requisitos e inhabilidades.....</b>	<b>15</b>
<b>D. Fase 3: Pruebas de conocimientos, psicológicas y psicométricas .....</b>	<b>18</b>
<b>E. Fase 4: Investigaciones.....</b>	<b>24</b>
<b>F. Fase 5: Tachas y Denuncias.....</b>	<b>28</b>
<b>G. Fase 6: Entrevistas.....</b>	<b>40</b>
<b>H. Fase 7: Selección final.....</b>	<b>43</b>
<b>4. Buenas prácticas de la Junta Nominadora y cumplimiento de los principios de la Ley Especial.....</b>	<b>52</b>
<b>5. Candidatos nominados y excluidos.....</b>	<b>57</b>
<b>6. Conclusiones.....</b>	<b>71</b>
<b>7. Recomendaciones.....</b>	<b>74</b>
<b>8. Anexos .....</b>	<b>79</b>

## 1. Introducción

El 14 de septiembre de 2022, el diputado presidente del Congreso Nacional tomó la Promesa de Ley de las y los integrantes propietarios de la Junta Nominadora. Desde entonces, la Junta Nominadora asumió el compromiso de cumplir con todas las fases del proceso conforme a la Constitución de la República y la legislación en vigor. Para la consolidación de la Democracia, en vista el rol que juega el sistema de justicia, que es dirigido por la Corte Suprema de Justicia, la integración de esta para el período 2023-2030 supone una oportunidad para avances frente a la ciudadanía, para consolidar la posición del Poder Judicial en el sistema democrático, y en particular, la administración de justicia como medio para contribuir a la reconstrucción del Estado de Constitucional de Derecho.

La figura de la Junta Nominadora, que tiene el rango constitucional, supone uno de los pocos espacios de participación ciudadana en la toma de decisiones al alto nivel en el Estado. La integración de sectores sociales, empresariales, académicos, gremiales y públicos, con el objetivo de alcanzar consensos sobre la base de principios y estándares internacionales en materia de justicia y derechos humanos, ha sido una oportunidad para que, desde la misma ciudadanía, se sienten las bases para la integración de la máxima autoridad jurisdiccional del Poder Judicial.

Este informe es, como debe ocurrir en todos los procesos de selección, un ejercicio de rendición de cuentas de las actividades encomendadas por la Constitución de la República y la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, para que la ciudadanía conozca los criterios que primaron en todas las

fases del proceso de selección hasta la conformación de la nómina entregada al Congreso Nacional, al cual, a su vez, se le provee un insumo que permite guiar la deliberación de cara a la conformación del Pleno de 15 magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia.

## 2. Objetivos

Al liderar el proceso de selección de aspirantes a magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia entre septiembre de 2022 y enero de 2023, la Junta Nominadora entrega este documento con el objetivo de:

- A. Presentar un respaldo técnico y documental del proceso de selección en sus diferentes etapas, como una manifestación de transparencia en las actuaciones de la Junta Nominadora.
- B. Garantizar el derecho de acceso a la información pública en la conformación de la nómina de candidatos que, según mandato constitucional, la Junta Nominadora debe elaborar.
- C. Contribuir a la memoria histórica en procesos de selección de altos funcionarios y proveer una

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**DAGOBERTO ZELAYA VALLE**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



herramienta para futuros integrantes de la Junta Nominadora.

D. Reconocer la ampliación de las regulaciones sobre el funcionamiento de la Junta Nominadora, orientada al cumplimiento de los principios de transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas como un logro de la ciudadanía.

E. Formular recomendaciones para futuros procesos de selección de la Corte Suprema de Justicia.

### 3. Sobre la Junta Nominadora

#### 3.1. Antecedentes

Las regulaciones actuales sobre la integración de la Junta Nominadora surgieron después de una reforma a la Constitución de la República llevada a cabo por medio del Decreto Legislativo No. 262-2000, aprobado el 22 de diciembre del 2000, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 29,414 de fecha 26 de febrero de 2001; ratificado por el Decreto No. 38-2001 del 16 de diciembre del 2001, y posteriormente publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 29,489, el 29 de mayo de 2001.

Con esta reforma constitucional, el proceso de selección de las y los magistrados(as) de la Corte Suprema de Justicia conllevó cambios sustanciales. Por una parte, se amplió el número de magistrados a elegir para integrar la CSJ, de nueve magistrados a quince, que anteriormente fungían en sus cargos un período de cuatro años, y con la reforma se amplió a siete.

La decisión final para elegir a los magistrados continuó recayendo en el Congreso Nacional con el voto favorable de dos terceras partes de la totalidad de los miembros

de ese poder del Estado, no obstante, por medio de los artículos 311 y 312 constitucionales, se creó la figura de la Junta Nominadora, integrada por representantes de siete instituciones: un representante de la Corte Suprema de Justicia electo por el voto favorable de las dos terceras partes de los magistrados; un representante del Colegio de Abogados, electo en asamblea; el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada, electo en asamblea; un representante de los Claustros de Profesores de las Escuelas de Ciencias Jurídicas, cuya propuesta se efectuará a través del claustro de profesores de todas las universidades, convocado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; un representante electo por las organizaciones de la sociedad civil; y un representante de las Confederaciones de Trabajadores; todos con su respectivo miembro suplente.

Desde la entrada en vigor de la reforma constitucional, tuvo aplicación el Decreto Legislativo No. 140-2001 contentivo de la Ley Orgánica de la Junta Nominadora para la Elección de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; no obstante, desde el proceso de selección desarrollado por esta Junta Nominadora, el Congreso Nacional de la República, por medio del Decreto Legislativo No. 74-2022 contentivo de la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia (en adelante, Ley Especial), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,980, modificó los pormenores del proceso de selección, que se verán reflejadas en la descripción desarrollada en las siguientes secciones del presente informe.

### 3.2. Proceso de selección de los representantes de la Junta Nominadora y su organigrama.

El 28 de julio de 2022, el presidente del Congreso Nacional, don Luis Redondo, publicó la convocatoria dirigida a las organizaciones integrantes de la Junta Nominadora para que procedieran a la elección de sus representantes propietarios y suplentes, de cara a su acreditación el treinta y uno de agosto de 2022.

La Ley Especial reguló, entre otras cosas, los procesos de elección de los integrantes de la Junta Nominadora. Para el caso, la elección de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, según su artículo 6, por medio de una

asamblea liderada por la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en colaboración con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. El artículo 5 aclaró que la elección de los representantes del Colegio de Abogados de Honduras, el Consejo Hondureño de la Empresa Privada, el Claustro de las Escuelas de Ciencias Jurídicas y de las Confederaciones de Trabajadores, también se realizaría por medio de asambleas extraordinarias, como lo manda la Constitución de la República. De esta manera, la Junta Nominadora quedó integrada como se describe a continuación:

#	Institución	Representante propietario	Representante suplente	Fecha de designación
1	Corte Suprema de Justicia	Carlos Josué Padilla Eveline	Daysi Rodríguez	29 de agosto de 2022
2	Colegio de Abogados de Honduras	Mario Roberto Urquía Fajardo	Reina Isabel Nájera	20 de agosto de 2022
3	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos	Blanca Saraí Izaguirre Lozano	Rolando Arturo Milla Hernández	4 de agosto de 2022
4	Consejo Hondureño de la Empresa Privada	Olban Francisco Valladares Ordóñez	Helui Guadalupe Castillo Hung	23 de agosto de 2022
5	Claustro de las Escuelas de Ciencias Jurídicas	Waldo Rodman Rivera Portillo	Yessenia Julissa Aguilar Santos	29 de agosto de 2022
6	Organizaciones de la sociedad civil	Martha Elizabeth Dubón Acosta	Tomás Andino Mencía	17 de agosto de 2022
7	Confederaciones de trabajadores	María Elena Sabillón Paz	Mauro Joel Domínguez Almendarez	24 de agosto de 2022

En el caso del CONADEH, la designación recae por mandato constitucional en su titular, quien también designa a su suplente. A la vez, en el caso de la representación de la CSJ, corresponde a los magistrados de la Corte elegir a su representante propietario y suplente con el voto favorable de las dos terceras (2/3) de sus magistrados, en sesión plenaria extraordinaria. Una vez designados los representantes de cada organización, el artículo 9 de la Ley Especial previó la apertura de un plazo de setenta y dos (72) horas después de la publicación de la designación para que cualquier ciudadano impugnara, de forma motivada, ante una comisión permanente designada para la recepción, sustanciación y resolución de las impugnaciones.

Ninguna de las designaciones hechas por los representantes fue objeto de una impugnación, por lo tanto, se produjo la acreditación de las siete instituciones ante el Congreso Nacional, quien también abrió un plazo de setenta y dos (72) horas para permitir la presentación de impugnaciones

desde el treinta y uno (31) de agosto de 2022. No obstante, tampoco recibió impugnaciones.

Y, finalmente, el 14 de septiembre de 2022, el diputado presidente del Congreso Nacional, don Luis Redondo, procedió a la juramentación de los representantes propietarios y suplentes de la Junta Nominadora el 14 de septiembre de 2022 en la sede del Congreso Nacional en Tegucigalpa.

Posterior a la juramentación, en atención a lo dispuesto en la Ley Especial, el 19 de septiembre de 2022, en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), ubicada en Tegucigalpa, se celebró el sorteo público para definir a las personas que ocuparían los cargos de presidente, secretario y vocal de la Junta Nominadora. Asimismo, la Junta Nominadora decidió que la abogada Blanca Izaguirre, quien funge como Comisionada Nacional de los Derechos Humanos, asumiera la función de Oficial de Información Pública.

<b>Junta Directiva de la Junta Nominadora para el Proceso de Selección de la Corte Suprema de Justicia 2022-2023</b>	
<b>Presidente</b>	Mario Roberto Urquía Fajardo
<b>Secretaria</b>	María Elena Sabillón Paz
<b>Vocero</b>	Carlos Josué Padilla Eveline
<b>Oficial de Información Pública</b>	Blanca Saraí Izaguirre Lozano

Una vez que se instaló la Junta Nominadora, y después que fueron elegidos por la vía de sorteo los cargos de presidente, secretaria y vocero, y la designación de la oficial de información pública, la Junta Nominadora decidió que la Secretaría Técnica, como un apoyo a la Secretaría, estaría liderada por Gustavo Solórzano Díaz, pero también decidió integrar una Secretaría Adjunta así como los Asistentes Jurídicos y Técnicos que cada sector consideró prudente designar. De esta manera, la Secretaría Técnica quedó integrada de la siguiente manera:

<b>Secretaría Técnica de la Junta Nominadora</b>		
<b>Secretario Técnico</b>	Gustavo Rafael Solórzano Díaz	Consejo Hondureño de la Empresa Privada
<b>Secretaria Técnica Adjunta</b>	Karol Sarahí Hernández Bobadilla	Organizaciones de la Sociedad Civil
<b>Secretaria Técnica Adjunta</b>	Karla Ninoska Escalante Alegría	Colegio de Abogados de Honduras
<b>Asistente Jurídico</b>	Ariel Díaz	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
<b>Asistente Jurídico</b>	Rafael Jerez Moreno	Consejo Hondureño de la Empresa Privada
<b>Asistente Jurídico</b>	Alejandra Flores Mejía	Confederaciones de los trabajadores
<b>Asistente en sistemas</b>	Luis Antonio Mendoza Soliz	Consejo Hondureño de la Empresa Privada
<b>Asistente</b>	Mónica Isabel Sierra Cooper	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
<b>Asistente</b>	Benda Lizeth Zuniga Reyes	Comisionado Nacional de los Derechos Humanos
<b>Asistente en temas de difusión y comunicación</b>	Carmen Elena Mejía Figueroa	Consejo Hondureño de la Empresa Privada
<b>Asistente</b>	Angelica Navarro	Consejo Hondureño de la Empresa Privada
<b>Asistente en Portal de Transparencia</b>	Leonel Enrique Valladares	Velásquez



#### 4. Procedimiento de selección de Candidatos(as) a Magistrados

##### A. Fase de organización y definición de criterios.

La Ley Especial mandó que la Junta Nominadora, debía emitir su reglamento y la matriz de evaluación técnica elaborada de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos, desarrollados por la Relatoría Especial de Naciones Unidas sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados, conforme al contenido de los tratados internacionales afines a la función de la judicatura y la jurisprudencia internacional sobre independencia judicial, junto con instructivos que incluyeran indicadores objetivos, claros y medibles, sobre características de integridad e idoneidad profesional y personal; dichos documentos debían emitirse a más tardar un mes calendario después de su instalación, publicándolos en Diario Oficial La Gaceta y en tres (3) medios escritos de circulación nacional. En este sentido, la Junta Nominadora emitió:

- a. Resolución No. 01-2022-JN contentiva del Reglamento de la Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos y Candidatas a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,050, el 13 de octubre de 2022.
- b. El instrumento JN-2022-IT-01, contentivo de la Matriz de Evaluación Técnica, publicada el 14 de octubre de 2022 en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,051.
- c. El instrumento JN-2022-IT-02 referido del Perfil del

Magistrado de la Corte Suprema de Justicia aprobado el 13 de octubre de 2022.

- d. Cronograma de trabajo de la Junta Nominadora en octubre, posteriormente actualizado en dos ocasiones en noviembre de 2022.
- e. El instrumento JN-2022-IT-03 contentivo del Protocolo de Selección aprobado el 14 de octubre de 2022.

##### B. Fase 1: Convocatoria y recepción de postulaciones

Como parte de las obligaciones que la Ley Especial mandó a su cumplimiento a la Junta Nominadora, el artículo 14 requirió la publicación de una convocatoria general, durante la primera quincena de octubre del año de la elección, 2022, dirigida a las personas que cumplieran los requisitos constitucionales y contenidos en la Ley Especial, para la presentación de su postulación ante la Junta.

En este sentido, el 13 de octubre de 2022, la Junta Nominadora emitió la “Convocatoria a Postulaciones para el Proceso de Selección de Candidatos y Candidatas a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de Honduras, Período 2023-2030”, para que, en atención a los requisitos contenidos en los artículos 311 y 312 de la Constitución de la República, y los artículos 11 numeral 6, 14 y 15 de la Ley Especial, las personas interesadas en participar presentaran su postulación desde el jueves 13 hasta el lunes 31 de octubre de 2022. En la convocatoria, la Junta Nominadora incentivó la participación de mujeres, y de quienes provienen de sectores insuficientemente representados en la más alta magistratura del país.

La documentación requerida abordaba el cumplimiento de los requisitos generales, la condición de salud, información profesional y académica, financiera, patrimonial, fiscal y laboral (ausencia de denuncias, procesos administrativos, penales, disciplinarios y otros). La convocatoria requirió la presentación de un expediente con documentación original en físico, con su respectiva copia y una copia digital en una memoria de almacenamiento de datos (USB). Al 31 de octubre de 2022, 185 personas presentaron su postulación para participar en el proceso de selección, tal como se detalla a continuación:

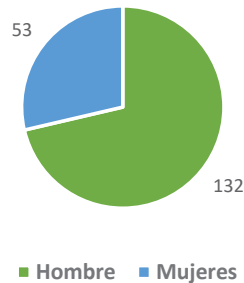
1. Malcon Eduardo Guzmán Valladares
2. Miriam Suyapa Barahona Rodríguez
3. Miguel Fernando Ruiz Rápalo
4. Luis Alejandro Matamoros Quilico
5. María Paulina Pérez Núñez
6. José Luis Arévalo Sandoval
7. Aída Patricia Martínez Linares
8. Delmy Anarda Banegas Padilla
9. Wilfredo Guevara Trujillo
10. José Adalid Rodríguez Rosa
11. José Erásmo Ochoa Rodríguez
12. Nancy Carolina Sandoval Escoto
13. Luis Fernando Padilla Castellanos
14. Suyapa Lizeth Mejía Portillo
15. Edward Terencio Navarro Miranda
16. Denis René Gallardo Funes
17. José Tomás Guillén
18. Wendy Carolina Escobar Cantarero
19. Ingrid Ebelinda Monzon López
20. Adán Guillermo López Lone
21. Sandra Lizeth Avelar Rajo
22. José Luis Valladares Guifarro
23. Wagner Vallecillo Paredes
24. Mario Rolando Díaz Flores
25. Tirza Del Carmen Flores Lanza
26. Héctor Rodolfo Bueso Hernández
27. Jorge Abilio Serrano Villanueva
28. José Raúl Pineda Alvarado
29. Yuri Fernando Melara Berlioz
30. Mario Alejandro Calderón Maldonado
31. José Juan Pineda Varela
32. Antonio Isaac Martínez Dubón
33. José Joaquín Lizano Casco
34. Juan Rafael Soto Aguilar
35. Francisca Villela Zavala
36. Conan Rafael Argueta Bourdett
37. Marlon Javier Arévalo Cerna
38. Danelia Gramizel Garay Caballero
39. Edin Yobany De La O Ramos
40. Anny Belinda Ochoa Medrano
41. Walter Raúl Miranda Sabio
42. Emilio Cabrera Cabrera
43. Aníbal Federico Izaguirre Maradiaga
44. Ivis Antonio Discua Barillas
45. César Antonio Pinto Pacheco
46. Marvin Oswaldo Ferrera Alvarenga
47. Carlos Roberto Cáliz Hernández
48. Rebeca Lizette Ráquel Obando
49. Melida Estrada Quintanilla
50. Mario Donald Acosta Cárcamo

- |  |   |
|--|---|
| 51. Tania Petrona Fuentes              | 85. Rony David Molina Euceda            |
| 52. Ismael Molina Rodríguez            | 86. Juan Wilfredo Castellanos Hipp      |
| 53. Linda Patricia Reyes Interiano     | 87. Fernando Francisco Azcona Schrenzel |
| 54. Martha Delia Merino Conde          | 88. Edwin Alberto Anemis López          |
| 55. Walton Rolando Bouloy Cabrera      | 89. Marco Tulio Lara Guevara            |
| 56. Greisy Zelaya Pineda               | 90. Nelson Martín Reyes Morales         |
| 57. Gaudy Alejandra Bustillo Martínez  | 91. María De Jesús Palacios Zelaya      |
| 58. Salomé Antonia Castellanos Delgado | 92. Stephanie Claudette Bustillo Zelaya |
| 59. Gerardo Enrique Gómez Cobos        | 93. Alejandro Hernández Oyuela          |
| 60. Francisco Javier Mejía Sánchez     | 94. Norman Enrique Mejía Orozco         |
| 61. Danelia Ferrera Turcios            | 95. Francibel Zepeda Castro             |
| 62. Rubén Rivera Flores                | 96. Doris Alicia Madrid Lezama          |
| 63. María Marlene Villela Franco       | 97. Felipe René Speer Laínez            |
| 64. Loany Patricia Alvarado Sorto      | 98. Ana Alejandrina Pineda Hernández    |
| 65. Linda Lizzie Rivera Lobo           | 99. Rubenia Esperanza Galeano Barralaga |
| 66. Marco Vinicio Montes Tavarone      | 100. Edgardo Cáceres Castellanos        |
| 67. Luis Alfredo Galeano Ordóñez       | 101. Julio César Cruz Bonilla           |
| 68. Marcio Beyran Membreño Villela     | 102. Eva Fabiola Castro Márquez         |
| 69. Karen Lizeth Martínez Ponce        | 103. Juan Pablo Cruz Garrido            |
| 70. José Emeterio Rodas Pavón          | 104. Jorge Alberto García Martínez      |
| 71. Luis Alonso Discua Cerrato         | 105. Manuel Enrique Cáliz Bonilla       |
| 72. Daniel Arturo Sibrián Bueso        | 106. Ramón Antonio Romero Cantarero     |
| 73. Francisco Darío Lobo Lara          | 107. Roy David Urtecho López            |
| 74. Andy Reynaldo Mena Rodríguez       | 108. Rebeca Angélica Ávila Baca         |
| 75. Alex Rafael D´Vicente Jarquin      | 109. Erika Yolanda Cáliz Hernández      |
| 76. Johel Antonio Zelaya Álvarez       | 110. Isaías Morán Pavón                 |
| 77. Carlos Rubén López Oliva           | 111. Marcio Said Barahona Salgado       |
| 78. Isbela Bustillo Hernández          | 112. Emilio Enrique Hernández Hércules  |
| 79. Elvin Francisco Romero Castillo    | 113. Nery Mauricio Miranda Sanabria     |
| 80. Garín Enoc Urquía Castro           | 114. Fredis Alonso Cerrato Valladares   |
| 81. María Fernanda Castro Mendoza      | 115. Rafael Bustillo Romero             |
| 82. Julio César Lagos Reyes            | 116. Rosman Wilfredo Montiel Girón      |
| 83. Gilberto Navas Izaguirre           | 117. Nelson Danilo Mairena Franco       |
| 84. Edwin Francisco Ortez Cruz         | 118. Mario Enrique Boquin Hernández     |

- |  |   |
|--|---|
| <p>119. Dunia Aracely Herrera Anduray</p> <p>120. José Francisco Morales Martínez</p> <p>121. Marlene Suyapa Pérez Valle</p> <p>122. Ilsa Lorena Torres Matamoros</p> <p>123. Vera Vanessa Goussen Paguaga</p> <p>124. Víctor Méndez Ordóñez</p> <p>125. Jorge Alberto Zelaya Zaldaña</p> <p>126. Gloria Bertila Oyuela Carrasco</p> <p>127. Jorge Berlamino Reyes</p> <p>128. Anabelly Suyapa Medina Moncada</p> <p>129. Henry Lara Trejo</p> <p>130. Marcia Núñez Ennabe</p> <p>131. Remberto Ordóñez</p> <p>132. Luis Miguel Lara Hernández</p> <p>133. Raúl Antonio Ramos Canales</p> <p>134. Roy Pineda Castro</p> <p>135. Liliana Patricia Paz Paguaga</p> <p>136. Gessenia López Zepeda</p> <p>137. Miguel Ángel Bonilla González</p> <p>138. León Rojas Caron</p> <p>139. Juan Miguel Ochoa Cardona</p> <p>140. Nasry Javier Ictech Guifarro</p> <p>141. Sergio Daniel Rivera Sagastume</p> <p>142. Pedro Pablo Ramírez Guevara</p> <p>143. José Mauricio Salazar</p> <p>144. Walter Galindo Valeriano</p> <p>145. Marvin Omar Aguilar Romero</p> <p>146. Roxana Liceth Morales Toro</p> <p>147. Norma Iris Coto Santos</p> <p>148. Marvin Rigoberto Espinal Pinel</p> <p>149. Sonia Marlina Dubón Villeda</p> <p>150. Jorge Adalid Rodríguez Murillo</p> <p>151. Juan Rafael Rodríguez Cerritos</p> <p>152. Nery Esteban Baca Mondragón</p> | <p>153. Yimy Daniel Chirinos Orellana</p> <p>154. Darío Josué García Villalta</p> <p>155. Miltón Danilo Jiménez Puerto</p> <p>156. Carlos Alberto Gómez Moreno</p> <p>157. Oliver Gerardo Erazo Gómez</p> <p>158. José Ricardo Pineda Médina</p> <p>159. Rosa Helena Bonilla Galindo</p> <p>160. Odalis Aleyda Nájera Medina</p> <p>161. Marco Tulio Barahona Valle</p> <p>162. Carlos Alberto Izaguirre Bustillo</p> <p>163. Iván Adán Martínez Ordóñez</p> <p>164. Damián Gilberto Pineda Reyes</p> <p>165. Rommel Armando Ruiz Guillén</p> <p>166. Pablo Emilio Reyes Theodore</p> <p>167. René Velásquez Díaz</p> <p>168. Mercedes Geraldina Alonzo Cortés</p> <p>169. Lester Ilich Mejía Flores</p> <p>170. Hermes Omar Moncada</p> <p>171. Marvin Geovanny García Martínez</p> <p>172. Carlos Alberto Cobos Ramírez</p> <p>173. Rafael Antonio Canales Girbal</p> <p>174. Raúl Hernán Rafael Baltodano</p> <p>175. Juan Ramón Gonzáles Rodríguez</p> <p>176. Humberto Domínguez Aguiluz</p> <p>177. Gloria Guadalupe Oqueli Solórzano</p> <p>178. Armando Urtecho López</p> <p>179. Aída Estela Romero Reyes</p> <p>180. Danery Antonio Medal Raudales</p> <p>181. Wilfredo Flores Valladares</p> <p>182. José María Díaz Ávila</p> <p>183. Miguel Ángel Cardona</p> <p>184. Félix Gerardo Martínez Umanzor</p> <p>185. Nelson Omar Madrid Chinchilla</p> |
|--|---|



Total de ciudadanos que presentaron su postulación ante la Junta Nominadora 2022-2023



### C. Fase 2: Revisión de requisitos e inhabilidades.

De la revisión documental para la acreditación de los requisitos constitucionales y legales, 11 personas postulantes se excluyeron por no contar con algún requisito constitucional o legal, por lo que no continuaron a la etapa de realización de las pruebas toxicológicas, psicométricas y de conocimientos. De esta manera, las personas que continuaron hacia la fase de pruebas fueron las siguientes<sup>1</sup>:

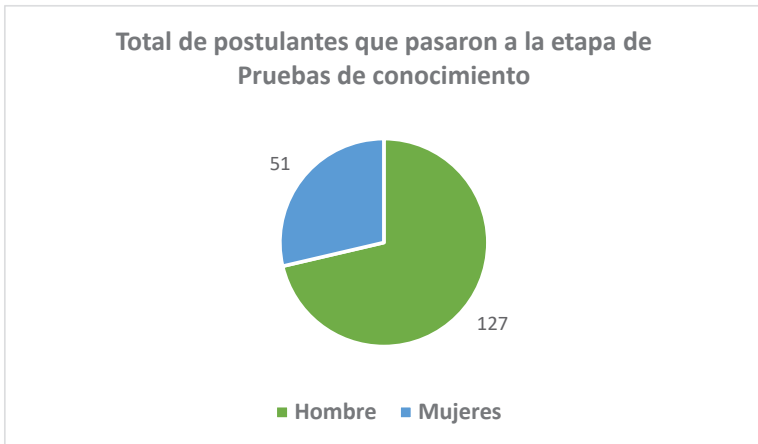
1. Malcon Eduardo Guzmán Valladares
2. Miriam Suyapa Barahona Rodríguez
3. Miguel Fernando Ruiz Rápalo
4. Luis Alejandro Matamoros Quilico
5. José Luis Arévalo Sandoval
6. Aída Patricia Martínez Linares
7. Delmy Anarda Banegas Padilla
8. Wilfredo Guevara Trujillo
9. José Adalid Rodríguez Rosa
10. José Erásmo Ochoa Rodríguez
11. Nancy Carolina Sandoval Escoto
12. Luis Fernando Padilla Castellanos
13. Suyapa Lizeth Mejía Portillo

<sup>1</sup> Más adelante se encuentra la información sobre las personas que fueron excluidas en cada fase del proceso.

14. Edward Terencio Navarro Miranda
15. Denis René Gallardo Funes
16. José Tomás Guillén
17. Wendy Carolina Escobar Cantarero
18. Ingrid Ebelinda Monzón López
19. Adán Guillermo López Lone
20. Sandra Lizeth Avelar Rajo
21. José Luis Valladares Guifarro
22. Wagner Vallecillo Paredes
23. Mario Rolando Díaz Flores
24. Tirza Del Carmen Flores Lanza
25. Héctor Rodolfo Bueso Hernández
26. Jorge Abilio Serrano Villanueva
27. José Raúl Pineda Alvarado
28. Yuri Fernando Melara Berlioz
29. Mario Alejandro Calderón Maldonado
30. José Juan Pineda Varela
31. Antonio Isaac Martínez Dubón
32. José Joaquín Lizano Casco
33. Juan Rafael Soto Aguilar
34. Francisca Villela Zavala
35. Conan Rafael Argueta Bourdett
36. Marlon Javier Arévalo Cerna
37. Danelia Gramizel Garay Caballero
38. Edín Yobany De La O Ramos
39. Anny Belinda Ochoa Medrano
40. Walter Raúl Miranda Sabio
41. Emilio Cabrera Cabrera
42. Aníbal Federico Izaguirre Maradiaga
43. Ivis Antonio Discua Barillas
44. César Antonio Pinto Pacheco

- |  |   |
|--|---|
| 45. Marvin Oswaldo Ferrera Alvarenga   | 78. Elvin Francisco Romero Castillo     |
| 46. Carlos Roberto Cáliz Hernández     | 79. Garín Enoc Urquía Castro            |
| 47. Rebeca Lizette Ráquel Obando       | 80. María Fernanda Castro Mendoz        |
| 48. Melida Estrada Quintanilla         | 81. Julio César Lagos Reyes             |
| 49. Mario Donald Acosta Carcamo        | 82. Edwin Francisco Ortez Cruz          |
| 50. Tania Petrona Fuentes              | 83. Rony David Molina Euceda            |
| 51. Ismael Molina Rodríguez            | 84. Juan Wilfredo Castellanos Hipp      |
| 52. Linda Patricia Reyes Interiano     | 85. Fernando Francisco Azcona Schrenzel |
| 53. Martha Delia Merino Conde          | 86. Edwin Alberto Anemis López          |
| 54. Walton Rolando Bouloy Cabrera      | 87. Marco Tulio Lara Guevara            |
| 55. Greisy Zelaya Pineda               | 88. Nelson Martín Reyes Morales         |
| 56. Gaudy Alejandra Bustillo Martínez  | 89. María De Jesús Palacios Zelaya      |
| 57. Salomé Antonia Castellanos Delgado | 90. Alejandro Hernández Oyuela          |
| 58. Gerardo Enrique Gómez Cobos        | 91. Norman Enrique Mejía Orozco         |
| 59. Francisco Javier Mejía Sánchez     | 92. Francibel Zepeda Castro             |
| 60. Danelia Ferrera Turcios            | 93. Doris Alicia Madrid Lezama          |
| 61. Rubén Rivera Flores                | 94. Felipe René Speer Láinez            |
| 62. María Marlene Villela Franco       | 95. Ana Alejandrina Pineda Hernández    |
| 63. Loany Patricia Alvarado Sorto      | 96. Rubenia Esperanza Galeano Barralaga |
| 64. Linda Lizzie Rivera Lobo           | 97. Edgardo Cáceres Castellanos         |
| 65. Marco Vinicio Montes Tavarone      | 98. Eva Fabiola Castro Márquez          |
| 66. Luis Alfredo Galeano Ordóñez       | 99. Jorge Alberto García Martínez       |
| 67. Marcio Beyran Membreño Villela     | 100. Manuel Enrique Cáliz Bonilla       |
| 68. Karen Lizeth Martínez Ponce        | 101. Ramón Antonio Romero Cantarero     |
| 69. José Emeterio Rodas Pavón          | 102. Roy David Urtecho López            |
| 70. Luis Alonso Discua Cerrato         | 103. Rebeca Angélica Ávila Baca         |
| 71. Daniel Arturo Sibrián Bueso        | 104. Erika Yolanda Cáliz Hernández      |
| 72. Francisco Darío Lobo Lara          | 105. Isaías Morán Pavón                 |
| 73. Andy Reynaldo Mena Rodríguez       | 106. Marcio Said Barahona Salgado       |
| 74. Alex Rafael D'Vicente Jarquin      | 107. Nery Mauricio Miranda Sanabria     |
| 75. Johel Antonio Zelaya Álvarez       | 108. Fredis Alonso Cerrato Valladares   |
| 76. Carlos Rubén López Oliva           | 109. Rafael Bustillo Romero             |
| 77. Isbela Bustillo Hernández          | 110. Rosman Wilfredo Montiel Girón      |

- |                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| 111. Nelson Danilo Mairena Franco    | 143. Jorge Adalid Rodríguez Murillo    |
| 112. Mario Enrique Boquin Hernández  | 144. Juan Rafael Rodríguez Cerritos    |
| 113. Dunia Aracely Herrera Anduray   | 145. Nery Esteban Baca Mondragón       |
| 114. José Francisco Morales Martínez | 146. Yimy Daniel Chirinos Orellana     |
| 115. Marlene Suyapa Pérez Valle      | 147. Darío Josué García Villalta       |
| 116. Ilsa Lorena Torres Matamoros    | 148. Miltón Danilo Jiménez Puerto      |
| 117. Vera Vanessa Goussen Paguaga    | 149. Carlos Alberto Gómez Moreno       |
| 118. Jorge Alberto Zelaya Zaldaña    | 150. Oliver Gerardo Erazo Gómez        |
| 119. Gloria Bertila Oyuela Carrasco  | 151. José Ricardo Pineda Médina        |
| 120. Jorge Berlamino Reyes           | 152. Rosa Helena Bonilla Galindo       |
| 121. Anabelly Suyapa Medina Moncada  | 153. Odalis Aleyda Nájera Medina       |
| 122. Henry Lara Trejo                | 154. Marco Tulio Barahona Valle        |
| 123. Marcia Núñez Ennabe             | 155. Carlos Alberto Izaguirre Bustillo |
| 124. Remberto Ordóñez                | 156. Iván Adán Martínez Ordóñez        |
| 125. Luis Miguel Lara Hernández      | 157. Damián Gilberto Pineda Reyes      |
| 126. Raúl Antonio Ramos Canales      | 158. Rommel Armando Ruiz Guillén       |
| 127. Roy Pineda Castro               | 159. Pablo Emilio Reyes Theodore       |
| 128. Liliana Patricia Paz Paguaga    | 160. Lester Ilich Mejía Flores         |
| 129. Gessenia López Zepeda           | 161. Hermes Omar Moncada               |
| 130. Miguel Ángel Bonilla González   | 162. Marvin Geovanny García Martínez   |
| 131. León Rojas Caron                | 163. Carlos Alberto Cobos Ramírez      |
| 132. Juan Miguel Ochoa Cardona       | 164. Rafael Antonio Canales Girbal     |
| 133. Nasry Javier Ictech Guifarro    | 165. Juan Ramón Gonzáles Rodríguez     |
| 134. Sergio Daniel Rivera Sagastume  | 166. Humberto Domínguez Aguiluz        |
| 135. Pedro Pablo Ramírez Guevara     | 167. Gloria Guadalupe Oqueli Solórzano |
| 136. José Mauricio Salazar           | 168. Armando Urtecho López             |
| 137. Walter Galindo Valeriano        | 169. Aída Estela Romero Reyes          |
| 138. Marvin Omar Aguilar Romero      | 170. Danery Antonio Medal Raudales     |
| 139. Roxana Liceth Morales Toro      | 171. Wilfredo Flores Valladares        |
| 140. Norma Iris Coto Santos          | 172. José María Díaz Ávila             |
| 141. Marvin Rigoberto Espinal Pinel  | 173. Miguel Ángel Cardona              |
| 142. Sonia Marlina Dubón Villeda     | 174. Nelson Omar Madrid Chinchilla     |



#### D. Fase 3: Pruebas de conocimientos, psicológicas y psicométricas

Asimismo, por medio del Comunicado JN-2022-01, la Junta Nominadora convocó a la realización de:

1. Prueba psicométrica: el 8 de noviembre de 2022
2. Prueba toxicológica: el 9 de noviembre de 2022
3. Prueba escrita de conocimientos: 14 de noviembre de 2022

Las pruebas psicométrica y toxicológica se realizaron en el Polideportivo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Para este propósito, la Junta Nominadora contó con la asistencia técnica de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia para la aplicación de estas pruebas. Además, previo a tomar la decisión de recurrir a la asistencia técnica de la Dirección, la Junta Nominadora sostuvo reuniones con representación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Colegio de Psicólogos de Honduras, a fin de determinar cuál era la mejor opción para realizar estas pruebas.

Para la prueba escrita de conocimientos, según el Protocolo del Proceso de Selección aprobado por la Junta Nominadora, los criterios de calificación eran “aprobado(a)” o “reprobado(a)”, y para las pruebas toxicológica y psicométrica, los criterios “apto(a)” o “no apto(a)”. La persona que no aprobara cualquiera de las tres pruebas, no sería promovida a la siguiente fase del proceso de selección. Los resultados específicos tenían carácter reservado con el fin de preservar el derecho a la dignidad, intimidad e integridad de las personas postulantes. Lo relativo al listado de personas aprobadas o reprobadas tuvo carácter público, además de la notificación que se envió a todas las personas postulantes vía correo electrónico.

Con respecto a la prueba escrita de conocimientos, el objetivo fue determinar el nivel de competencia técnica de la persona postulante, de cara a su ejercicio como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. Previo a la realización oficial del examen de conocimientos, se celebró una prueba de simulación para permitir que las personas postulantes se familiarizaran con las características de la plataforma en la que se llevaría a cabo.

Las áreas temáticas incluidas en la prueba de conocimientos jurídicos fueron:



<b>Derecho constitucional</b>	
1	Constitución de la República
2	Ley sobre Justicia Constitucional
3	Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia
<b>Instrumentos Jurídicos Internacionales sobre Derechos Humanos</b>	
1	Convención Americana sobre Derechos Humanos
2	Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) de 1988
3	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", de 1994.
4	Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, de 1999
5	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos Protocolos facultativos (Naciones Unidas).
6	Convención sobre los Derechos del Niño.
7	Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.
8	Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
<b>Derecho Civil</b>	
1	Código Civil
2	Código Procesal Civil
3	Código de Comercio
4	Código del Notariado
<b>Derecho de Familia, Niñez y Género</b>	
1	Código de Familia
2	Código de la Niñez
3	Ley contra la Violencia Doméstica
4	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer

<b>Derecho de Familia, Niñez y Género</b>	
1	Código de Familia
2	Código de la Niñez
3	Ley contra la Violencia Doméstica
4	Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer
<b>Derecho Penal y Procesal Penal</b>	
1	Código Penal
2	Código Procesal Penal
3	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)
4	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Convención de Mérida)
5	Convenios y tratados para procesos de extradición por delitos de narcotráfico y lavado de activos (España, Estados Unidos de América y Montevideo)
<b>Derecho Administrativo</b>	
1	Ley General de la Administración Pública
2	Ley de Procedimientos Administrativos
3	Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
4	Código Tributario
5	Ley de Contratación del Estado
<b>Derecho Laboral</b>	
1	Código del Trabajo
2	Ley de Inspección del Trabajo
3	Declaración de Principios y Derechos Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo
4	Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales
<b>Ética Jurídica y Carrera Judicial</b>	
1	Estatuto Jurídico Iberoamericano
2	Código Iberoamericano de Ética Judicial
3	Principios Básicos relativos a la Independencia Judicial (Principios de Bangalore)
4	Código de Ética para Funcionarios y Empleados Judiciales
5	Ley de la Carrera Judicial
6	Plan Estratégico del Poder Judicial

La Junta decidió realizar la prueba escrita de conocimientos en forma electrónica, en la plataforma tecnológica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Esta decisión se tomó considerando la agilidad en la revisión de las pruebas escritas y la confiabilidad del sistema e, igualmente, brindar transparencia a la ciudadanía y a las personas postulantes, por cuanto éstas podían conocer, inmediatamente finalizada su prueba, la nota que habían obtenido.

La celebración de la prueba de conocimientos escrita se realizó en el Laboratorio de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el campus de Ciudad Universitaria, en Tegucigalpa, el 14 de noviembre de 2022.

El Artículo 17 de la Ley Especial explica que únicamente los postulantes que hayan superado las tres pruebas, avanzarán hacia la fase de investigaciones sobre los aspectos relacionados a su trayectoria persona, profesional y patrimonial. En este sentido, al finalizar la aplicación de las tres pruebas, 105 postulantes avanzaron a la etapa de investigaciones.

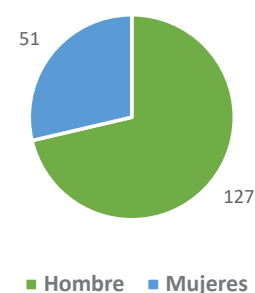
1. Malcon Eduardo Guzmán Valladares
2. Miriam Suyapa Barahona Rodríguez
3. Miguel Fernando Ruiz Rápalo
4. José Luis Arévalo Sandoval
5. Aida Patricia Martínez Linares
6. José Adalid Rodríguez Rosa
7. Nancy Carolina Sandoval Escoto
8. Luis Fernando Padilla Castellanos
9. Edward Terencio Navarro Miranda
10. José Tomas Guillén

11. Wendy Carolina Escobar Cantarero
12. Ingrid Ebelinda Monzón López
13. Sandra Lizeth Avelar Rajo
14. José Luis Valladares Guifarro
15. Wagner Vallecillo Paredes
16. Mario Rolando Díaz Flores
17. Tirza Del Carmen Flores Lanza
18. Jorge Abilio Serrano Villanueva
19. Jose Raúl Pineda Alvarado
20. Yuri Fernando Melara Berlioz
21. Mario Alejandro Calderón Maldonado
22. Antonio Isaac Martínez Dubón
23. José Joaquín Lizano Casco
24. Francisca Villela Zavala
25. Conan Rafael Argueta Bourdett
26. Danelia Gramizel Garay Caballero
27. Edin Yobany De La O Ramos
28. Anny Belinda Ochoa Medrano
29. Walter Raúl Miranda Sabio
30. Emilio Cabrera Cabrera
31. Aníbal Federico Izaguirre Maradiaga
32. César Antonio Pinto Pacheco
33. Marvin Oswaldo Ferrera Alvarenga
34. Rebeca Lizette Ráquel Obando
35. Mario Donald Acosta Cárcamo
36. Ismael Molina Rodríguez
37. Linda Patricia Reyes Interiano
38. Martha Delia Merino Conde
39. Walton Rolando Bouloy Cabrera
40. Gaudy Alejandra Bustillo Martínez
41. Gerardo Enrique Gómez Cobos
42. Francisco Javier Mejía Sánchez

43. Danelia Ferrera Turcios
44. Rubén Rivera Flores
45. Marco Vinicio Montes Tavarone
46. Marcio Beyran Membreño Villela
47. Karen Lizeth Martínez Ponce
48. Luis Alonso Discua Cerrato
49. Daniel Arturo Sibrián Bueso
50. Isbela Bustillo Hernández
51. Garín Enoc Urquía Castro
52. María Fernanda Castro Mendoza
53. Julio César Lagos Reyes
54. Edwin Francisco Ortez Cruz
55. Juan Wilfredo Castellanos Hipp
56. Fernando Francisco Azcona Schrenzel
57. Edwin Alberto Anemis López
58. Nelson Martin Reyes Morales
59. María De Jesús Palacios Zelaya
60. Alejandro Hernández Oyuela
61. Norman Enrique Mejía Orozco
62. Francibel Zepeda Castro
63. Felipe René Speer Laínez
64. Ana Alejandrina Pineda Hernández
65. Rubenia Esperanza Galeano Barralaga
66. Edgardo Cáceres Castellanos
67. Manuel Enrique Cálix Bonilla
68. Marcio Said Barahona Salgado
69. Nery Mauricio Miranda Sanabria
70. Fredis Alonso Cerrato Valladares
71. Rafael Bustillo Romero
72. Nelson Danilo Mairena Franco
73. Dunia Aracely Herrera Anduray
74. Marlene Suyapa Pérez Valle
75. Jorge Alberto Zelaya Zaldaña
76. Gloria Bertila Oyuela Carrasco
77. Anabelly Suyapa Medina Moncada
78. Marcia Núñez Ennabe

79. Raúl Antonio Ramos Canales
80. Roy Pineda Castro
81. Liliana Patricia Paz Paguaga
82. Gessenia López Zepeda
83. Sergio Daniel Rivera Sagastume
84. José Mauricio Salazar
85. Roxana Liceth Morales Toro
86. Norma Iris Coto Santos
87. Marvin Rigoberto Espinal Pinel
88. Sonia Marlina Dubón Villeda
89. Yimy Daniel Chirinos Orellana
90. Milton Danilo Jiménez Puerto
91. Carlos Alberto Gómez Moreno
92. Oliver Gerardo Erazo Gómez
93. José Ricardo Pineda Medina
94. Rosa Helena Bonilla Galindo
95. Odalis Aleyda Nájera Medina
96. Marco Tulio Barahona Valle
97. Damián Gilberto Pineda Reyes
98. Pablo Emilio Reyes Theodore
99. Lester Ilich Mejía Flores
100. Hermes Omar Moncada
101. Carlos Alberto Cobos Ramírez
102. Aida Estela Romero Reyes
103. José María Díaz Ávila
104. Miguel Ángel Cardona
105. Nelson Omar Madrid Chinchilla

Total de postulantes que pasaron a la etapa de Investigaciones





Es preciso mencionar que la Junta Nominadora permitió que las personas postulantes que desearán realizar una revisión de preguntas que, en la prueba de conocimientos, tenían incompleto su enunciado o cualquiera de sus respuestas, ya que según el análisis realizado a todo el banco de preguntas que se elaboraron (816 en total), se verificó que cuatro preguntas no tenían su enunciado o su respuesta completa.

También, es importante mencionar que, según los lineamientos desarrollados por la Junta Nominadora, no se permitió la realización de revisiones de todas las preguntas bajo argumentos relativos a la formulación errónea.

Asimismo, se garantizó el principio de transparencia y máxima publicidad, por lo que las revisiones solicitadas se realizaron de forma pública y con la presencia de la persona postulante que la solicitó.

Para tales efectos se elaboró un protocolo de revisión del examen escrito que permitía revisar una a una las preguntas y si aparecía una pregunta incompleta, ya sea en su enunciado o su respuesta, entonces la persona postulante tenía el derecho a realizar una prueba con la cantidad de preguntas incorrectas. En esta revisión solamente dos exámenes reflejaron preguntas incompletas, pero una persona no se sometió a la prueba de reposición; y, la única persona que se sometió a dicha prueba fue el Abogado MARCOS VINICIO MONTES, quien mejoró su calificación en dos puntos.

#### E. Fase 4: Investigaciones.

Para el cumplimiento de esta fase, la Junta Nominadora

emitió una metodología para la realización de las investigaciones socioeconómica que se subdividiría en una entrevista personal, visita domiciliaria e investigación en bases de datos y fuentes abiertas. Para este propósito, las personas postulantes acudieron a la sede de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, en el edificio de la División de Certificación de Confianza. El proceso se llevó a cabo entre el lunes 21 de noviembre y el jueves 24 de noviembre de 2022.

Asimismo, a solicitud de la Junta Nominadora, se recibió información de los postulantes de las siguientes instituciones:

1. Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Honduras
2. Procuraduría General de la República
3. Poder Judicial
4. Unión de Notarios de Honduras
5. Instituto de Acceso a la Información Pública
6. Secretaría General y Unidad de Inteligencia Registral del Instituto de la Propiedad
7. Consejo Nacional Anticorrupción
8. Unidad de Investigación Financiera de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros
9. Servicio de Administración de Rentas
10. Ministerio Público
11. Aduanas de Honduras
12. Contraloría del Notariado
13. Dirección General de la Policía Nacional

La Junta Nominadora emitió un comunicado el 15 de

diciembre de 2022, informando a la ciudadanía sobre aplicación de una excepcionalidad a la publicidad de la información que primó en todo el proceso de selección. Esta excepcionalidad a la publicidad de la información se sustentó en la legislación en vigor en el país, por ejemplo, el Código Procesal Penal, Código Tributario, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Lavado de Activos, al abordarse información relativa a la secretividad de investigaciones en materia penal mientras los órganos jurisdiccionales no reciban los resultados derivados de este proceso; el deber de reserva con relación a las declaraciones y datos suministrados por los obligados tributarios o por terceros, en el marco de las actividades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de la Administración Tributaria y Aduanera; la clasificación de información como datos personales confidenciales; y, por último, los supuestos previamente establecidos para la suspensión del secreto bancario. En el marco de las evaluaciones realizadas por la Junta Nominadora, 101 postulantes superaron la fase de investigaciones, pasando a la etapa de la presentación, sustanciación y resolución de denuncias y tachas.

1. Malcon Eduardo Guzmán Valladares
2. Miriam Suyapa Barahona Rodríguez
3. Miguel Fernando Ruiz Rápalo
4. José Luis Arévalo Sandoval
5. Aida Patricia Martínez Linares
6. Nancy Carolina Sandoval Escoto
7. Luis Fernando Padilla Castellanos
8. Edward Terencio Navarro Miranda

9. José Tomas Guillén
10. Wendy Carolina Escobar Cantarero
11. Ingrid Ebelinda Monzón López
12. Sandra Lizeth Avelar Rajo
13. José Luis Valladares Guifarro
14. Wagner Vallecillo Paredes
15. Mario Rolando Díaz Flores
16. Tirza Del Carmen Flores Lanza
17. Jorge Abilio Serrano Villanueva
18. José Raúl Pineda Alvarado
19. Yuri Fernando Melara Berlioz
20. Mario Alejandro Calderón Maldonado
21. Antonio Isaac Martínez Dubón
22. José Joaquín Lizano Casco
23. Francisca Villela Zavala
24. Conan Rafael Argueta Bourdett
25. Danelia Gramizel Garay Caballero
26. Edin Yobany De La O Ramos
27. Anny Belinda Ochoa Medrano
28. Walter Raúl Miranda Sabio
29. Emilio Cabrera Cabrera
30. Aníbal Federico Izaguirre Maradiaga
31. Marvin Oswaldo Ferrera Alvarenga
32. Rebeca Lizette Ráquel Obando
33. Mario Donald Acosta Cárcamo
34. Ismael Molina Rodríguez
35. Linda Patricia Reyes Interiano
36. Martha Delia Merino Conde
37. Walton Rolando Bouloy Cabrera
38. Gaudy Alejandra Bustillo Martínez
39. Gerardo Enrique Gómez Cobos

- |   |                                    |
|---|------------------------------------|
| 40. Francisco Javier Mejía Sánchez      | 71. Dunia Aracely Herrera Anduray  |
| 41. Danelia Ferrera Turcios             | 72. Marlene Suyapa Pérez Valle     |
| 42. Rubén Rivera Flores                 | 73. Jorge Alberto Zelaya Zaldaña   |
| 43. Marco Vinicio Montes Tavarone       | 74. Gloria Bertila Oyuela Carrasco |
| 44. Marcio Beyran Membreño Villela      | 75. Anabelly Suyapa Medina Moncada |
| 45. Karen Lizeth Martínez Ponce         | 76. Marcia Núñez Ennabe            |
| 46. Luis Alonso Discua Cerrato          | 77. Raúl Antonio Ramos Canales     |
| 47. Daniel Arturo Sibrián Bueso         | 78. Roy Pineda Castro              |
| 48. Isbela Bustillo Hernández           | 79. Liliana Patricia Paz Paguaga   |
| 49. Garín Enoc Urquía Castro            | 80. Gessenia López Zepeda          |
| 50. María Fernanda Castro Mendoza       | 81. José Mauricio Salazar          |
| 51. Julio César Lagos Reyes             | 82. Roxana Liceth Morales Toro     |
| 52. Edwin Francisco Ortez Cruz          | 83. Norma Iris Coto Santos         |
| 53. Juan Wilfredo Castellanos Hipp      | 84. Marvin Rigoberto Espinal Pinel |
| 54. Fernando Francisco Azcona Schrenzel | 85. Sonia Marlina Dubón Villeda    |
| 55. Edwin Alberto Anemis López          | 86. Yimy Daniel Chirinos Orellana  |
| 56. Nelson Martin Reyes Morales         | 87. Milton Danilo Jiménez Puerto   |
| 57. María De Jesús Palacios Zelaya      | 88. Carlos Alberto Gómez Moreno    |
| 58. Alejandro Hernández Oyuela          | 89. Oliver Gerardo Erazo Gómez     |
| 59. Norman Enrique Mejía Orozco         | 90. José Ricardo Pineda Medina     |
| 60. Francibel Zepeda Castro             | 91. Odalis Aleyda Nájera Medina    |
| 61. Felipe René Speer Láinez            | 92. Marco Tulio Barahona Valle     |
| 62. Ana Alejandrina Pineda Hernández    | 93. Damián Gilberto Pineda Reyes   |
| 63. Rubenia Esperanza Galeano Barralaga | 94. Pablo Emilio Reyes Theodore    |
| 64. Edgardo Cáceres Castellanos         | 95. Lester Ilich Mejía Flores      |
| 65. Manuel Enrique Cáliz Bonilla        | 96. Hermes Omar Moncada            |
| 66. Marcio Said Barahona Salgado        | 97. Carlos Alberto Cobos Ramírez   |
| 67. Nery Mauricio Miranda Sanabria      | 98. Aida Estela Romero Reyes       |
| 68. Fredis Alonso Cerrato Valladares    | 99. José María Díaz Ávila          |
| 69. Rafael Bustillo Romero              | 100. Miguel Ángel Cardona          |
| 70. Nelson Danilo Mairena Franco        | 101. Nelson Omar Madrid Chinchilla |

**F. Fase 5: Tachas y Denuncias.**

La Ley Especial previó, en su artículo 20, que sobre el listado preliminar de personas postulantes que pasarán a la entrevista final, después de la fase de investigaciones, cualquier persona podría presentar una denuncia o tacha contra alguno de los aspirante, mediante un escrito fundamentado en los requisitos, inhabilidades y criterios de selección establecidos en la ley.

La Ley Especial también realizó una diferenciación entre lo que debe entenderse por denuncia y tacha. Para el caso, la denuncia constituye la información que esté destinada a cuestionar la integridad o la ética del postulante, así como para señalar presuntas responsabilidades administrativas, civiles o penales. Por otro lado, la tacha se refiere al incumplimiento de requisitos, la existencia de inhabilidades o la falta de idoneidad y capacidad profesional del postulante.

Asimismo, la Junta Nominadora aprobó el Instrumento JN-2022-IT-04 contentivo del Protocolo del Procedimiento de Tachas y Denuncias. Para los efectos de este informe, es preciso retomar los criterios constitutivos de tachas:

1. Falta de requisitos constitucionales o legales, debido al cuestionamiento o impugnación de cualquier documento o requisito presentado por la persona postulante y exigido por la Ley de la Junta Nominadora o su Reglamento:
  - i. Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del Presidente de la República.
  - ii. No tener el finiquito de solvencia de su cuenta, si ha administrado o recaudado valores públicos.

- iii. Encontrarse dentro de presunción de enriquecimiento ilícito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 225 de la Constitución de la República.

- iv. No contar con autorización de Exequatur de Notario.

- v. No haber ejercido la profesión del derecho por diez (10) años o no haber sido titular de un órgano jurisdiccional por cinco (5) años.

- vi. Ser deudor moroso de la Hacienda Pública.

- vii. Haber sido condenado con sentencia firme por violencia doméstica o por incumplimiento de deudas alimentarias.

- viii. No encontrarse en el goce y ejercicio de sus derechos civiles.

- ix. Ser concesionario del Estado, apoderado o representante de estos, para la explotación de riquezas naturales.

- x. Ser contratista de servicios y obras públicas que se costeen con fondos del Estado, y quienes por tales conceptos tengan cuentas pendientes con esté.

2. Cuestionando la solvencia o idoneidad moral de la persona postulante. Entre sus causales pueden encontrarse las siguientes:

- i. Haber sido condenado con sentencia firme por la comisión de cualquier delito doloso, o encontrarse procesado judicialmente por cualquier delito doloso.



- |  |   |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>ii. Tener dos (2) o más denuncias por violencia doméstica o que se encuentre siendo procesado judicialmente por violencia doméstica.</li> <li>iii. El incumplimiento de sus obligaciones tributarias en alguno de los cinco (5) años previos a la fecha de su postulación.</li> <li>iv. Tener denuncias o investigaciones iniciadas ante el Ministerio Público por delitos de corrupción, crimen organizado, cohecho, fraude, lavado de activos, malversación de caudales públicos, asociación para delinquir y cualquier otro delito doloso.</li> <li>v. Tener antejuicios pendientes incoados por el Ministerio Público.</li> <li>vi. Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, cónyuge o compañero de hogar de una persona que haya sido condenado con sentencia firme por delitos relacionados con actos de corrupción, lavado de activos, narcotráfico o criminalidad organizada.</li> <li>vii. Haber sido vencido mediante sentencia firme o ser parte demandada por incumplimiento o violación de obligaciones contractuales en procesos judiciales civiles, inquilinato, administrativos, laborales o de cualquier otra naturaleza.</li> <li>viii. Tener denuncias, quejas o investigaciones por violaciones de derechos humanos, ante cualquier órgano del sistema de justicia o el sistema</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>nacional e internacional de protección de derechos humanos.</li> <li>ix. Tener denuncias o investigaciones pendientes en el Ministerio Público por la comisión de cualquier delito doloso.</li> <li>x. Haber sido sancionado por faltas graves por el Colegio de Abogados de Honduras (CAH), o por la Contraloría del Notariado.</li> <li>xi. Tener procesos disciplinarios en trámite ante el Colegio de Abogados de Honduras (CAH) o ante la Contraloría del Notariado.</li> <li>xii. Tener dos (2) o más procesos disciplinarios en trámite o haber sido sancionado con faltas graves en el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Procuraduría General de la República u otra institución estatal en que haya fungido o este fungiendo como funcionario o empleado.</li> <li>xiii. Haber sido destituido por medida disciplinaria del Poder Judicial, Ministerio Público, o cualquier Institución de la Administración Pública, o haber sido objeto de despido en la actividad privada por falta grave debidamente comprobada.</li> <li>xiv. Haber sido denunciado en cualquier institución por injerencias en juicios de cualquier naturaleza o atentados contra la independencia judicial.</li> <li>xv. Haber actuado en representación procesal como defensa técnica en cualquier etapa del proceso penal en causas relacionadas con actos de corrupción, lavado de activos y de criminalidad</li> </ul> |
|--|---|

organizada, así como en procesos de privación de dominio de bienes de origen ilícitos vinculados a aquellos procesos; se exceptúan los que hayan actuado como Defensor Público.

xvi. Ser pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, cónyuge o compañero de hogar de personas que han actuado en representación procesal como defensa técnica en cualquier etapa del proceso penal en causas relacionados con actos de corrupción, lavado de activos y de criminalidad organizada, así como en procesos de privación de dominio de bienes de origen ilícitos vinculados a aquellos procesos; se exceptúan los que hayan actuado como Defensor Público.

xvii. Si como funcionario o Servidor Público ha actuado con arbitrariedad, sin salvaguardar los derechos fundamentales, incluido el respeto a los derechos laborales de los trabajadores a su cargo, o se hayan generado condenas al Estado por sus actuaciones u omisiones.

xviii. Si en el ejercicio de la función notarial, sus actuaciones no se han realizado según el más alto estándar de ética y profesionalismo, pudiéndose cuestionar razonablemente que ha actuado en abuso de la fe pública.

3. Cuestionando su falta de independencia e imparcialidad, entendiéndose por independencia, no solo de los otros

poderes del Estado, sino de poderes económicos y políticos. Entre sus causales pueden encontrarse:

- i. Sus actuaciones, resoluciones judiciales y/o criterios jurídicos han demostrado un patrón que atenta contra los derechos humanos, los principios democráticos, la Constitución de la República, la independencia judicial, la institucionalidad de cualquiera de los Poderes del Estado, la lucha contra la corrupción y la criminalidad organizada.
- ii. Sus actuaciones, resoluciones y/o criterios jurídicos han promovido la vulneración de la Constitución de la República y los principios y valores democráticos esenciales del Estado Constitucional, la soberanía nacional, la institucionalidad y la independencia judicial.
- iii. La existencia de un conflicto de interés real, aparente o potencial. Se entiende que existe un conflicto de interés, cuando se produce una confrontación entre el interés público que representa ejercer el cargo de magistrado de la Corte Suprema de Justicia y los intereses privados de la persona postulante, es decir que se puede ver materializado cuando la persona postulante tiene intereses personales que podrían influir indebidamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades como futuro(a) magistrado(a) de la Corte Suprema de Justicia. El conflicto de interés es: a) Real cuando existe un inaceptable conflicto de hecho entre los intereses individuales o privados del funcionario público

- (postulante) y sus obligaciones públicas; b) Aparente cuando se refiere a la situación en que existe un interés personal que no necesariamente influiría en el funcionario público (postulante), pero que podría dar lugar a que otros consideren que puede influir en el cumplimiento de sus deberes; y, c) Potencial cuando alude al caso en el que un funcionario público (postulante) tiene un interés privado que puede convertirse en un conflicto de interés en el futuro.
- iv. La existencia de negociaciones de hecho que podrían influir indebidamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades como futuro(a) magistrado(a) de la Corte Suprema de Justicia. Se entiende por negociación de hecho, los compromisos adquiridos por la persona postulante con cualquier ente público o privado, o a favor de sí mismo, que pudiera afectar su independencia en el ejercicio del cargo de magistrado de la Corte Suprema de Justicia.
- v. En su vida social y personal se comporta de manera licenciosa o disoluta, demostrada mediante el consumo habitual de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas, el comportamiento indebido en lugares públicos protagonizando riñas o escándalos públicos.
- vi. En el ejercicio de su profesión o como funcionario o servidor público, ha realizado o propiciado perturbaciones en las decisiones judiciales o ha permitido dicha injerencia.
- vii. En el ejercicio de la profesión, ha tenido conductas reñidas con la ética del profesional del derecho, faltando a la lealtad y respeto hacia sus clientes, sus colegas y los funcionarios judiciales.
- viii. En el ejercicio de su función como defensor o abogado, realizando actos de procuración en un proceso judicial, ha sido suspendido en el ejercicio de la profesión por cualquier órgano jurisdiccional, en los últimos diez (10) años previos a la postulación a este proceso.
- ix. Como funcionario o servidor público ha dado un uso o manejo indebido de los fondos de las instituciones y organizaciones públicas de las que ha formado o forma parte, para procurar un beneficio personal o familiar, ya sea directo o indirecto, o bien a favor de terceros o de grupos políticos o económicos.
- x. En sus actuaciones como funcionario o servidor público, incluido el ámbito judicial, ha incidido desde su posición en el irrespeto de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, por razones de edad, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas o tribales, las personas en situación de migración y desplazamiento interno, pobreza, genero, pertenencia a minorías, y privados de libertad.
- xi. En sus actuaciones como funcionario o servidor público, en el ámbito de sus atribuciones, no ha

protegido la soberanía nacional, el patrimonio cultural y el medio ambiente sano del Estado, de cualquier pretensión de reducirlos o vulnerarlos.

- xii. No ha garantizado a la ciudadanía, como funcionario o servidor público, el derecho a ser juzgado con parámetros jurídicos, en el plazo razonable, sin arbitrariedades y sin dejarse influir por factores ajenos al derecho.
- xiii. Sus acciones, como funcionario o servidor público, son o han sido contrarias a un verdadero combate a la corrupción y al crimen organizado, debido al retardo injustificado de las investigaciones o procesos judiciales.
- xiv. Con sus actitudes y comportamientos como funcionario o servidor público, pone de manifiesto que recibe influencias, directas o indirectas, de cualquier poder público o privado, de partidos políticos u organizaciones de criminalidad organizada.
- xv. Si como funcionario o servidor público, ha sido reparado o sancionado por mal manejo de fondos del Estado.
- xvi. Cualquier otra condición, situación, posición o conducta de la persona postulante que pudiera directa e indirectamente indicar la existencia de conflicto de intereses, afectación de los valores y principios democráticos, violación de los derechos humanos, obstrucción o negación a la lucha contra la corrupción y el crimen organizado y negociaciones de hecho que pudieran afectar su

correcto ejercicio como magistrado(a) de la Corte Suprema de Justicia.

El protocolo también contuvo el desglose de los motivos que se enmarcan en el concepto de denuncia, además de aplicar los motivos contenidos en los acápite 2) y 3) de las tachas, también aplicaron hechos vinculados a:

- a) Violaciones de Derechos Humanos.
- b) Violencia doméstica.
- c) Hostigamiento o acoso sexual.
- d) Incumplimiento de sus deberes de asistencia y sustento familiar.
- e) Acoso, discriminación o explotación laboral.
- f) Violencia contra la mujer.
- g) Comisión de cualquier delito, doloso o imprudente.
- h) Comisión de cualquier falta.

Con la finalidad de incentivar la participación ciudadana en esta etapa, se estableció la posibilidad de presentar las tachas y denuncias y solicitar la reserva de la información del denunciante y/o tachante, e incluso se estableció la posibilidad de presentarlas en forma anónima y vía correo electrónico. Para tales efectos se abrió el correo electrónico [denunciasytachas@gmail.com](mailto:denunciasytachas@gmail.com).

La etapa de presentación de denuncias y tachas se produjo entre el 19 al 27 de diciembre de 2022; la Junta Nominadora recibió alrededor de 207 tachas y/o denuncias dirigidas contra 42 personas postulantes.

7 días hábiles para la presentación de denuncias y tachas



5 días hábiles para que el postulante denunciado o tachado responda



3 días hábiles para que la Junta notifique la resolución



No.	Nombre de la persona postulante	Cantidad de denuncias y/o tachas recibidas	Admitidas a trámite	Inadmitidas
1	Anny Belinda Ochoa Medrano	12	9	3
2	Fredis Alonso Cerrato Valladares	10	5	5
3	Jorge Alberto Zelaya Zaldaña	11	11	0
4	Edwin Francisco Ortiz Cruz	10	10	0
5	Miriam Suyapa Barahona	10	5	5
6	Conan Rafael Argueta Bourdet	9	7	2
7	Jorge Abilio Serrano Villanueva	9	9	0
8	Daniel Arturo Sibrián	8	4	4
9	Rafael Bustillo Romero	8	8	0
10	Ingrid Belinda Monzón López	8	8	0
11	Gaudy Alejandra Bustillo	6	1	5
12	María Fernanda Castro Mendoza	6	6	0
13	Edgardo Cáceres Castellanos	5	5	0
14	Hermes Omar Moncada	5	1	4
15	Milton Danilo Jiménez Puerto	5	2	3
16	Nelson Omar Madrid Chinchilla	4	3	1
17	Norman Enrique Mejía Orozco	3	3	0
18	Garin Enoc Urquía Castro	3	3	0
19	José Tomás Guillén	3	3	0
20	Nery Mauricio Miranda Sanabria	3	2	1
21	Pablo Emilio Reyes Theodore	3	2	1
22	Roxana Lizeth Morales Toro	3	3	0
23	Yimi Daniel Chirinos Orellana	3	3	0
24	Yuri Fernando Melara Berlioz	3	3	0
25	Alejandro Hernández Oyuela	2	0	2
26	Danelia Ferrera Turcios	2	2	0
27	Daniella Gramziel Garay Caballero	2	2	0
28	Edin Yobany de la O	2	2	0
29	Isbela Bustillo Hernández	2	0	2
30	José María Díaz Ávila	2	1	1

31	Lester Ilich Mejía Flores	2	2	0
32	Linda Patricia Reyes Interiano	2	1	1
33	Marcia Núñez Ennabe	2	1	1
34	Marco Tulio Barahona Valle	2	2	0
35	Mario Alejandro Calderón	2	1	1
36	Marlene Suyapa Pérez Valle	2	2	0
37	Miguel Fernando Ruiz Rápalo	2	2	0
38	Odalís Aleyda Nájera	2	0	2
39	Roy Pineda Castro	2	0	2
40	Ruben Rivera Flores	2	2	0
41	Sonia Marlina Dubón	1	0	1
42	Nelson Danilo Mairena	1	1	1
43	Aida Estela Romero Reyes	1	0	1
44	Ana Alejandrina Pineda	1	0	1
45	Anibal Federico Izaguirre Maradiaga	1	1	0
46	Damián Gilberto Pineda Reyes	1	1	0
47	Edward Terencio Navarro Miranda	1	0	1
48	Emilio Cabrera Cabrera	1	1	0
49	Fernando Francisco Azcona	1	1	0
50	Antonio Isaac Martínez Dubón	1	1	0
51	José Joaquín Lizano Casco	1	1	0
52	José Luis Valladares Guifarro	1	0	1
53	José Raúl Pineda Alvarado	1	1	0
54	Luis Alonso Discua Cerrato	1	0	1
55	Luis Fernando Padilla Castellanos	1	1	0
56	Malcom Eduardo Guzmán Valladares	1	1	0
57	Marta Delia Merino Conde	1	0	1
58	Nelson Martin Reyes	1	0	1
59	Norma Iris Coto	1	1	0
60	Rubenia Esperanza Galeano Barralaga	1	1	0
61	Tirza del Carmen Flores Lanza	1	0	1

Tal como lo mencionaron las disposiciones del Protocolo de Denuncias y Tachas de la Junta Nominadora, tanto los medios de prueba aportados por la persona o personas que presentaron la denuncia o tacha respectiva, como los medios que acompañaron el descargo de la persona postulante fueron revisados para la deliberación que se desarrolló en el pleno de la Junta.

Además, el protocolo previó que, la Junta Nominadora podía considerar la existencia de hechos que gocen de notoriedad absoluta y general. Las decisiones relativas a la declaratoria con lugar, o en su caso sin lugar, de la denuncia o tacha se podía realizar por una mayoría simple de votos de los miembros del pleno de la Junta Nominadora, es decir, cuatro (4) de los siete (7) miembros propietarios o suplentes que estén conociendo del procedimiento.

En este proceso, primero se analizó la admisibilidad a trámite de las denuncias y/o tachas presentadas, emitiéndose las respectivas resoluciones de inadmisión y notificándolas a las personas denunciantes a través del correo electrónico que designaron en su respectiva tacha y/o denuncia. Luego, se procedió a otorgar el derecho de defensa a cada una

de las personas postulantes que había recibido tachas y/o denuncias, concediéndoles el plazo de cinco días hábiles para ello.

Una vez recibidos los descargos y cerrado el plazo de éste para todas las personas postulantes, la Junta Nominadora, en votación, declaró con lugar una tacha y/o denuncia, cuando existan suficientes indicios para considerar ciertos los hechos en que se sustentaba. Cuando una denuncia o tacha fue declarada con lugar, la persona postulante no continuó en el proceso, por mandato de ley. Por el contrario, si la denuncia o tacha era declarada sin lugar, la persona postulante podía continuar con las siguientes etapas del proceso.

No obstante, los hechos o elementos de prueba que se hayan aportado para denunciar o tachar, podrían ser utilizados por los miembros de la Junta, para valorar la idoneidad, integridad o la ética de la persona postulante, en la evaluación final que se debió realizar en la Matriz de Evaluación Técnica. De esta manera, las resoluciones sobre tachas y denuncias quedaron de la siguiente manera<sup>2</sup>:

<sup>2</sup> En los anexos de este informe se integra cada resolución emitida.

No.	Nombres y apellidos	Resolución
1	Anny Belinda Ochoa Medrano	Sin lugar
2	Conan Rafael Argueta Bourdett	Con lugar
3	Danelia Ferrera Turcios	Sin lugar
4	Daniela Gramziel Garay Caballero	Sin lugar
5	Daniel Arturo Sibrián Bueso	Sin lugar
6	Edgardo Cáceres Castellanos	Con lugar
7	Edin Yobany de la O Ramos	Sin lugar
8	Edwin Francisco Ortez Cruz	Con lugar
9	Fredis Alonso Cerrato Valladares	Con lugar
10	Garin Enoc Urquía Castro	Con lugar
11	Gaudy Alejandra Bustillo Martínez	Sin lugar
12	Hermes Omar Moncada	Sin lugar
13	Ingrid Ebelinda Monzón López	Con lugar
14	Jorge Abilio Serrano Villanueva	Con lugar
15	Jorge Alberto Zelaya Zaldaña	Con lugar
16	José María Díaz Ávila	Sin lugar
17	José Tomás Guillén	Con lugar
18	Lester Ilich Mejía Flores	Con lugar
19	Linda Patricia Reyes Interiano	Sin lugar
20	Marcia Núñez Ennabe	Sin lugar
21	Marco Tulio Barahona Valle	Sin lugar



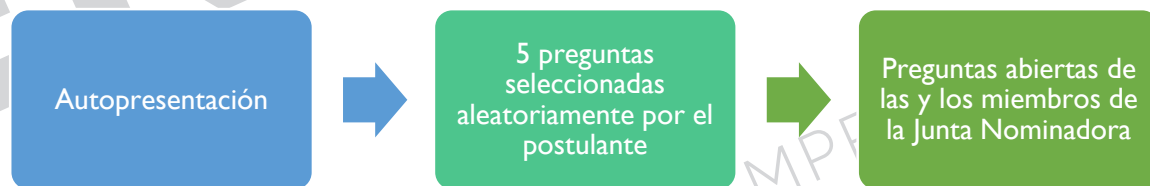
No.	Nombres y apellidos	Resolución
22	María Fernanda Castro Mendoza	Con lugar
23	Mario Alejandro Calderón Maldonado	Sin lugar
24	Marlene Suyapa Pérez Valle	Con lugar
25	Miguel Fernando Ruiz Rápalo	Sin lugar
26	Miltón Danilo Jimenez Puerto	Sin lugar
27	Miriam Suyapa Barahona Rodríguez	Con lugar
28	Nelson Danilo Mairena Franco	Sin lugar
29	Nelson Omar Madrid Chinchilla	Con lugar
30	Nery Mauricio Miranda Sanabria	Sin lugar
31	Norman Enrique Mejía Orozco	Con lugar
32	Pablo Emilio Reues Theodore	Sin lugar
33	Rafael Bustillo Romero	Con lugar
34	Roxana Liceth Morales Toro	Sin lugar
35	Ruben Rivera Flores	Sin lugar
36	Yimy Daniel Chirinos Orellana	Con lugar
37	Yuri Fernando Melara Berlioz	Sin lugar
38	Anibal Francisco Izaguirre Maradiaga	Sin lugar
39	Emilio Cabrera Cabrera	Con lugar
40	Luis Fernando Padilla Castellanos	Sin lugar
41	Antonio Isaac Dubón Martínez	Sin lugar
42	José Joaquín Lizano	Sin lugar
43	Damian Gilberto Reyes Pineda	Sin lugar
44	José Raúl Pineda Alvarado	Sin lugar
45	Malcom Eduardo Guzmán Valladares	Sin lugar
46	Norma Iris Coto	Sin lugar
47	Aida Estela Romero Reyes	Sin lugar
48	Rubenia Esperanza Galeano Barralaga	Sin lugar
49	Fernando Francisco Azcona Schrenzel	Con lugar

La notificación de la resolución sobre la denuncia o tacha se realizó por medio de una audiencia pública, si la persona postulante no se hizo presente a la audiencia pública, la notificación se efectuó vía correo electrónico. La resolución fue firmada por los miembros propietarios, o en su defecto los suplentes, de la Junta Nominadora que estuvieron presentes en la audiencia que se celebró para tal efecto, previo a notificarla por vía electrónica.

**G. Fase 6: Entrevistas.**

La fase final del proceso de selección, previo al llenado de la Matriz de Evaluación Técnica que dio paso a la conformación de la nómina de candidatas y candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia presentada ante el Congreso Nacional fueron las entrevistas públicas.

**Desarrollo de las entrevistas públicas**



Las entrevistas fueron públicas y tuvieron como objetivo ayudar a la Junta Nominadora a conformar su nómina de candidatos(as), de acuerdo con los más altos estándares de idoneidad profesional, ética y personal, así como su posición sobre temas de interés jurídico doctrinario, sus intereses personales y las motivaciones que le han llevado a postularse. Según el Protocolo del Proceso de Selección, las preguntas que la Junta Nominadora elaboró para su formulación en las entrevistas públicas tuvieron como base diferentes áreas temáticas:

1. Derecho constitucional
2. Derecho civil y mercantil en el marco de acceso a la justicia
3. Derecho administrativo y fortalecimiento del Estado de derecho
4. Derechos humanos y medio ambiente

5. Acceso a la justicia y tutela judicial efectiva
6. El contexto de los derechos laborales
7. Sistema Interamericano de Derechos Humanos y Objetivos de Desarrollo Sostenible

Asimismo, se formularon preguntas derivadas de la trayectoria profesional de la persona postulante, su integridad personal, ética profesional y posiciones jurídicas. Es preciso aclarar que, las preguntas no se dirigieron a asuntos relativos al ámbito de la intimidad y posturas político-partidarias.

Inicialmente se realizaron las entrevistas de aquellas personas postulantes que no recibieron tachas y/o denuncias, para luego continuar con aquellas personas cuyas tachas y/o denuncias que fueron declaradas sin lugar. Las entrevistas se desarrollaron en las siguientes fechas:

Entrevistas públicas	
<b>Miércoles 4 de enero de 2023</b>	
1. Aida Patricia Martínez Linares	7. Edward Terencio Navarro Miranda
2. Anabelly Suyapa Medina Moncada	8. Edwin Alberto Anemis López
3. Ana Alejandrina Pineda Hernández	9. Felipe Renee Speer Láinez
4. Carlos Alberto Cobos Ramírez	10. Francibel Zepeda Castro
5. Carlos Alberto Gómez Moreno	11. Francisca Villela Zavala
6. Dunia Aracely Herrera Anduray	12. Francisco Javier Mejía Sánchez
<b>Jueves 5 de enero de 2023</b>	
1. Gerardo Enrique Gómez Cobos	7. José Luis Valladares Guifarro
2. Gessenia López Zepeda	8. José Mauricio Salazar
3. Gloria Bertila Oyuela Carrasco	9. Juan Wilfredo Castellanos Hipp
4. Ismael Molina Rodríguez	10. Julio César Lagos Reyes
5. José Luis Arevalo Sandoval	11. Karen Lizeth Martínez Ponce
6. José Ricardo Pineda Medina	12. Liliana Patricia Paz Paguaga
	13. Luis Alonso Discua Cerrato
<b>Viernes 6 de enero de 2023</b>	
1. Marcio Beyran Membreño Villela	7. Marta Delia Merino Conde
2. Marcio Said Barahona Salgado	8. Mario Donald Acosta Cárcamo
3. Manuel Enrique Cálix Bonilla	9. Marvin Oswaldo Ferrera Alvarenga
4. Marco Vinicio Montes Tavarone	10. Marvin Rigoberto Espinal Pinel
5. María de Jesús Palacios Zelaya	11. Miguel Ángel Cardona Rivera
6. Mario Rolando Díaz Flores	12. Nancy Carolina Sandoval Escoto
	13. Nelson Martin Reyes Morales
<b>Sábado 7 de enero de 2023</b>	
1. Oliver Gerardo Antonio Erazo Gómez	5. Tirza del Carmen Flores Lanza
2. Raúl Antonio Ramos Canales	6. Wagner Vallecillo Paredes
3. Rebeca Lizette Raquel Obando	7. Walter Raúl Miranda Sabio
4. Sandra Lizeth Avelar Rajo	8. Wendy Carolina Escobar Cantarero
	9. Walton Rolando Bouloy Cabrera
<b>Jueves 12 de enero de 2023</b>	
1. Alejandro Hernández Oyuela	4. Roy Pineda Castro
2. Isbela Bustillo Hernández	5. Sonia Marlina Dubón
3. Odalis Aleyda Nájera	
<b>Domino 15 de enero de 2023</b>	
1. Aida Estela Romero Reyes	5. José Joaquín Lizano
2. Anibal Federico Izaguirre Maradiaga	6. José Raúl Pineda Alvarado
3. Antonio Isaac Martínez Dubón	7. Luis Fernando Padilla Castellanos
4. Damian Gilberto Reyes Pineda	8. Malcolm Eduardo Guzmán Valladares

Lunes 16 de enero de 2023	
1. Norma Iris Coto Santos	7. Gaudy Alejandra Bustillo Martínez
2. Rubenia Esperanza Galeano Barralaga	8. Hermes Omar Moncada
3. Anny Belinda Ochoa Medrano	9. José María Díaz Ávila
4. Danelia Ferrera Turcios	10. Linda Patricia Reyes Interiano
5. Daniel Arturo Sibrián Bueso	11. Marcia Núñez Ennabe
6. Edin Yobany de la O ramos	
Martes 17 de enero de 2023	
1. Mario Alejandro Calderón Maldonado	6. Nery Mauricio Miranda Sanabria
2. Marco Tulio Barahona Valle	7. Pablo Emilio Reyes Theodore
3. Miguel Fernando Ruiz Rápalo	8. Roxana Liceth Morales Toro
4. Milton Danilo Jiménez Puerto	9. Rubén Rivera Flores
5. Nelson Danilo Mairena Franco	10. Yuri Fernando Melara Berlioz

La evaluación de las entrevistas públicas se realizó en forma individual por cada sector y esta evaluación se reflejó en la Matriz de Evaluación Técnica que, posteriormente, fue llenada por cada una de las instituciones representadas en la Junta Nominadora.

#### H. Fase 7: Selección final.

Una vez que finalizó la etapa de entrevistas públicas el 17 de enero, los representantes de las instituciones que conforman la Junta Nominadora procedieron a llenar la Matriz de Evaluación Técnica que consta en el artículo 19 de la Ley Especial, y que fue ampliada por la Junta Nominadora a fin de establecer medios de verificación para cada componente. A manera de ilustración se incluye la Matriz publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,051 el 14 de octubre de 2022.

Una vez finalizada la etapa de entrevistas públicas, el 17 de enero de 2023, los representantes de los siete sectores que conforman la Junta Nominadora procedieron a llenar la Matriz de Evaluación Técnica que quedó establecida en el artículo

19 de la Ley Especial que nos regula y que fue ampliada por la Junta Nominadora en función de establecer medios de verificación más concretos o rigurosos para cada componente siendo publicada el 14 de octubre de 2022 en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,051.

Dentro del reglamento construido por la Junta Nominadora, también quedó establecido que esta matriz sería construida conforme a los Estándares Internacionales en materia de Derechos Humanos, donde se evaluarán todos los requisitos e indicadores establecidos por la ley de la Junta Nominadora, entre los que se encuentra: i) Integridad personal y profesional, ii) Ética Profesional y iii) Idoneidad y capacidad técnica.

Para mayor claridad, la Junta amplió la matriz, estableciendo un apartado para la descripción del indicador, definición de sub indicadores más rigurosos que establecían puntajes, medios de verificación y metodología de evaluación específicos para cada uno, disminuyendo el rango de discrecionalidad de las personas evaluadoras, extremos que podrán corroborar en la matriz que se presenta a continuación:



Código:		Nombre:		Fecha de aprobación:			
INSTRUMENTO TÉCNICO: JN-2022-JT-01		MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA		12 de octubre de 2022			
Requisitos	Criterio de Selección	Indicadores y sub indicadores	Definición del indicador y sub indicador	Fuente de verificación	Puntajes Asignados	Puntajes obtenidos	Metodología de Evaluación
1.1. Buena conducta profesional y personal	1.1.1. Cumplimiento de obligaciones patrimoniales de cualquier tipo	1.1.1.1. Cumplimiento de obligaciones en el sistema financiero y comercial	Consiste en el cumplimiento o incumplimiento de deudas, récord crediticio en cualquier institución del sistema financiero que pueda comprobarse de manera objetiva por medio de las constancias solicitadas.	Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la CNBS y Centrales de Información Crediticia	1%		Este indicador se evaluará de forma objetiva con la información contenida en los documentos emitidos por las instituciones a quienes corresponde en cada fuente de verificación.
		1.1.1.2. Cumplimiento de obligaciones fiscales:	Se tomará en cuenta la inscripción en el SAR, bajo cualquiera de las tres modalidades de contribución: (Rechos por honorarios, retención en la fuente y ingresos mixtos)	Constancias del Servicio de Administración de Rentas.	2%		
		1.1.1.3. Cumplimiento de obligaciones municipales:	Se evaluará el pago de bienes inmuebles y el impuesto vecinal contenido en la constancia emitida por la municipalidad del domicilio del postulante.	Solvencia Municipal	1.5%		
		1.1.1.4. Solvencia con el Colegio de Abogados de Honduras:	Se valorará el cumplimiento de obligaciones de pago con el colegio profesional.	Colegio de Abogados de Honduras	0.5%		
		<b>Total Puntaje por criterio de selección (Buena conducta profesional y personal)</b>		<b>1.2.1. Reconocimientos públicos vinculados con trayectoria profesional</b>		<b>5%</b>	
<b>1.2.2. Análisis de las repercusiones de sus actuaciones profesionales.</b>		1.2.1.1. Reconocimientos públicos recibidos por organizaciones de la Sociedad Civil, gremios, Poderes del Estado, Academia en diferentes temas vinculados a su ejercicio profesional por méritos profesionales, académicos, destacando la promoción, defensa y respeto de la Constitución, los derechos humanos, Soberanía Nacional.	Se entenderá por "reconocimientos públicos" como el agradecimiento público, notorio y formal de los talentos, esfuerzos o rasgos resaltantes por el desarrollo de su trabajo.	Reconocimientos públicos con evidencia documental por parte de organizaciones de Sociedad Civil y de Derechos Humanos, instituciones académicas, gremios, etc., sobre participación en actividades profesionales, gremiales, académicas.	5%		Este indicador se evaluará y ponderará tomando en cuenta la relación de los reconocimientos obtenidos con los méritos para el perfil de quien desempeña el cargo, destacando, la promoción, defensa y respeto de la Constitución, los derechos humanos y la Soberanía nacional.



1. INTEGRIDAD PERSONAL Y PROFESIONAL		1.2. Estima gremial		1.2.3. Análisis objetivo de sus relaciones en el ámbito laboral, contractual de cualquier tipo y las relaciones familiares.		1.2.4. No haber sido condenado por violencia doméstica o por incumplimiento alimentaria	
1.2.2.1. Actuaciones profesionales que considere destacadas y que han generado valor en las distintas áreas del derecho y además ha procurado la defensa del orden constitucional, los principios republicanos, la soberanía nacional y Derechos Humanos.	Dentro de su campo de actuación profesional, la persona postulante ha desarrollado investigaciones, contribuciones notables a las ciencias jurídicas y su actuación profesional en coherencia con el respeto y defensa del orden constitucional, los principios republicanos, la soberanía nacional y Derechos Humanos.	Constancias de Organizaciones de sociedad civil o de derechos humanos, con evidencia adjunta que constata la participación en actividades en pro de la soberanía nacional, de los principios republicanos, la defensa del territorio y la promoción, protección, defensa y tutela efectiva de los derechos humanos, especialmente de las personas en situación de vulnerabilidad.	Hoja de vida e insumos que puedan adjuntar los postulantes.	5%			En este criterio se realizará una evaluación y ponderación con el conjunto de elementos señalados en la fuente de verificación para poder ponderar el total del puntaje asignado.
1.2.3.1. Experiencia en puestos de dirección y gerenciales ocupados.	Se refiere al conocimiento o habilidad acumulada por la persona postulante a lo largo de todo su recorrido profesional.  La persona debe demostrar buena gestión y dirección administrativa, habilidades de comunicación, dirección de equipos y liderazgo.	Ausencia de denuncias o procedimientos disciplinarios en el ámbito laboral.	Hoja de Vida. Entrevista	2%			Este criterio se evaluará y ponderará tomando en cuenta la hoja de vida presentada por el postulante, verificando los conocimientos académicos adquiridos en esta área o los puestos laborales que ha desempeñado en su trayectoria profesional.
1.2.3.2. Ambitos del ejercicio de la profesión del derecho en las que se ha desempeñado.	Se valorará la participación en las diversas áreas del desempeño de la profesión como: litigios, análisis jurídico, carrera judicial, materias del derecho en las que se ha desempeñado, asesorías, consultorías, entre otras actividades dentro del ejercicio de la profesión del derecho.	Hoja de Vida. Entrevista	1.5%				Esta información podrá ser valorada junto a las preguntas realizadas en la etapa de entrevistas.
1.2.3.3. Experiencia y participación en foros nacionales o internacionales; docencia universitaria en el área de las ciencias jurídicas.	La persona postulante demuestra interés, comprensión y competencia reflexiva y analítica sobre contexto nacional, regional e internacional o dominio sobre temas relacionados al cargo.	Entrevista	1.5%				
1.2.3.4. Ausencia de denuncias en el Ministerio Público, Juzgados de Familia o Violencia Doméstica y otros relacionadas al ámbito familiar.	La persona postulante demuestra una conducta coherente con el respeto a los valores, a la dignidad e integridad de la familia (entendiendo la familia desde un punto de vista garantista del derecho a la vida privada y a la vida familiar, tomando en cuenta los estándares establecidos por el SIDH en el caso Atala Rifo y Niñas Vs. Chile)	Constancia de no tener denuncias en: Ministerio Público- Juzgados de Violencia Doméstica- Juzgados de Familia y otras instituciones competentes que puedan emitir información sobre este indicador. Etapa de denuncias y tachas.	0 - 5%				En el caso de este indicador se analizarán las denuncias en el contexto que se presentaban y la reincidencia de estas.  El análisis, valoración o verificación de los hallazgos en este ítem puede influir en la valoración total del 5% asignado al indicador.  Para este subindicador se podrá considerar el exámen psicométrico.







2. ÉTICA PROFESIONAL	
<p><b>2.2. Relaciones profesionales y personales incompatibles con el ejercicio de la judicatura y con la confianza que este cargo debe inspirar en la ciudadanía</b></p> <p>2.2.1.1. Ausencia de denuncias de vinculaciones con redes de corrupción, crimen organizado, violaciones a Derechos Humanos y delitos contra el Medio Ambiente.</p> <p>2.2.1.2. No haber estado vinculado con proyectos autorizados que violen derechos humanos.</p> <p>2.2.1.3. Ejercicio profesional responsable y ético</p>	<p>La persona postulante está libre de vínculos, negocios o asociaciones ilícitas o incompatibles con la ética, con grupos o personas que están asociados a la delincuencia organizada, delitos contra la administración pública, el medio ambiente y violaciones a derechos humanos. Se entiende como vínculos, negocios o asociaciones ilícitas o incompatibles con la ética como aquellas que se fundan en infracciones a la normativa nacional e internacional, incluyendo las normas de la ética correspondientes.</p> <p>La persona postulante está libre de vínculos, incluso la constitución indebida o inadecuada de proyectos que violen derechos humanos. Se entenderá como proyecto, aquellas inversiones privadas o públicas, nacionales o internacionales con ánimo de extracción, explotación y desarrollo de los recursos naturales.</p> <p>La persona postulante procura el enaltecimiento de la profesión del Derecho.</p>
<p><b>2.3. Objeciones éticas graves</b></p> <p>2.3.1.1. Ausencia de denuncias sobre comportamientos, omisiones, o discursos que evidencien su irrespeto a los Derechos Humanos</p>	<p>Ausencia de conductas o discursos arbitrarios e ilegales que obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional por motivo de sexo, género, edad, orientación sexual, identidad de género, militancia partidista u opinión política, estado civil, pertenencia a pueblos indígenas y afrodescendientes, idioma, lengua, nacionalidad, religión, filiación familiar condición económica o social, capacidades diferentes o discapacidad, condiciones de salud, apariencia física o cualquier otra que atente contra la dignidad humana</p> <p>Ausencia de denuncias o señalamientos sobre su comportamiento en la fase de Denuncias y Tachas</p> <p>Evidencia documental, audios, videos o cualquier otro medio que acredite sus comportamientos o discursos discriminatorios e irrespeto de los derechos humanos.</p> <p>Etapas de entrevistas.</p>
<p><b>Total Puntaje por criterio de selección (Objeciones éticas graves)</b></p>	
<p><b>3.1.1. Méritos Académicos y profesionales</b></p>	
<p><b>TOTAL DEL PUNTAJE DEL REQUISITO</b></p> <p>20%</p>	
<p>Los criterios de selección e indicadores establecidos para este requisito en la matriz de evaluación, son de carácter cancelatorio.</p> <p>El incumplimiento por el candidato o candidata de alguno de ellos, conllevará la no asignación de un puntaje para este requisito.</p> <p>Este componente aportará el veinte por ciento (20%) de la calificación final.</p>	



3.1. Conocimientos técnicos en la rama del derecho y las especializaciones vinculadas al cargo	3.1.1. Contribuciones a la academia jurídica.	La persona postulante debe de acreditar su aporte a la academia por medio de publicaciones o investigaciones jurídicas y científicas	Publicaciones en revistas académicas, investigaciones jurídicas, sociales, publicación de libros	2%	En este indicador se tomarán en cuenta las publicaciones vinculadas al área de desempeño de la magistratura.
	3.1.2. Estudios Académicos relacionados al área jurídica y otros que contribuyan en el cargo que desempeñará.	La persona postulante evidencia la capacidad y habilidad adquirida mediante conocimientos científicos formales para realizar y desenvolverse adecuadamente en la magistratura.	Acreditar títulos académicos obtenidos. Si acredita al menos un doctorado en derecho serán 6 puntos. Si acredita una especialización en el área jurídica los puntos serán 2.5%. Si acredita una maestría en el área jurídica los puntos serán 3.5% Si acredita más de una maestría o especialización los puntos serán 5%.	6%	Se tendrá por acreditada la aptitud para fines de este indicador, los medios de verificación otorgados a la persona postulante por institución académica autorizada..
	3.1.3. Certificaciones o estudios complementarios en el área jurídica	La persona postulante acredita diplomados, certificaciones u otros estudios complementarios.	Acreditar los certificados de participación en diplomados u otros cursos complementarios al ejercicio de la profesión.	2%	En este indicador se tomarán en cuenta la acreditación de otros estudios complementarios vinculados al área de desempeño de la magistratura
	3.1.4. Conocimientos técnicos en las áreas del Derecho Penal, Civil, Constitucional, Laboral, Niñez, perspectiva de género, Contencioso Administrativo, Comercial, Familia y otras.	La persona postulante demuestra conocimientos técnicos en las áreas de Derechos penal, Civil, Constitucional, Laboral, Niñez, perspectiva de género, Contencioso Administrativo, Comercial, Familia y otras.	Prueba de conocimiento escrito.	10%	Para la evaluación de este indicador se tomarán en cuenta los conocimientos teóricos evaluados en el examen de conocimientos
<b>Total Puntaje por Criterio de Selección (Conocimientos Técnicos en la rama del derecho y las especializaciones vinculadas al cargo)</b>				<b>20%</b>	
<b>3.2.1. Trayectoria profesional representativa de la experiencia profesional que el cargo amerita</b>					
3.2.1.1. Experiencia en el Sistema Universal o el Sistema Interamericano de Derechos Humanos/Aplicación práctica en el sistema de justicia nacional de la jurisprudencia internacional.	La persona postulante demuestra ser usuario de los Sistemas Interamericano o Universal de Derechos Humanos, haberse desempeñado profesionalmente en cargos relacionados o invoca, motivo, argumenta y/o resuelve con base a los instrumentos del SIDH o del Sistema Universal de Derechos Humanos.	Hoja de Vida. Constancias. Escritos presentados o publicados, sentencias, resoluciones. Entrevista <b>Nota:</b> Estas fuentes de verificación se valorarán y ponderarán en su conjunto.	5%		En el ámbito interno, el control de convencionalidad es el realizado por los agentes del Estado y principalmente por los operadores de justicia (jueces, fiscales y defensores) al analizar la compatibilidad de las normas internas con la CADH [...] o en su defecto invoca adecuadamente el deber de ejercer un control de convencionalidad ilustrando a la autoridad judicial mediante sus escritos peticionarios.
3.2.1.2. Conocimiento sobre estándares internacionales y sobre independencia de magistrados y jueces.	La persona postulante resuelve dilemas éticos sobre independencia de la judicatura, con fluidez, capacidad argumentativa basada en los estándares internacionales en la materia y sin temores.	Examen de conocimientos (3%) Fase de entrevista (2%)	5%		Véase: Claudio Nash Rojas. Control de convencionalidad. Precisiones conceptuales y desafíos a la luz de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Para efectos del presente criterio, se









La metodología de trabajo para esta fase del proceso consistió en la construcción de una matriz condensada en formato excel, que contenía los criterios de evaluación para las 82 personas postulantes que continuaban en el proceso. Cada sector representado en la Junta Nominadora asignó los puntajes en las 82 Matrices de Evaluación Técnica de cada persona postulante, previo a una revisión exhaustiva de los expedientes de postulación y la información oficial obtenida por la Junta Nominadora en la fase de investigación. Posteriormente, en sesión pública celebrada el 23 de enero de 2023, se sumaron las calificaciones totales asignadas por cada sector y se promediaron entre el número de sectores representados en la Junta, creando automáticamente dos listados que fue ordenados entre hombres y mujeres, como lo establece la ley de la Junta en su artículo 21, ordenadas con sus notas de mayor a menor puntaje, construyendo una nómina de 45 candidatos y candidatas a Magistradas de la Corte Suprema de Justicia. Después de que fueron evaluadas todas las personas postulantes, se crearon dos listados, por mandato de ley, uno de mujeres y uno de hombres postulantes. La nómina de no menor de cuarenta y cinco candidatos se conformó por las veintitrés mujeres y veintidós hombres mejores evaluados.

#### **4. Buenas prácticas de la Junta Nominadora y cumplimiento de los principios de la Ley Especial.**

##### **4.1. Observación y participación ciudadana**

La Junta Nominadora utilizó distintos métodos para la difusión de la información, desde su primer acto, que consistió con el

sorteo de los roles de que señalaba la Ley para la presidencia, secretaría y vocería de la Junta se dio en un evento público, con la participación de medios de comunicación y público que quisiera asistir. Este evento se realizó en el auditorio de la Universidad Tecnológica de Honduras, ubicado en Tegucigalpa.

En los siguientes días del mes de octubre se realizaron sesiones en las instalaciones del Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad de la Universidad Autónoma de Honduras, y éstas fueron abiertas al público y a los medios de comunicación, quienes hicieron grabaciones y estuvieron presentes en cada reunión.

A mediados de ese primer mes, la Junta gestionó que la transmisión de las sesiones se realizara a través de Facebook Live y que se transmitieran a través del canal del Congreso Nacional. También se contó con cuentas en Telegram, Twitter y Facebook, para la difusión de cada uno de los pasos y decisiones que se iban tomando, e incluso se abrió un grupo de sugerencias en Telegram para escuchar las opiniones y sugerencias de la población.

##### **4.2. Visitas y observadores**

Se recibió a distintas comitivas de observadores nacionales e internacionales como ser: Frente Nacional para las Elecciones Limpias (FRENAEL), la Plataforma Nacional de Pobladores Negros de Honduras (PLANAPONH), la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), el Movimiento Amplio para la Dignidad y la Justicia (MADJ), la Unión de Notarios de Honduras, entre otros.

También se recibió a la Oficina en Honduras del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la American Bar Association y dos comisiones de observadores conformadas por expertos internacionales, la primera conformada por José Ugaz, Fiscal del Estado Ad-Hoc contra la red criminal del expresidente peruano Alberto Fujimori; Paulina Aguirre, expresidenta en la Corte Nacional de Justicia de Ecuador; Jaime Chávez, Director de Políticas para América Latina del Vance Center for International Justice y Evelyn Villarreal, gestora de investigación, politóloga, especializada en Administración de Justicia y Política Anticorrupción. La segunda que se recibió integrada por Claudia Martín, profesora en residencia en el Washington College of Law de la American University, Edison Lanza, exrelator especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Juan Jiménez Mayor, exvocero de la Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras de la Organización de Estados Americanos y Jaime Arellano exdirector ejecutivo del Centro de Estudios de Justicia de las Américas.

En las sesiones se contó con observadores nacionales, individuales y de distintas organizaciones como la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, el Instituto de Acceso a la Información Pública, Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH), CNA, FRENAEL, OACNUDH, Bufete Justicia para los Pueblos, Red de Equidad Democrática por Honduras (REDH), Somos Muchas, Equipo Jurídico por los Derechos Humanos, entre otras organizaciones.

#### 4.3. Socialización de la información

Para conocer opiniones sobre el trabajo de la Junta Nominadora se realizó un evento de socialización sobre la matriz de evaluación, y de todos los requisitos que debían presentar las personas interesadas de participar al presentar sus postulaciones; en redes sociales se creó un canal de Telegram para escuchar sugerencias por parte de cualquier persona, que podían ser contestadas por todos los miembros de la Junta.

Otra forma de apoyo ciudadano fue la creación de un correo electrónico el [pueblopregunta2022@gmail.com](mailto:pueblopregunta2022@gmail.com) para la recepción de preguntas en la etapa de entrevistas públicas; igualmente se solicitó a las distintas universidades la remisión de preguntas para el examen escrito de conocimientos.

#### 4.4. Transparencia

Al inicio del proceso, se solicitó la colaboración del Instituto de Acceso a la Información Pública para la creación del Portal de Transparencia de la Junta Nominadora; para tal efecto se hizo el pago de veinticinco mil Lempiras que fueron provistos como un aporte del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. Y, esta institución, también apoyó con el personal técnico que permitió subir la información a dicho portal, que se encuentra bajo la siguiente dirección web: <https://portalunico.iaip.gob.hn/#/portal=509>.

Si bien inicialmente se encontraron dificultades logísticas, posteriormente se logró actualizar toda la información que incluyó las hojas de vida de cada persona postulante,



excluyendo la información privada y sensible, así como las actas, resoluciones, oficios, comunicados, organigrama, cronograma y toda la documentación técnica que generó esta Junta Nominadora.

Un aspecto fundamental ha sido el portal de transparencia que recibió una cantidad considerable de visitas, superando más de 300% las recibidas en el proceso pasado, al momento de la realización de este informe la página realizaba la contabilización de 18,888 visitas, reportando que también aumentó el número de visitas al portal de la Junta Nominadora pasada. En este enlace se encuentran los informes recibidos, las resoluciones, listados, protocolos, actas de sesiones, reglamentos, la matriz de evaluación, la versión pública de las hojas de vida y constancias de los distintos postulantes.

La Junta sólo tuvo dos actividades que no se realizaron de forma pública, consistieron en la formulación de las preguntas para el examen escrito y la revisión de la información obtenida en la etapa de investigación; la segunda se hizo de esa manera basado en la aplicación del Código Procesal Penal, que señala en su artículo 275 las obligaciones de las autoridades encargadas de la investigación preliminar, indicando que sobre la información obtenida por las autoridades encargadas de la investigación se guardará la más absoluta reserva para cualquier otro efecto distintos de las finalidades de la investigación, so pena de incurrir en el delito de violación de secretos; asimismo ese cuerpo legal regula, en su artículo 278, la secretividad de las investigaciones, indicando que las autoridades competentes, respecto de las mismas, mantendrán en secreto estas mientras sus resultados no sean presentados ante los órganos jurisdiccionales; y también se regula en el

artículo 7 de la Ley del Ministerio Público, que el órgano fiscal no podrá divulgar información que atente contra el secreto de las investigaciones o que pueda lesionar los derechos de las personas.

El Código Tributario, señala en el artículo 70 referente a los deberes de reserva de los servidores públicos y otros colaboradores de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, de la Administración Tributaria y de la Administración Aduanera; en la que se regula que los servidores públicos que intervengan en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias y aduaneras, están obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los obligados tributarios o por terceros, así como de la información obtenida en el ejercicio de las facultades de fiscalización; señalándose en ese precepto una serie de excepciones que, en el presente proceso, no tienen aplicabilidad.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública define en su artículo 3, que se entiende por “7) Datos Personales confidenciales: Los relativos al origen étnico o racial, características, físicas, morales o emocionales, domicilio particular, número telefónico particular, dirección electrónica particular, participación, afiliación a una organización política, ideología política, creencias religiosas o filosóficas, estado de salud, físicos o mentales, el patrimonio personal, familiar o la propia imagen”. El artículo 16 de la Ley antes mencionada, señala en su numeral 2) que se reconoce como información reservada o confidencial los datos personales, también el artículo 24 de la norma indicada establece que los datos personales serán protegidos siempre, por lo que el



acceso a estos únicamente procederá por decreto judicial o a petición de la persona cuyos datos personales se contienen en dicha información o de sus representantes o sucesores. Regulando, en el artículo 25 de la Ley de Transparencia, la prohibición de entregar o proporcionar datos personales que puedan originar discriminación o causar daños o riesgos patrimoniales o morales de las personas. Por estas razones no es procedente la publicación de la información proporcionada por la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, en vista de contener datos personales y patrimoniales brindados en el Estudio Socio Económico de las personas postulantes, así como la información patrimonial suministrada por el Instituto de la Propiedad.

Sobre el Secreto Bancario, la Ley de Lavado de Activos señala, en su artículo 47 referente al secreto bancario, profesional o tributario, que el primero sólo debe ser suspendido en las investigaciones por los delitos tipificados en los Títulos XXV y XXXII del Código Penal y supuestos de privación definitiva de dominio de bienes de origen ilícito, mediando orden emitida por el Órgano competente, eso motivó a que la Junta celebrará reuniones reservadas para analizar toda la información, tanto la reservada o confidencial, a fin de contrastar los datos y emitir resoluciones apegadas a derecho.

#### 4.5. Decisiones de la Junta Nominadora

Una buena práctica observada fue la democratización en la toma de decisiones y la escucha empática a las opiniones de cada sector. Así, en cada decisión, se debatían los puntos de vista de todos los sectores, permitiendo que cada persona

miembro de la junta pudiera presentar mociones sobre temas concretos. Luego de ello, se seguían las reglas parlamentarias y se permitía la votación, primando siempre la opinión y decisión de la mayoría de los sectores integrantes de la Junta.

### 5. Candidatos nominados y excluidos.

#### 5.1. Nómina de candidatos seleccionados

Tal como se explicó anteriormente, cada persona postulante fue superando las etapas del proceso de selección, mediante la aprobación de las pruebas toxicológica, psicométrica y escrita de conocimientos, así como la investigación patrimonial, personal y profesional. E, igualmente, superaron la etapa de denuncias y tachas y la fase de entrevistas. Y luego se realizó el análisis en la Matriz de Evaluación Técnica, quedando el resultado siguiente:

##### 5.1.1.1. Candidatos excluidos

En cada fase del proceso se fueron excluyendo personas postulantes, por no reunir algún requisito legal o constitucional, o bien no superar alguna de las pruebas, tal como se explica en este apartado.

##### b.1. Fase de Revisión de requisitos e inhabilidades.

Sobre los motivos de exclusión de estas personas postulantes, en los anexos se acompañan las resoluciones que expresan la motivación de la Junta Nominadora, bajo la cual se notificaron las resoluciones de exclusión de las personas postulantes.

No	Expediente del Postulante	Nombre de la persona postulante	Motivos de Exclusión
1	PCSJ-2022-92	Stephanie Claudette Bustillo Zelaya	La Ley de la Junta Nominadora, establece como requisito la inexistencia de condena con sentencia firme por violencia doméstica, requisito que no fue cumplido por la persona postulante.
2	PCSJ-2022-112	Emilio Enrique Hernández Hércules	Incumplimiento del requisito constitucional referente a "haber ejercido la profesión durante diez años <sup>3</sup> ."
3	PCSJ-2022-167	René Velásquez Díaz	Los familiares del señor postulante acudieron ante la Junta Nominadora con el deseo de honrar la memoria de su padre, presentando su postulación; sin embargo, es entendible que es imposible analizarlo y admitirlo en el proceso, debido a su lamentable fallecimiento.
4	PCSJ-2022-168	Mercedes Geraldina Alonzo Cortés	La postulante fue excluida en fecha 3 de noviembre de 2022 en virtud de no reunir los requisitos constitucionales y legales ya establecidos para la postulación, pues no acompañó en su postulación el título de ser Abogada expedido por una universidad hondureña u homologado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Tampoco presentó la constancia de inscripción en el Colegio de Abogados de Honduras, según lo establece el artículo 167 de la Constitución de la República y el artículo 5 de la Ley del Colegio de Abogados. Y, aunado a ello, tampoco

<sup>3</sup> El Congreso Nacional realizó una interpretación al artículo 309 de la Constitución de la República, en su numeral 5, mediante Decreto 10-90, de fecha 22 de febrero de 1990 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 26,115 de 21 de abril de 1990; y, según dicha interpretación, el cumplimiento del requisito referido al ejercicio de la profesión durante diez años se contabiliza a partir de la fecha de inscripción en el Colegio de Abogados de Honduras.

No del Postulante	Expediente del Postulante	Nombre de la persona postulante	Motivos de Exclusión
			acreditó que tiene Exequatur de Notaria obtenido por la Corte Suprema de Justicia.
5	PCSJ-2022-174	Raúl Hernán Rafael Baltodano	El postulante Raúl Hernan Rafael Silva Baltodano fue excluido por no presentar la correspondiente solvencia fiscal, pues no acreditó que se encuentra solvente con la hacienda pública, por lo que correspondió rechazar de pleno derecho su postulación en este proceso.
6	PCSJ-2022-184	Félix Gerardo Martínez Umanzor	Por su parte, el artículo 310 de la Constitución de la República establece que las inhabilidades para ser electo Magistrado de la Corte Suprema de Justicia son las mismas que impiden ser Secretario o Subsecretario de Estado, es decir, que remite al artículo 250 de la Constitución de la República. Y este artículo 250, en su numeral 3, indica que estar moroso con la hacienda pública es una inhabilidad para ser Secretario o Subsecretario de Estado.
7	PCSJ-2022-103	Juan Pablo Cruz Garrido	El postulante Juan Pablo Cruz Garrido no presentó la correspondiente solvencia fiscal, además de los documentos señalados anteriormente.  de lo anterior, se vislumbra que el postulante Juan Pablo Cruz Garrido, no ha acreditado que se encuentra solvente con

No	Expediente del Postulante	Nombre de la persona postulante	Motivos de Exclusión
			la hacienda pública, por lo que corresponde rechazar, de pleno derecho, su postulación en este proceso.

b.2. Fase de Pruebas (Toxicológicas, de Conocimientos y Psicométricas).

No	Expediente del Postulante	Nombre de la Persona Postulante	Motivo de Exclusión
1	PCSJ-2022-67	Luis Alfredo Galeano Ordoñez	Reprobación en examen de conocimientos.
2	PCSJ-2022-104	Jorge Alberto García Martínez	Reprobación en examen de conocimientos.
3	PCSJ-2022-132	Luis Miguel Lara Hernández	Reprobación en examen de conocimientos.
4	PCSJ-2022-73	Francisco Darío Lobo Lara	Reprobación en examen de conocimientos.
5	PCSJ-2022-178	Armando Urtecho López	Reprobación en examen de conocimientos.
6	PCSJ-2022-120	José Francisco Morales Martínez	Reprobación en examen de conocimientos.
7	PCSJ-2022-176	Humberto Domínguez Aguiluz	Reprobación en examen de conocimientos.
8	PCSJ-2022-64	Loany Patricia Alvarado Sorto	Reprobación en examen de conocimientos.
9	PCSJ-2022-37	Marlon Javier Arévalo Cerna	Reprobación en examen de conocimientos.

No	Expediente del Postulante	Nombre de la Persona Postulante	Motivo de Exclusión
10	PCSJ-2022-152	Nery Esteban Baca Mondragón	Reprobación en examen de conocimientos.
11	PCSJ-2022-123	Vera Vanessa Goussen Paguaga	Reprobación en examen de conocimientos.
12	PCSJ-2022-31	José Juan Pineda Varela	Reprobación en examen de conocimientos.
13	PCSJ-2022-106	Ramón Antonio Romero Cantarero	Reprobación en examen de conocimientos.
14	PCSJ-2022-122	Ilsa Lorena Torres Matamoros	Reprobación en examen de conocimientos.
15	PCSJ-2022-63	María Marlene Villela Franco	Reprobación en examen de conocimientos.
16	PCSJ-2022-44	Ivis Antonio Discua Barillas	Reprobación en examen de conocimientos.
17	PCSJ-2022-171	Marvin Geovanny García Martínez	Reprobación en examen de conocimientos.
18	PCSJ-2022-154	Darío Josué García Villalta	Reprobación en examen de conocimientos.
19	PCSJ-2022-140	Nasry Javier Ictech Guifarro	Reprobación en examen de conocimientos.
20	PCSJ-2022-20	Adán Guillermo López Lone	Reprobación en examen de conocimientos.
21	PCSJ-2022-04	Luis Alejandro Matamoros Quilico	Reprobación en examen de conocimientos.
22	PCSJ-2022-65	Linda Lizzie Rivera Lobo	Reprobación en examen de conocimientos.



No	Expediente del Postulante	Nombre de la Persona Postulante	Motivo de Exclusión
23	PCSJ-2022-34	Juan Rafael Soto Aguilar	Reprobación en examen de conocimientos.
24	PCSJ-2022-145	Marvin Omar Aguilar Romero	Reprobación en examen de conocimientos.
25	PCSJ-2022-118	Mario Enrique Boquín Hernández	Reprobación en examen de conocimientos.
26	PCSJ-2022-177	Gloria Guadalupe Oqueli Solorzano	Reprobación en examen de conocimientos.
27	PCSJ-2022-49	Mélida Estrada Quintanilla	Reprobación en examen de conocimientos.
28	PCSJ-2022-107	Roy David Urtecho López	Reprobación en examen de conocimientos.
29	PCSJ-2022-76	Johel Antonio Zelaya Alvarez	Reprobación en examen de conocimientos.
30	PCSJ-2022-165	Rommel Armando Ruiz Guillen	Reprobación en examen de conocimientos.
31	PCSJ-2022-74	Andy Reynaldo Mena Rodríguez	Reprobación en examen de conocimientos.
32	PCSJ-2022-131	Remberto Ordoñez	Reprobación en examen de conocimientos.
33	PCSJ-2022-85	Rony David Molina Euceda	Reprobación en examen de conocimientos.
34	PCSJ-2022-08	Delmy Anarda Banegas Padilla	Reprobación en examen de conocimientos.
35	PCSJ-2022-75	Alex Rafael D'Vicente Jarquín	Reprobación en examen de conocimientos.

No	Expediente del Postulante	Nombre de la Persona Postulante	Motivo de Exclusión
36	PCSJ-2022-14	Suyapa Lizeth Mejía Portillo	Reprobación en examen de conocimientos.
37	PCSJ-2022-56	Greisy Zelaya Pineda	Reprobación en examen de conocimientos.
38	PCSJ-2022-09	Wilfredo Guevara Trujillo	Reprobación en examen de conocimientos.
39	PCSJ-2022-144	Walter Galindo Valeriano	Reprobación en examen de conocimientos.
40	PCSJ-2022-102	Eva Fabiola Castro Márquez	Reprobación en examen de conocimientos.
41	PCSJ-2022-16	Denis Rene Gallardo Funes	Reprobación en examen de conocimientos.
42	PCSJ-2022-108	Rebeca Angelina Ávila Baca	Reprobación en examen de conocimientos.
43	PCSJ-2022-137	Miguel Angel Bonilla Gonzalez	Reprobación en examen de conocimientos.
44	PCSJ-2022-109	Erika Yolanda Calix Hernández	Reprobación en examen de conocimientos.
45	PCSJ-2022-127	Jorge Berlamino Reyes	Reprobación en examen de conocimientos.
46	PCSJ-2022-11	José Erásmo Ochoa Rodríguez	Reprobación en examen de conocimientos.
47	PCSJ-2022-181	Wilfredo Flores Valladares	Reprobación en examen de conocimientos.
48	PCSJ-2022-89	Marco Tulio Lara Guevara	Reprobación en examen de conocimientos.

No	Expediente del Postulante	Nombre de la Persona Postulante	Motivo de Exclusión
49	PCSJ-2022-77	Carlos Ruben López Oliva	Reprobación en examen de conocimientos.
50	PCSJ-2022-26	Hector Rodolfo Bueso Hernández	Reprobación en examen de conocimientos.
51	PCSJ-2022-58	Salome Antonia Castellanos Delgado	Reprobación en examen de conocimientos.
52	PCSJ-2022-138	Leon Homero Rojas Caron	Reprobación en examen de conocimientos.
53	PCSJ-2022-139	Juan Miguel Ochoa Cardona	Reprobación en examen psicométrico.
54	PCSJ-2022-151	Juan Rafael Rodríguez Cerritos	Reprobación en examen psicométrico.
55	PCSJ-2022-162	Carlos Alberto Izaguirre Bustillo	Reprobación en examen psicométrico.
56	PCSJ-2022-47	Carlos Roberto Calix Hernández	Reprobación en examen psicométrico.
57	PCSJ-2022-129	Henry Lara Trejo	Reprobación en examen psicométrico.
58	PCSJ-2022-96	Doris Alicia Madrid Lezama	Reprobación en examen psicométrico.
59	PCSJ-2022-180	Danery Antonio Medal Raudales	Reprobación en examen psicométrico.
60	PCSJ-2022-175	Juan Ramon Gonzales Rodriguez	Reprobación en examen psicométrico.
61	PCSJ-2022-79	Elvin Francisco Romero Castillo	Reprobación en examen psicométrico.

No	Expediente del Postulante	Nombre de la Persona Postulante	Motivo de Exclusión
62	PCSJ-2022-163	Ivan Adan Martinez Ordoñez	Reprobación en examen psicométrico.
63	PCSJ-2022-110	Isaias Morán Pavón	Reprobación en examen psicométrico.
64	PCSJ-2022-150	Jorge Adalid Rodriguez Murillo	Reprobación en examen psicométrico y de conocimientos.
65	PCSJ-2022-173	Rafael Antonio Canales Girbal	Reprobación en examen psicométrico y de conocimientos.
66	PCSJ-2022-116	Rosman Wilfredo Montiel Girón	Reprobación en examen psicométrico y de conocimientos.
67	PCSJ-2022-142	Pedro Pablo Ramírez Guevara	Reprobación en examen psicométrico y de conocimientos.
68	PCSJ-2022-70	José Emeterio Rodas Pavón	Reprobación en examen psicométrico y de conocimientos.
69	PCSJ-2022-51	Tania Petrona Fuentes	Reprobación en examen psicométrico y de conocimientos.
70	PCSJ-2022-83	Gilberto Navas Izaguirre.	No se presentó a prueba psicométrica.
71	PCSJ-2022-05	María Paulina Pérez Núñez.	No se presentó a prueba de conocimientos.
72	PCSJ-2022-101	Julio Cesar Cruz Bonilla.	No se presentó a prueba psicométrica.
73	PCSJ-2022-124	Víctor Méndez Ordoñez.	No se presentó a prueba psicométrica.

**5.1.2. Fase de Investigaciones.**

Durante la fase de investigación, se analizaron casos que presentaban razones de exclusión, que se consignan a continuación.

No	Expediente del Postulante	Nombre de la Persona Postulante	Motivo de Exclusión
1	PCSJ-2022-141	Sergio Daniel Rivera Sagastume	Al realizar un análisis comparado de la información y revisar los informes enviados por las instituciones se encontraron inconsistencias que fueron explicadas mediante resolución motivada a las personas postulantes.  En cumplimiento con el mandato de protección a la información patrimonial, estas resoluciones y razones específicas de exclusión no fueron publicadas.
2	PCSJ-2022-10	José Adalid Rodríguez Rosa	
3	PCSJ-2022-159	Rosa Helena Bonilla Galindo	
4	PCSJ-2022-45	Cesar Antonio Pinto Pacheco	

**5.1.3. Fase de Tachas y denuncias.**

Las razones de exclusión en esta etapa, se estableció en cada resolución emitida, que se adjuntan como anexos. Fueron excluidas las siguientes personas:

No	Expediente del Postulante	Nombre de la Persona Postulante
1	PCSJ-2022-36	Conan Rafael Argueta Bourdett
2	PCSJ-2022-84	Edwin Francisco Ortez Cruz
3	PCSJ-2022-114	Fredis Alonso Cerrato Valladares



4	PCSJ-2022-27	Miriam Suyapa Barahona Rodríguez
5	PCSJ-2022-27	Jorge Abilio Serrano Villanueva
6	PCSJ-2022-115	Rafael Bustillo Romero
7	PCSJ-2022-19	Ingrid Ebelinda Monzón López
8	PCSJ-2022-81	Maria Fernanda Castro
9	PCSJ-2022-100	Edgardo Caseres Castellanos
10	PCSJ-2022-185	Nelson Omar Madrid Chinchilla
11	PCSJ-2022-94	Norman Mejía Orozco
12	PCSJ-2022-80	Garín Enoc Urquía
13	PCSJ-2022-170	José Tomas Guillen
14	PCSJ-2022-153	Yimi Daniel Chirinos Orellana
15	PCSJ-2022-169	Lester Ilich Mejía Flores
16	PCSJ-2022-121	Marlene Suyapa Perez Valle
17	PCSJ-2022-87	Fernando Francisco Azcona Schrenzel
18	PCSJ-2022-42	Emilio Cabrera Cabrera

#### 5.1.4. Fase de Selección Final.

En la selección final no se consideró incluir en la nómina a las personas que tenían las calificaciones más bajas, según el análisis realizado de la Matriz de Evaluación Técnica, siendo las personas siguientes:

No.	No. Expediente	Nombres y Apellidos	Nota
1	PCSJ-2022-90	NELSON MARTÍN REYES MORALES	73.64
2	PCSJ-2022-30	MARIO ALEJANDRO CALDERON MALDONADO	72.05
3	PCSJ-2022-28	JOSÉ RAÚL PINEDA ALVARADO	71.98
4	PCSJ-2022-161	MARCO TULIO BARAHONA VALLE	71.29
5	PCSJ-2022-157	OLIVER GERARDO ERAZO GOMEZ	70.45
6	PCSJ-2022-166	PABLO EMILIO REYES THEODORE	70.28

No.	No. Expediente	Nombres y Apellidos	Nota
7	PCSJ-2022-03	MIGUEL FERNANDO RUIZ RAPALO	69.59
8	PCSJ-2022-143	JOSÉ MAURICIO SALAZAR	68.18
9	PCSJ-2022-172	CARLOS ALBERTO COBOS RAMIREZ	68.13
10	PCSJ-2022-170	HERMES OMAR MONCADA	67.20
11	PCSJ-2022-32	ANTONIO ISAAC MARTINEZ DUBÓN	67.11
12	PCSJ-2022-22	JOSÉ LUIS VALLADARES GUIFARRO	66.85
13	PCSJ-2022-164	DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES	66.08
14	PCSJ-2022-33	JOSÉ JOAQUÍN LIZANO CASCO	65.08
15	PCSJ-2022-156	CARLOS ALBERTO GÓMEZ MORENO	65.04
16	PCSJ-2022-111	MARCIO SAID BARAHONA SALGADO	64.13
17	PCSJ-2022-62	RUBEN RIVERA FLORES	63.29
18	PCSJ-2022-15	EDWARD TERCENCIO NAVARRO MIRANDA	62.97
19	PCSJ-2022-119	DUNIA ARACELY HERRERA ANDURAY	62.79
20	PCSJ-2022-95	FRANCIBEL ZEPEDA CASTRO	62.09
21	PCSJ-2022-147	NORMA IRIS COTO SANTOS	61.77
22	PCSJ-2022-133	RAUL ANTONIO RAMOS CANALES	61.75
23	PCSJ-2022-06	JOSE LUIS AREVALO SANDOVAL	61.18
24	PCSJ-2022-18	WENDY CAROLINA ESCOBAR CANTARERO	60.87
25	PCSJ-2022-130	MARCIA NUÑEZ ENNABE	59.15
26	PCSJ-2022-12	NANCY CAROLINA SANDOVAL ESCOTO	58.50
27	PCSJ-2022-82	JULIO CESAR LAGOS REYES	56.95
28	PCSJ-2022-43	ANIBAL FEDERICO IZAGUIRRE MARADIAGA	56.58
29	PCSJ-2022-113	NERY MAURICIO MIRANDA SANABRIA	56.24
30	PCSJ-2022-93	ALEJANDRO HERNANDEZ OYUELA	55.27
31	PCSJ-2022-88	EDWIN ALBERTO ANEMIS LÓPEZ	54.89
32	PCSJ-2022-55	WALTON ROLANDO BOULOY CABRERA	50.02
33	PCSJ-2022-38	DANELIA GRAMIZEL GARAY CABALLERO	48.81
34	PCSJ-2022-46	MARVIN OSWALDO FERRERA ALVARENGA	48.69
35	PCSJ-2022-52	ISMAEL MOLINA RODRIGUEZ	42.28

No.	No. Expediente	Nombres y Apellidos	Nota
36	PCSJ-2022-59	GERARDO ENRIQUE GOMEZ COBOS	40.72
37	PCSJ-2022-183	MIGUEL ANGEL CARDONA	40.52

Y, las personas que obtuvieron las notas más altas<sup>4</sup>, según la información consolidada de la Matriz de Evaluación Técnica, quedando integrada la nómina de la siguiente manera:

Nómina de Candidatas			
No.	Código Postulante	Candidata	Evaluación
1	PCSJ-2022-98	ANA ALEJANDRINA PINEDA HERNÁNDEZ	93,22
2	PCSJ-2022-179	AIDA ESTELA ROMERO REYES	86,47
3	PCSJ-2022-149	SONIA MARLINA DUBÓN VILLEDA	85,78
4	PCSJ-2022-99	RUBENIA ESPERANZA GALEANO BARRALAGA	85,47
5	PCSJ-2022-160	ODALIS ALEYDA NAJERA MEDINA	84,96
6	PCSJ-2022-57	GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO MARTINEZ	83,24
7	PCSJ-2022-146	ROXANA LICETH MORALES TORO	81,96
8	PCSJ-2022-40	ANNY BELINDA OCHOA MEDRANO	80,43
9	PCSJ-2022-78	ISBELA BUSTILLO HERNÁNDEZ	80,4
10	PCSJ-2022-69	KAREN LIZETH MARTINEZ PONCE	79,68
11	PCSJ-2022-48	REBECA LIZETTE RÁQUEL OBANDO	79,39
12	PCSJ-2022-35	FRANCISCA VILLELA ZAVALA	79,05
13	PCSJ-2022-25	TIRZA DEL CARMEN FLORES LANZA	77,45
14	PCSJ-2022-91	MARIA DE JESÚS PALACIOS ZELAYA	75,58
15	PCSJ-2022-128	ANABELLY SUYAPA MEDINA MONCADA	74,93
16	PCSJ-2022-135	LILIANA PATRICIA PAZ PAGUAGA	74,37
17	PCSJ-2022-61	DANELIA FERRERA TURCIOS	73,92
18	PCSJ-2022-54	MARTHA DELIA MERINO CONDE	73,76
19	PCSJ-2022-07	AIDA PATRICIA MARTINEZ LINARES	71,16

<sup>4</sup> El Claustro de Profesores de las Escuelas de Ciencias Jurídicas emitió un voto razonado que se adjunta como anexo.

Nómina de Candidatas			
No.	Código Postulante	Candidata	Evaluación
20	PCSJ-2022-53	LINDA PATRICIA REYES INTERIANO	70,94
21	PCSJ-2022-21	SANDRA LIZETH AVELAR RAJO	69,6
22	PCSJ-2022-136	GESSENIA LOPEZ ZEPEDA	67,65
23	PCSJ-2022-126	GLORIA BERTILA OYUELA CARRASCO	66,3

Nómina de Candidatos			
No	Código de Postulante	Candidato	TOTAL
1	PCSJ-2022-134	ROY PINEDA CASTRO	92,95
2	PCSJ-2022-86	JUAN WILFREDO CASTELLANOS HIPPE	91,14
3	PCSJ-2022-24	MARIO ROLANDO DÍAZ FLORES	88,28
4	PCSJ-2022-158	JOSÉ RICARDO PINEDA MÉDINA	87,69
5	PCSJ-2022-01	MALCON EDUARDO GUZMAN VELÁSQUEZ	87,15
6	PCSJ-2022-66	MARCO VINICIO MONTES TAVARONE	86,86
7	PCSJ-2022-117	NELSON DANILO MAIRENA FRANCO	84,79
8	PCSJ-2022-97	FELIPE RENE SPEER LAINEZ	83,4
9	PCSJ-2022-155	MILTÓN DANILO JIMENEZ PUERTO	82,75
10	PCSJ-2022-182	JOSÉ MARÍA DIAZ AVILA	81,2
11	PCSJ-2022-68	MARCIO BEYRAN MEMBREÑO VILLELA	80,9
12	PCSJ-2022-39	EDIN YOBANY DE LA O RAMOS	80,31
13	PCSJ-2022-60	FRANCISCO JAVIER MEJIA SANCHEZ	79,72
14	PCSJ-2022-148	MARVIN RIGOBERTO ESPINAL PINEL	79,25
15	PCSJ-2022-29	YURI FERNANDO MELARA BERLIOZ	78,88
16	PCSJ-2022-71	LUIS ALONSO DISCUA CERRATO	78,24
17	PCSJ-2022-50	MARIO DONALDO ACOSTA CARCAMO	75,71
18	PCSJ-2022-72	DANIEL ARTURO SIBRIÁN BUESO	74,7
19	PCSJ-2022-41	WALTER RAUL MIRANDA SABIO	73,96
20	PCSJ-2022-23	WAGNER VALLECILLO PAREDES	73,78
21	PCSJ-2022-105	MANUEL ENRIQUE CALIX BONILLA	73,76
22	PCSJ-2022-13	LUIS FERNANDO PADILLA CASTELLANOS	73,67

**5.2. Inhabilidades de personas nominadas.**

La participación de cónyuges y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en el proceso de selección no es una causa de exclusión del proceso de selección, de conformidad al artículo 310 de la Constitución de la República, siendo obligación del Congreso Nacional de la República no elegir a persona que tengan esta prohibición constitucional. Pero si es obligación de la Junta Nominadora indicar, conforme a la información que se derive del proceso, quienes tienen esta prohibición, como es el caso en este proceso de las postulantes Sonia Marlina Dubon Villeda con registro No. PCSJ-2022-149 y Tirza del Carmen Flores Lanza con registro No. PCSJ-2022-025 quienes son cuñadas entre sí; de igual forma los postulantes Marcio Beyran Membreño Villela con registro No. PCSJ-2022-068 y Francisca Villela Zavala quienes son primos entre sí.

**6. Conclusiones**

6.1. La Ley Especial de la Junta Nominadora contenida en el Decreto Legislativo 74-2022 publicada en "La Gaceta" Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 20 de julio de 2022, establece en su artículo 7 segundo párrafo que el Presidente del Congreso Nacional Juramentara a los miembros propietarios y suplentes de cada una de las 7 organizaciones que la integran dentro de la primera

quincena del mes de septiembre, esta Junta Nominadora concluye que al haberse juramentado hasta el 14 de septiembre esto resta 15 días al proceso, siendo importante que en los próximos procesos de selección de candidatos y candidatas a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia este acto de juramentación se desarrolle dentro de los primeros 5 días del mes de septiembre.

6.2. El tiempo de trabajo contemplado para la Junta Nominadora no es suficiente para realizar de manera más exhaustiva los procesos de elaboración de documentos, recepción de documentación, aplicación de pruebas, investigación, entrevistas, revisión y admisión de tachas y denuncias y aplicación de matriz de evaluación.

6.3. En relación al tema de financiamiento y logística de operaciones establecido en el artículo 10 de la Ley Especial de Junta Nominadora, el Congreso Nacional debe desde un inicio asignar la partida presupuestaria para poder dar inicio a las operaciones de la Junta, esto debido a las dificultades que generó dar inicio a las labores sin tener definido un presupuesto, por lo que esta Junta Nominadora pide que el informe financiero que se emite pueda ser puesto a disposición de nuevas Juntas Nominadora y que se pueda ir ajustando y llevar a valor presente



las necesidades que se requieran, las organizaciones pueden contribuir con sus aportaciones en las medidas de sus posibilidades en forma equitativa, pero se requiere del apoyo inicial del Congreso Nacional; La Junta Nominadora pudo iniciar sus actividades gracias a las aportaciones económicas y técnicas de las 7 organizaciones o instituciones que la conforma.

6.4. El tiempo de trabajo contemplado para la Junta Nominadora no es suficiente para realizar de manera más exhaustiva los procesos de elaboración de documentos, recepción de documentación, aplicación de pruebas, investigación, entrevistas, revisión y admisión de tachas y denuncias, y aplicación de matriz de evaluación.

6.5. Se valora como un avance importante que la Ley Especial de la Junta Nominadora, establece en su artículo 12 la creación de una secretaria técnica, misma que fue un gran apoyo junto con las secretarías adjuntas que se crearon como personal de apoyo al trabajo de la Junta Nominadora y que permitió cumplir con los plazos establecidos en la Ley.

6.6. Con relación al párrafo tercero del artículo 12 de la Ley Especial de Junta Nominadora, en donde se manda la publicación del Reglamento de la Ley en 3 medios escritos de circulación nacional, la Junta

Nominadora no pudo cumplir con esta obligación debido al alto costo económico que representaba estas publicaciones, existiendo otros medios de difusión con igual o mayor alcance que los medios de circulación escritos, sin incurrir en costos económicos elevados, por lo que se concluye que esta obligatoriedad no es necesaria para alcanzar la mayor publicidad de la normativa que emita la Junta Nominadora, bastando su publicación en “La Gaceta” Diario Oficial de la República y su difusión por medios digitales. Esta misma conclusión aplica a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Especial que manda la publicación del informe en 3 medios escritos de circulación nacional.

6.7. En relación con los criterios de selección en la matriz de evaluación se debe de establecer una ponderación de puntos en la constatación de la ética profesional, ya que este criterio sólo permite la evaluación con cero “0” o veinte “20” a pesar de contar con 3 criterios de selección como ser: 1. Desempeño profesional, 2. Relaciones profesionales y personales incompatibles con el ejercicio de la judicatura y con la confianza que este cargo debe inspirar en la ciudadanía; y, 3. Objeciones éticas graves, debiendo al igual que en los otros requisitos tener una evaluación por cada criterio.

6.8. El haber definido como sede la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), permitió

tener un lugar con las condiciones adecuadas de trabajo, y un significativo ahorro de costos, lo cual quedó evidenciado en todas las fases del proceso, desde su inicio hasta su finalización, además de garantizar la neutralidad en el proceso.

6.9. El haber realizado un proceso abierto, transparente y con veedores permanentes ayudó a generar confianza en la población, lo cual quedó evidenciado en el alto número de tachas y denuncias, la Junta Nominadora cumplió con el principio de máxima publicidad al celebrar todas sus sesiones con transmisiones por redes sociales, con la presencia de los medios de comunicación y canales estatales.

## 7. Recomendaciones

Luego de todo el proceso seguido, esta Junta Nominadora considera necesario emitir las siguientes recomendaciones:

7.1. TIEMPO DE PROCESO DE SELECCIÓN. La Junta Nominadora actual, considera que el tiempo a partir de que fue integrada oficialmente, fue muy corto para el proceso de selección y conformar la nómina de candidatos a la Corte Suprema de Justicia, por lo que recomienda que el proceso de selección comience en el mes de junio del año previo a la elección de magistrados.

La Ley Especial de Organización y Funcionamiento de la Junta Nominadora para la Proposición de Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, señala en su artículo 7, sobre la convocatoria e instalación de la Junta Nominadora, que en la segunda quincena del mes de Julio del año anterior a la elección de los magistrados de la Corte, quien presida el Congreso Nacional convocará a las instituciones y organizaciones que conforman el cuerpo colegiado, para que remitan por escrito los nombres de sus respectivos representantes, a más tardar el treinta y uno de agosto de dicho año, debiendo comenzar este proceso cuatro meses antes de lo señalado. En tal sentido es pertinente que el Congreso proceda a realizar las reformas este año a la Ley de la Junta Nominadora, para dejar solventada esta problemática, aprovechando el compromiso del actual Congreso en crear una nueva Ley, no dejando a la voluntad política futura, la implementación de los cambios que asegurarán que el actuar de la futura Junta Nominadora, sea mejor que el de la presente.

7.2. COMISIÓN PREPARATORIA. La Junta Nominadora considera que podría llevarse a cabo una etapa de preselección la cual se podría llevar a cabo por una comisión preparatoria, que se encargaría de revisar los requisitos formales de postulación previo a los trabajos propios de la Junta Nominadora en la selección de magistrados, sin perjuicio de la conservación del modelo de la Junta Nominadora, como se indica más adelante.

7.3. PRESUPUESTO DEL PROCESO. El proceso conlleva la utilización de recursos económicos y humanos para que pueda ser ágil, tal cual está la ley, cada organización podrá hacer un aporte voluntario para el sostenimiento de los gastos del proceso, sin embargo, no todas las organizaciones disponen de un presupuesto para tal efecto, por lo que se recomienda que en el Presupuesto General de la República se asigne una partida para cubrir con los costos que el proceso implique.

7.4. MATRIZ TÉCNICA DE EVALUACIÓN. Aunque fue un elemento que permitió bastante objetividad en la valoración de los méritos de los auto postulantes, consideramos que, en aspectos como la integridad personal y profesional, es muy limitada la existencia de solo un indicador, mientras que, en otros aspectos de la matriz, como el área de derechos humanos y constitucional, hay repetición de indicadores, por lo que debe equilibrarse mejor la distribución abriéndose a otras áreas jurídicas y sociales

No es conveniente dejar la calificación todos y cada uno de los aspectos de la matriz hasta el final del proceso, sino que esto debe hacerse en el transcurso del proceso. Para eso se propone organizar un sistema de captura de información y vaciado en formatos

a disposición de cada sector, que a medida que transcurren las etapas va siendo llenado para alimentar los diferentes indicadores de la matriz. Al final las calificaciones obtenidas sólo se integran y se evitan jornadas maratónicas de revisión de expedientes.

7.5. EXAMENES. No obstante que hubo manifiesta inconformidad en cuanto a la evaluación de conocimientos, también debemos valorar que el sesenta y tres por ciento (63%) de los auto postulantes aprobaron con nota arriba del setenta y cinco por ciento (75%), por lo que, aún con el poco tiempo que tuvieron para el proceso, es plausible el resultado; en ese contexto, y siguiendo la recomendación número 1 de este documento, se podrían tener mejores resultados por lo que esta Junta considera importante que se mantenga.

7.6. SEGURIDAD INFORMATICA. La Junta Nominadora debe prever cualquier incidente de robo, filtración o hackeo de la información que maneja, instalando en las computadoras de sus miembros, sistemas antispyware que bloqueen esa posibilidad.

7.7. TACHAS Y DENUNCIAS. El proceso de selección tiene actualmente casi en la etapa final, el proceso de tachas y denuncias, lo que de alguna manera frena el proceso dada la cantidad de escritos

impugnatorios que se deben resolver por la Junta, aunado a ello, el hecho de sujetar a la Junta a los procesos administrativos obliga a esta a dar la garantía del recurso de reposición a quienes se ven afectados por las resoluciones. En este escenario, recomendamos establecer un proceso especial en la misma ley para resolver las tachas y denuncias el cual debería ser previo a las investigaciones que la Junta realiza con los informes de las distintas instituciones de seguridad del país. Por otro lado, es innecesario y una pérdida de tiempo que después de la recepción de las tachas y denuncias, estas pasen por un filtro de “admisión” e “inadmisión” y después por el proceso de revisión de fondo de las mismas propiamente dicho. Todas deben ser admitidas y descartadas por razones de forma y fondo, y resolver sobre ambos aspectos en una sola fase.

#### 7.8. INFORMES DE INSTITUCIONES VINCULADAS CON EL SISTEMA DE JUSTICIA.

Uno de los principales problemas en el proceso de investigaciones, los informes de las instituciones públicas a las que se les pidió la información relevante, no contaba con información actualizada, por ejemplo, denuncias que databan de más de 10 años sin cierre administrativo, y otras, que enviaron listado de personas que supuestamente habían incurrido en ilícitos, sin acompañar la documentación de soporte; por lo anterior, se recomienda que los informes que se requieran de las instituciones deban ir con un soporte

legal para sustentar la responsabilidad que se le está indicando.

7.9. ENTREVISTAS PUBLICAS. Esta etapa tan valiosa debe contar con una metodología e instrumentos muy precisos para la captura de la información mientras las entrevistas se realizan, que esté en línea con los diferentes sub indicadores a los que alimenta esta técnica. Eso evita que se califique de manera caprichosa o a posteriori de la entrevista y obliga a que esa calificación sea en tiempo real y sistemática.

7.10. EXEQUATUR. La posibilidad de participación en el proceso de selección se vio disminuida debido que el número de notarios a esta fecha, representan únicamente el 10% de la membresía del Colegio de Abogados Honduras, por lo que, una recomendación es que el otorgamiento del exequatur de notario se haga primando el orden de solicitud de tal manera que las más antiguas solicitudes sean las que tendrán preferencia a presentarse ante la CSJ. E igualmente, se requiere realizar una democratización y transparentar la forma en que se realiza el examen previo a la obtención del exequatur.

7.11. ELECCIÓN ESCALONADA DE MAGISTRADOS. Como una buena práctica del



gobierno corporativo, esta Junta recomienda que la elección de los magistrados sea de manera escalonada, es decir, que los procesos de selección se realicen de manera parcial y no la totalidad de los magistrados que integran la Corte, lo que permitirá la consolidación de criterios jurisprudenciales y la continuidad del plan estratégico del Poder Judicial.

#### 7.12. MODELO DE LA JUNTA NOMINADORA.

La creación de la Junta Nominadora por medio de una reforma constitucional permitió la participación de diferentes sectores de la sociedad en procesos de selección de altos funcionarios del Estado, sin desconocer las competencias constitucionalmente atribuidas al Poder Legislativo. Después de tres procesos de selección, con la aprobación de la Ley Especial en vigor, la Junta Nominadora funcionó sobre la base de principios de transparencia y rendición de cuentas rigurosamente aplicados. En este sentido, se recomienda conservar el modelo de Junta Nominadora como una fase previa en el proceso de selección de las y los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, y, contrario a su derogación, apostar al fortalecimiento del modelo para dotar del cumplimiento el modelo de democracia participativa que reconoce el artículo 5 constitucional.

#### 7.13. LAS SENTENCIAS DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Un parámetro de

independencia es que las sentencias dictadas por un órgano judicial tienen fuerza ejecutoria, por lo que recomendamos reformar la Ley sobre Justicia Constitucional en el sentido de que las sentencias de inconstitucionalidad sean publicadas sin intervención del Congreso Nacional.

#### 7.14. PRERROGATIVAS LABORALES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA NOMINADORA.

Dentro de la Ley de la Junta Nominadora, se considera la pertinencia de establecer la obligatoriedad que los miembros de la Junta pertenezcan a los sectores que lo representan o hayan formado parte de ellos en los últimos 3 años, también de dotarlo de protección frente a sus patrones, al reconocer que no se podrán aplicar sanciones laborales a ninguno de los miembros del órgano, durante se substancie el proceso de nominación, ni 6 meses posteriores al mismo, sin autorización judicial.

#### 7.15. DOBLE VALIDACIÓN DE LAS PRUEBAS PSICOMÉTRICAS.

Asimismo, modificar el artículo 17 de la Ley de la Junta Nominadora, para establecer una doble validación de los resultados de las pruebas psicométricas y toxicologías, para dotar de mayor certeza los resultados.

#### 7.16. DEFINICIÓN DE EXCUSAS Y RECUSACIONES.

Se debe solventar la falta de



regulación, tanto en la Ley de la Junta Nominadora, como en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de causales de abstención o recusación ciudadana contra los diputados y diputadas, por la existencia de cualquier conflicto de interés real con las personas postulantes o por tener procesos judiciales que puedan verse influidos con su participación en la elección; debiéndose incluir que el Congreso Nacional realice audiencias públicas a las personas nominadas para la elección de la Corte Suprema, extendiéndose esa obligación a la elecciones que realiza como es el caso de las autoridades en el Ministerio Público, Tribunal Superior de Cuenta, Procuraduría General de República, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, Registro Nacional de las Personas, Consejo Nacional Electoral, Tribunal de Justicia Electoral, Instituto de Acceso a la Información Pública, Comisión Para la Defensa y Promoción de la Competencia, entre otros.

#### 7.17. SOCIALIZACIÓN DE REFORMAS.

Consideramos necesario que el Congreso Nacional comience una socialización con distintos sectores de la sociedad hondureña y con la ciudadanía en general, sobre la reforma al proceso de elección de los magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia, estableciendo una renovación parcial de sus miembros, así como aumentando el periodo por el

que son electos; esto se traduciría en una consolidación de los procesos al interior del Poder Judicial; para esta reforma se pueden discutir distintos modelos de funcionamiento de las Altas Cortes en nuestra región, por dar un ejemplo, podríamos tener una Pleno en donde se nombre un tercio de sus integrantes cada cinco años, teniendo su mandato una duración de 10 años, eso permitiría que cuando se den cambios en su conformación, la dudas e incertidumbre sobre los criterios jurídicos sean menores, así como la reducción de la influencia que puede tener los miembros del Congreso de determinado momento.

7.18. REFORMAS LEGALES. También esta Junta Nominadora analiza la necesidad de realizar reformas legales, como ser: a) reformar el artículo 316 de la Constitución de la República con relación a la integración del pleno de la Corte Suprema de Justicia cuando existe ausencia de algún magistrado de dicho tribunal, ya que la modalidad es mandar a integrar a un magistrado(a) de Corte de Apelaciones, pero es factible que el Congreso Nacional nombre también a los magistrados suplentes para integrar en estos casos; b) Se debe aprobar una nueva Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, así como una nueva Ley Orgánica del Poder Judicial que sustituya a la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; c) Resulta necesario regular un proceso

de nominación, similar a éste, para la selección de candidatos de otras instituciones como el Ministerio Público, Tribunal Superior de Cuentas, Procuraduría General de la República, Tribunal de Justicia Electoral, Comisionado Nacional de Derechos Humanos, Consejo Nacional Electoral y cualquier otro que sea nombrado por el Congreso Nacional; d) Es imperioso reformar el procedimiento especial para juzgar a altos funcionarios del Estado en el ámbito penal, a fin de que sea un tribunal del ámbito de corrupción el que emita las correspondientes resoluciones, para evitar los conflictos de interés que puedan surgir del nombramiento de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

7.19. PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL. Para fortalecer la independencia judicial y el adecuado funcionamiento de este Poder del Estado, es imperioso que se cumpla con la asignación del 3% del presupuesto general del Estado, tal como manda la Constitución de la República.

**8. Anexos**

Se adjuntan los siguientes anexos:

- 8.1. Nómina final de candidatos(as)
- 8.2. Actas de sesiones
- 8.3. Comunicados
- 8.4. Oficios
- 8.5. Instrumentos Técnicos: perfil del magistrado(a), matriz de evaluación técnica, protocolo del

proceso de selección, protocolo de revisión de pruebas escritas de conocimientos, protocolo de tachas y denuncias.

8.6. Resoluciones: exclusión y de recursos de reposición.

8.7. Reglamento

Tegucigalpa, 23 de enero de 2023

**Corte Suprema de Justicia**

**Colegio de Abogados de Honduras**

**Comisionado Nacional de los Derechos Humanos**

**Consejo Hondureño de la Empresa Privada**

**Claustro de Profesores de las Escuelas  
de Ciencias Jurídicas**

**Sociedad Civil**

**Confederaciones de los Trabajadores**

# Sección “B”



## Aviso de Licitación Pública Nacional

### República de Honduras

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y  
DESARROLLO FORESTAL, AREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE  
“CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES  
PARA FLOTA VEHICULAR DE INSTITUTO  
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO  
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA  
SILVESTRE A NIVEL NACIONAL”.**

1. El INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL DE AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), por este medio y en cumplimiento con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y libre competencia, invita a Potenciales Oferentes presentar oferta para el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. ICF-GA-LPN-007-2022 “SERVICIO DE SEGURO Y ACCIDENTES PARA LA FLOTA VEHICULAR A NIVEL NACIONAL”
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Ing. Anya Melissa Chávez, Gerente Administrativo del ICF en la dirección indicada al final de este Llamado, a partir del **22 de diciembre del 2022**, en un horario de 8:00 a.m., a 4.00 p.m., previo el pago de la cantidad no reembolsable de L.500.00 en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Hondumprasl", ([www.hondumpras.gob.hn](http://www.hondumpras.gob.hn)).

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Gerencia Administrativa del ICF colonia Brisas de Olancho 1 cuadra arriba de Gasolinera Uno, Comayagüela, M.D.C., a más tardar a las 2:00 p.m., del **02 de febrero del 2023**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 2:15 p.m. del **02 de febrero del 2023**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 22 de diciembre del 2022

**Ing. Anny Melissa Chavez**

**Gerente Administrativo del ICF**

24 E. 2023

## AVISO DE LICITACIÓN

## LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. 08-2022-SEAF-UNAH

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TECNOLÓGICO  
PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE HONDURAS”

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las diferentes Empresas Mercantiles legalmente constituidas en el país, a presentar ofertas en sobres cerrados para que puedan participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.08-2022-SEAF-UNAH “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO TECNOLÓGICO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”, misma que será financiada con Fondos Nacionales.

Los interesados en participar en el proceso deberán **retirar el Pliego de Condiciones** en el departamento de Adquisiciones Mayores de la UNAH pudiendo **solicitarlo vía correo electrónico**: [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn), debiendo realizar el registro respectivo, así mismo podrán examinar el Pliego de Condiciones en el portal del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)). El pliego de condiciones estará disponible a partir del **miércoles dieciocho (18) de enero del 2023**.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, la recepción y apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público

en el **Salón de usos Múltiples de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas**, ubicada en el sexto nivel del Edificio Alma Mater de Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, el **DÍA MARTES VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2023**, la hora límite de recepción de ofertas será hasta las 09:59 a.m., hora oficial de la República de Honduras, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 10:00 a.m.

Las ofertas deberán estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, la que deberá tener una vigencia mínima de **NOVENTA (90) días** calendario contados a partir de la fecha estipulada para la Recepción y Apertura de ofertas y por un monto de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 50,000.00)**. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y los Licitantes o sus Representantes.

**CONSULTAS:**

Para consultas o información dirigirse al Departamento de Adquisiciones Mayores: Teléfono (504)2216-6100. Extensiones No. 110111, 110112, 110113, 110105 y 110633. Correo Electrónico: [licitaciones@unah.edu.hn](mailto:licitaciones@unah.edu.hn).

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO

RECTOR-INTERINO-UNAH

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”

24 E. 2023



# Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2022-1181  
 Fecha de presentación: 2022-03-03  
 Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: TARGET BRANDS, INC  
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**SPRITZ**

**G.-**

# SPRITZ

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se protege la grafía tal como se muestra en la etiqueta adjunta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Caminos de mesa de papel; plantillas, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADO FIDEL MEDINA**  
 Registrador Legal

23 D. 2022, 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-3076  
 Fecha de presentación: 2022-06-03  
 Fecha de emisión: 7 de noviembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.  
 Domicilio: Boyacá 80 7mo. Piso (C1406BGB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

# UNIQUINOL

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Producto farmacéutico para uso humano, a saber, antibiótico para infecciones leves, moderadas o severas por microorganismos susceptibles, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022, 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2020-6522  
 Fecha de presentación: 2020-02-11  
 Fecha de emisión: 8 de octubre de 2022  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: San Salvador, El Salvador

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**  
 CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**LA VIDA ES DULCE**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Esta señal de propaganda va ligada al registro número 157921 denominada PLANETA DULCE en clase 29.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022, 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2020-6523  
 Fecha de presentación: 2020-02-11  
 Fecha de emisión: 8 de octubre de 2022  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: San Salvador, El Salvador

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**  
 CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**LA VIDA ES DULCE Y DISEÑO**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Esta señal de propaganda va ligada al registro número 157936 denominada PLANETA DULCE en clase 30.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo, de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022, 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-2815  
 Fecha de presentación: 2021-06-08  
 Fecha de emisión: 2 de noviembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Industria La Popular, S.A.  
 Domicilio: Vía 35-42 de la zona 4, Ciudad de Guatemala, Guatemala

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

# Neutroskin

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Jabones desinfectantes; jabones antibacteriales; desinfectantes; productos de higiene personal que no sean de tocador, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022, 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-4837  
 Fecha de presentación: 2021-09-17  
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2022  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: LG ELECTRONICS INC.  
 Domicilio: 128, Yeoui-daero, Yeongdeungpo-gu, Seoul, 07336, República de Corea  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**Glide N' Serve**

**G.**  
**H.- Reservas/Limitaciones:** .  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Lavadoras de ropa eléctricas; lavavajillas automáticos; aspiradoras eléctricas; manguera para aspiradoras eléctricas; bolsa para aspiradoras eléctricas; aspiradoras de varilla; robots para uso industrial; robots que ayudan con las tareas diarias para uso doméstico; robots para limpieza; sistema modular que consiste de portadores de paletización robotizados; mecanismos de control para máquinas robóticas; sopladores rotativos eléctricos; bombas de aire comprimido; compresores rotativos; compresores para refrigeradores; secadores de centrifugado {sin calentar}; mezcladores eléctricos para uso doméstico; aspiradoras robóticas; procesadores de alimentos eléctricos; limpiadores a vapor para uso doméstico; aspiradoras de mano; aspiradoras eléctricas para uso doméstico y ropa de cama, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022, 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-403  
 Fecha de presentación: 2022-01-20  
 Fecha de emisión: 20 de octubre de 2022  
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Room to Read  
 Domicilio: 465 California Street, Suite 1000, San Francisco, California 94104, Estados Unidos de América  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**WORLD CHANGE STARTS WITH EDUCATED CHILDREN**

**G.**  
**H.- Reservas/Limitaciones:** .  
**I.- Reivindicaciones:** Para utilizarse con la marca DISEÑO ESPECIAL en clase 16 cuya solicitud de registro es No. 2022- 399.  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Libros infantiles impresos, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022, 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-404  
 Fecha de presentación: 2022-01-20  
 Fecha de emisión: 20 de octubre de 2022  
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Room to Read  
 Domicilio: 465 California Street, Suite 1000, San Francisco, California 94104, Estados Unidos de América  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**WORLD CHANGE STARTS WITH EDUCATED CHILDREN**

**G.**  
**H.- Reservas/Limitaciones:** .

**I.- Reivindicaciones:** Para utilizarse con la marca DISEÑO ESPECIAL en clase 36 cuya solicitud de registro es No. 2022- 400.  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios benéficos, a saber, aceptación y administración de contribuciones monetarias para proporcionar ayuda educativa a comunidades de bajos ingresos; servicios de recaudación de fondos benéficos; servicios de recaudación de fondos mediante la organización, planificación y realización de programas de recaudación de fondos en beneficio de niños en comunidades de bajos ingresos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022, 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-402  
 Fecha de presentación: 2022-01-20  
 Fecha de emisión: 20 de octubre de 2022  
 Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Room to Read  
 Domicilio: 465 California Street, Suite 1000, San Francisco, California 94104, Estados Unidos de América  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**WORLD CHANGE STARTS WITH EDUCATED CHILDREN**

**G.**  
**H.- Reservas/Limitaciones:** .  
**I.- Reivindicaciones:** Para utilizarse con la marca DISEÑO ESPECIAL en clase 09 cuya solicitud de registro es 2022-398.  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicaciones electrónicas descargables en la naturaleza de libros electrónicos digitales en los campos de la alfabetización, la igualdad de género y la educación infantil, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022, 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-2974  
 Fecha de presentación: 2021-06-16  
 Fecha de emisión: 9 de octubre de 2022  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: GRAPHISOFT SE Zrt.  
 Domicilio: Záhony utca 7, Budapest 1031, Hungría  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 GRAPHISOFT A NEMETSCHKE COMPANY  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** La marca se protege en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra COMPANYY.  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Software y hardware de computador; software para gráfico; software educativo; software interactivo; programas informáticos y sus manuales de instrucciones en formato electrónico vendidos conjuntamente, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022, 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-5325  
 Fecha de presentación: 2021-10-14  
 Fecha de emisión: 16 de octubre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: American Heart Association, Inc.  
 Domicilio: 7272 Greenville Ave., Dallas, Texas 75231, Estados Unidos de América  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 AMERICAN HEART ASSOCIATION  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se concede el uso exclusivo de los términos "AMERICAN" y "ASSOCIATION". Se protege la marca en su conjunto.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Promover la conciencia pública sobre la salud, la salud cardiovascular, el estado físico y la nutrición, la prevención, la reducción o el tratamiento de eventos cardíacos, insuficiencia cardíaca, enfermedad cardiovascular y accidente cerebrovascular; promover la investigación en el campo de la salud cardiovascular, el estado físico y la nutrición, la prevención o reducción de eventos cardíacos, insuficiencia cardíaca, enfermedad cardiovascular y accidente cerebrovascular, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022, 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-1858  
 Fecha de presentación: 2022-04-08  
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: TARGET BRANDS, INC.  
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América  
**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N°. 97/098,409 de fecha 28/10/2021 de Estados Unidos de América  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 UP&UP  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Arena para gatos, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022, 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-1769  
 Fecha de presentación: 2022-04-06  
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: TARGET BRANDS, INC.  
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América  
**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N°. 97/058,057 de fecha 04/10/2021 de Estados Unidos de América  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Figurativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Baterías; imanes para usar con tableros de notas y refrigeradores, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022, 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-4221  
 Fecha de presentación: 2021-08-16  
 Fecha de emisión: 1 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: PARFUMS CHRISTIAN DIOR  
 Domicilio: 33 Avenida Hoche, 75008 Paris, Francia  
**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N°. 214732968 de fecha 15/02/2021 de Francia  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## DIORSHOW ON SET BROW

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos de perfumería; productos de maquillaje; productos cosméticos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022, 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-2417  
 Fecha de presentación: 2021-05-21  
 Fecha de emisión: 2 de noviembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: San Salvador, El Salvador  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativo  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 CINTHYA YADIRA ORTIZ LUNA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## DELIGRANOLA

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Granola; bocadillos de granola; bocadillos a base de granola; mezcla de frutos secos consistiendo principalmente de granola, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022, 9 y 24 E. 2023



Número de Solicitud: 2022-2206  
 Fecha de presentación: 2022-04-27  
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: UNIVERSITY OF MIAMI  
 Domicilio: 1320 S. Dixie Highway, Suite 1250, Coral Gables, Florida 33146, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N°. 97/226,803 de fecha 19/01/2022 de Estados Unidos de América

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Los colores Naranja y Verde, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Ropa, principalmente, tops como prendas de vestir, ropa interior como prendas de vestir, camisetas, camisas, camisas, prendas de manga larga, camisetas polos, camisetas sin mangas, jerseys, vestidos, faldas, chaquetas, abrigos; jerseys de lana, suéteres, sudaderas, sudaderas con capucha, chalecos, pantalones, pantalones de chándal, pantalones jogger, pantalones cortos, ropa interior, calzoncillos, trajes de baño, pañuelos, polainas, calcetines, calzado, zapatos, zapatillas de deporte, chancletas, pantuflas, sombrerería, gorras, sombreros, gorros, viseras como artículos para la cabeza, bandas para las orejas y la cabeza, prendas para el cuello, corbatas, corbatas, pañuelos de bolsillo, cinturones, bufandas, ropa para dormir, pijamas, ropa para bebés, monos para bebés, mamelucos para bebés, baberos que no sean de papel, patucos para bebés, polainas para el cuello, ponchos para la lluvia, cubiertas faciales, uniformes deportivos, pantalones médicos y blusas que no sean para uso quirúrgico, guantes, suéteres, blusas, calzoncillos, pantalones de yoga, pantalones capri, sujetadores, chaquetas de punto, batas, pantalones, pantalones, vaqueros, pantalonetas, pantalones tipo cargo, pantalones elásticos, vaqueros, monos, overoles, jerséis, monos, calzoncillos tipo bóxer, tankinis, abrigos, trajes de calentamiento, trajes de jogging, chándales, monos de juego, monos para la nieve, parkas, anoraks, capas, boleros, blazers, trajes, cuellos de tortuga, petos de esquí de tela, ropa de playa, ropa de tenis, ropa de surfear, ropa de esquí, canastillas para recién nacido, pijamas para bebés, gorros de baño, boinas, muñequeras, bandas, orejeras, delantales, tirantes, pañuelos para el cuello, fulares, ropa interior térmica, camisetas de tirantes, ropa de casa, batas, ropa interior, camisones, camisones, lencería, calentadores de piernas, calcetería, pantimedias, medias corporales, medias hasta la rodilla, medias, mitones, impermeables, ropa impermeable, botas, chanclos, sandalias, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-7326  
 Fecha de presentación: 2021-12-29  
 Fecha de emisión: 7 de septiembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LES LABORATOIRES SERVIER  
 Domicilio: 50, RUE CARNOT, 92284 SURESNES CEDEX, Francia

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MOVED BY YOU

**G.-**

**MOVED BY YOU**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** SEÑAL DE PROPAGANDA LIGADA A REGISTRO "SERVIER" 146757

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos e instrumentos científicos, óptico, pesar, medir, señalar, chequeo (supervisión), salvavidas y de enseñanza; aparatos e instrumentos para conducir, cambiar, transformar, acumular, regular o controlar electricidad; aparatos para grabar, transmitir, o reproducir sonido o imagen, grabación de sustratos (magnéticos); grabación de discos; grabación digital media; aparatos y equipo para producir datos e información; software de computadora; programas de computadora (software descargables); computadora; equipo de procesador de data; software de computadoras grabado magnético media o descargable de un control de red de computadora; aplicaciones de software de computadora, descargables; hardware de telecomunicaciones para el uso de redes de celulares; control de datos de software fisiológica; software de computadoras para análisis, almacenamiento y monitoreo fisiológico de datos, incluyendo medicinas predecibles, diagnósticos, monitoreo y advertencia de software; asistencia digital personal; transmisores de señales de electricidad; brazaletes conectados (instrumentos para medir); balanzas inteligentes; relojes inteligentes; videocámaras; sensores de electricidad; software de computadoras para uso médico, quirúrgico, dental o veterinaria; software para medicina predecible; software de imágenes médicas; aplicaciones descargables para el uso con dispositivos móviles; aparatos de inteligencia artificial; gafas (ópticos); lentes de contacto; anteojos inteligentes, auriculares intrauditivos; aplicación descargable telemedicina para dispositivos móviles; software de realidad aumentada; software de realidad virtual; sistemas de análisis de imagen médica basados en inteligencia artificial; chips electrónicos y cascos inteligentes, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-452  
 Fecha de presentación: 2022-01-21  
 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: WEBHELP  
 Domicilio: 161 rue de Courcelles, 75017 Paris, Francia

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Webhelp

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suscripciones a servicios de buscapersoñas; suscripciones telemáticas, suscripciones a bases de datos, suscripciones a servidores de bases de datos, suscripciones a un proveedor de acceso a una red informática o de transmisión de datos, particularmente para comunicación global (tipo internet) o para acceso privado o reservado (tipo intranet); suscripciones a un servicio de telecomunicaciones; servicios informáticos, principalmente, gestión de archivos informáticos; compilación, archivo de bases de datos; servicios de actualización de bases de datos; servicio de información sobre actualizaciones de bases de datos; servicios de difusión de anuncios, publicación de textos publicitarios, promoción de ventas para terceros, visualización; servicios de promoción; actualización de material publicitario, distribución de muestras; servicios de organización, exposiciones de ferias con fines comerciales o publicitarios; realización de encuestas en línea; servicios de publicidad para promover la conciencia pública sobre cuestiones de salud; servicios de relaciones públicas; servicios de asistencia en la gestión empresarial; consultoría en gestión y organización de negocios; asistencia en gestión comercial o industrial; servicios de administración de empresas sanitarias; consultoría organizativa y gestión comercial para realizar investigaciones en Internet; procesamiento de datos; consultoría comercial y experiencia en el ámbito de la búsqueda de información a través de un motor de búsqueda en Internet; prestación de asistencia comercial; servicios de externalización del tratamiento de documentos y datos de una empresa, principalmente, servicios de recopilación y sistematización de datos en un archivo central, ingreso y procesamiento de datos, información, imágenes, documentos, actualización de bases de datos e imágenes; gestión administrativa de operaciones informáticas para terceros; servicios de gestión de relaciones con clientes y externalización de procesos comerciales; servicios de subcontratación en el ámbito de las operaciones comerciales; servicios de gestión de relaciones con clientes; proveedor de servicios de externalización en el ámbito de la gestión de relaciones con clientes; mantener archivos y registros relacionados con la condición médica de las personas; servicios secretariales; servicios de tele-secretaría; proveedor de servicios de externalización en el ámbito de la gestión de relaciones con clientes; servicio de subcontratación (asistencia empresarial), de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-4856  
 Fecha de presentación: 2022-08-18  
 Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Apple Inc.  
 Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CARPLAY

G.-

**CARPLAY****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Diseño y desarrollo de hardware, software y periféricos informáticos; diseño y desarrollo de hardware, software y periféricos de realidad virtual y aumentada; consultoría en el diseño y desarrollo de hardware y periféricos informáticos; diseño y desarrollo de video y juegos de ordenador; diseño y desarrollo de bases de datos informáticas; diseño y desarrollo de software de juegos informáticos y software de realidad virtual y aumentada; programación de computadoras; servicios de programación informática para crear videos y juegos de realidad virtual y aumentada; servicios de programación informática, principalmente, creación de contenidos para mundos virtuales y plataformas tridimensionales; diseño de programas informáticos; análisis de sistemas informáticos; diseño de sistemas informáticos; diseño gráfico por computadora; servicios de programación informática para el procesamiento de datos; desarrollo de plataformas informáticas; desarrollo de software en el marco de la publicación de software; servicios de ingeniería de software para el procesamiento de datos; consultoría de inteligencia artificial; consultoría en seguridad informática; consultoría de software informático; consultoría en tecnología informática; consultoría en el campo de ahorro de energía; consultoría tecnológica; investigación tecnológica; consultoría en seguridad de redes de telecomunicaciones; consultoría en tecnología de telecomunicaciones; consultoría de diseño de sitios web; consultoría de seguridad de datos; consultoría en tecnología de la información; consultoría de seguridad en Internet; creación y diseño de índices de información basados en sitios web para terceros; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; suministro de software no descargable; software como un servicio (SaaS); plataforma como un servicio (PaaS); infraestructura como un servicio (IaaS); proveedor de servicios de aplicaciones (ASP); suministro de software de desarrollo de aplicaciones no descargable; suministro de software no descargable utilizado en el desarrollo de otras aplicaciones de software; suministro de software no descargable para instalar, configurar, funcionar y controlar ordenadores, periféricos informáticos, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, anillos inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, reproductores de audio y video y sistemas de entretenimiento en el hogar; suministro de software no descargable utilizado para procesar comandos de voz y crear respuestas de audio a comandos de voz; suministro de software no descargable para permitir el uso de manos libres de un teléfono móvil a través del reconocimiento de voz; suministro de software de reconocimiento de gestos no descargable; suministro de software de identificación de huellas dactilares no descargable; suministro de software de reconocimiento de voz no descargable; suministro de software de reconocimiento de imágenes no descargable; suministro de software de reconocimiento facial no descargable; suministro de software de identificación biométrica no descargable; suministro de software no descargable para procesar, transmitir y mostrar texto, datos, imágenes, audio, contenido audiovisual y otro contenido multimedia; suministro de software no descargable para enviar y recibir mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; suministro de software de videojuegos y juegos de ordenador no descargables; suministro de software de realidad virtual no descargable; suministro de software de realidad aumentada no descargable; suministro de software no descargable para permitir que ordenadores, dispositivos móviles y teléfonos móviles proporcionen experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; suministro de software informático no descargable para el suministro de información geográfica, mapas interactivos e imágenes aéreas y de satélite; suministro de archivos de audio no descargables, archivos de imagen, archivos de video, archivos de música y contenido multimedia; suministro de grabaciones de audio y visuales no descargables, podcasts, libros, publicaciones periódicas, grabaciones musicales, películas, películas y programas de televisión; servicios de computación en la nube; conversión de programas y datos informáticos (distintos de la conversión física); servicios de cifrado de datos; almacenamiento de datos electrónicos; copia de seguridad de datos fuera del sitio; alojamiento de aplicaciones multimedia e interactivas; instalación de software informático; mantenimiento de software informático; actualización de software informático; servicios de asistencia técnica, diagnóstico y resolución de problemas de hardware y software informáticos, y servicios de asistencia técnica informática; monitoreo de sistemas informáticos por acceso remoto; monitoreo de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o violaciones de datos; monitoreo de sistemas informáticos para detectar averías; servicios de protección contra virus informáticos; recuperación de datos informáticos; desbloqueo de teléfonos móviles; servicios de autenticación de usuarios para aplicaciones de software en línea; servicios de autenticación de usuarios que utilizan tecnología para transacciones de comercio electrónico; predicción del clima; crear una comunidad en línea para que los usuarios registrados formen comunidades virtuales; pruebas virtuales de diseños de nuevos productos mediante simulaciones informáticas; suministro de información, asesoramiento y consultoría en relación con la compensación de carbono; suministro de información en relación a la tecnología informática; suministro de información sobre programación informática; suministro de información sobre programas informáticos; suministro de información en línea sobre hardware y software informático; servicios científicos y tecnológicos; servicios de análisis e investigación industriales; investigación médica; suministro de un sitio web con tecnología que permite a los usuarios cargar, almacenar, compartir, ver y publicar imágenes, audio, videos, diarios en línea, blogs, podcasts y contenido multimedia; servicios de cartografía; suministro de información geográfica; suministro de mapas geográficos no descargables en línea, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-2525  
 Fecha de presentación: 2022-05-11  
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Kia Corporation  
 Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul 06797, República de Corea

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Movement that inspires

G.-

**Movement that inspires****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Diseño de planta industrial; diseño de interiores; diseño de plantas de automóviles; diseño de cámara de carro; diseño de carros; diseño de partes de vehículos de motor; diseño de módulo para automóviles; diseño de accesorios para automóviles; servicios de diseño de mobiliario para los interiores de automóviles; desarrollo de software de control para equipos de vehículos eléctricos; creación de programas de control para módulos de accionamiento y control de funcionamiento eléctrico; desarrollo y creación de programas de computadora para el procesamiento de datos; proporcionar software en línea no descargable para uso en la administración de relaciones con el cliente; servicios de cifrado y decodificación de datos; proporcionar paas (plataforma como un servicio); servicios de proveedores de aplicación de servicio; plataformas de alojamiento en Internet para la entrega de contenido multimedia; servicios de ingeniería relacionados con el procesamiento automático de datos; diseño de programas de computadora y software relacionados a aeronaves; servicios de asesoramiento relacionados con la reducción del ruido de vehículos; servicios de investigación y desarrollo en el campo de la ingeniería; servicios de prueba e investigación relacionados a máquinas, aparatos e instrumentos; creación de mapas GPS; inspección de vehículos de motor antes del transporte (para la aptitud para la circulación); inspecciones automotrices; desarrollo de cámaras para carro; investigación y desarrollo de partes de automóvil; investigación y desarrollo de ruedas de carros para otros; proporcionar información científica relacionada con el rendimiento y operación del carro; servicios de ingeniería de estructuras de la industria de vehículos terrestres; servicios de ingeniería de materiales de la industria de vehículos terrestres; servicios de tecnología de seguridad relacionados a vehículos terrestres; desarrollo de productos para la construcción de vehículos y para la construcción de carrocerías de vehículos; prueba del producto de la forma del vehículo original; vehículos (pruebas de-) para la aptitud para circulación; inspección de aparatos; investigación y desarrollo de las partes eléctricas; análisis de el desarrollo de productos; servicios de ingeniería técnica y de soporte de información de tecnología eléctrica híbrida relacionada con la ingeniería; investigación y desarrollo de controladores eléctricos; inspección de vehículos de motor (para la aptitud para circulación); análisis de cámaras de carros, investigación para cámaras de carros; desarrollo de máquinas de montaje de cámaras para carros; análisis de máquinas de montaje de cámaras de carros; prueba de ruedas de automóviles; monitoreo del estado de carga de la batería; mantenimiento de software usado para operar aparatos y máquinas de llenado; investigación y desarrollo de convertidores / inversores / cargadores de energía; para su uso en sistemas de energía renovable; proporcionar servicios de garantía de calidad; certificación (control de calidad); servicios de certificación relacionados con automóviles usados a través de programas de certificación de automóviles usados; servicios de certificación relacionados con automóviles; servicios de análisis y evaluación del estado de los carros usados para certificar el estado de los automóviles a los consumidores antes de la compra; servicios de inspección de automóviles nuevos y usados para personas que compran o venden sus vehículos; servicios de asesoramiento tecnológico relacionados con el análisis de ingeniería de máquinas; investigación relacionada con la ingeniería mecánica; diseño de maquinaria; ensayo / inspección o investigación en agricultura / ganadería o pesca; desarrollo de programas de procesamiento de datos servicios de ingeniería relacionados a robótica; alquiler de robots de laboratorio; programación de aplicaciones multimedia; desarrollo de tecnologías para la fabricación de circuitos para comunicaciones inalámbricas, procesamiento electrónico de datos, electrónica de consumo, electrónica de automotor; diseño de robots para uso industrial; Ingeniería de software; diseño y desarrollo de software; prueba de nuevos productos; pruebas / inspección o investigación de productos farmacéuticos / cosméticos o productos alimenticios; servicios de ingeniería de la industria de vehículos terrestres; servicios de computadora para administración remota de datos de instrumentos de diagnóstico médico; desarrollo de vehículos; diseño de equipos mecánicos para la fabricación de carros; planificación de software de computadora para la fabricación de vehículos; investigación de tecnología automotriz; servicios de diseño de partes de vehículos de motor; diseño de vehículos de motor; servicios de diseño textil para el acabado de vehículos de motor; investigación y desarrollo de productos; diseño de productos; diseño de aparatos y máquinas en el campo del llenado; servicios de programación de computadora; servicios de diseño y desarrollo de software; desarrollo de hardware de computadora; topografía marina, aérea y terrestre, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023



Número de Solicitud: 2021-5326  
 Fecha de presentación: 2021-10-14  
 Fecha de emisión: 16 de octubre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: American Heart Association, Inc.  
 Domicilio: 7272 Greenville Ave., Dallas, Texas 75231, Estados Unidos de América  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**AMERICAN HEART ASSOCIATION**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se concede el uso exclusivo de los términos "AMERICAN" y "ASSOCIATION". Se protege la marca en su conjunto.  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de caridad; servicios de recaudación de fondos benéficos, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-1916  
 Fecha de presentación: 2022-04-19  
 Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: TARGET BRANDS, INC.  
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**G.-**

**THRESHOLD**

**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Popurrí; jabón para la piel; lociones; fragancias de interior; repuestos de fragancias ambientales para dispensadores de fragancias ambientales no eléctricos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-1175  
 Fecha de presentación: 2022-03-03  
 Fecha de emisión: 31 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: COLOMBINA S.A.  
 Domicilio: La Paila, Zarzal, Valle, Colombia  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 OSWALDO GUZMAN PALAU  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**G.-**

**XTIME POWER**

**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Confeitería, chicle (goma de mascar) con o sin relleno o con o sin agregados, mentas con o sin relleno o con o sin agregados, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-7021  
 Fecha de presentación: 2021-12-14  
 Fecha de emisión: 28 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: TARGET BRANDS, INC.  
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**FUTURE COLLECTIVE**  
**G.-**

**FUTURE COLLECTIVE**

**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Sacapuntas de lápices cosméticos, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**DENIS OMAR TURCIOS HERRERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-7020  
 Fecha de presentación: 2021-12-14  
 Fecha de emisión: 25 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: TARGET BRANDS, INC.  
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (8)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**FUTURE COLLECTIVE**  
**G.-**

**FUTURE COLLECTIVE**

**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Rizadores de pestañas; separadores de pestañas; pinzas; implementos de manicura, a saber, limas de uñas, empujadores de cutículas, tijeras para uñas y cutículas; cortauñas; navajas de afeitarse; navajas de afeitarse desechables; maquinillas de afeitarse eléctricas; cuchillas de afeitarse; estuches para maquinillas de afeitarse; estuches para afeitarse de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**DENIS OMAR TURCIOS HERRERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-3061  
 Fecha de presentación: 2022-06-03  
 Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.  
 Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, República de Corea  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Ricardo Anibal Mejia M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (14)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## SmartThings

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Relojes; partes y accesorios para relojes; relojes de pulsera; relojes de pared y relojes de pulsera electrónicos; pulseras (joyería); correas de reloj; relojes de control [relojes maestros], de la clase 14.  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-7162  
 Fecha de presentación: 2021-12-20  
 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ASTRAZENECA AB.  
 Domicilio: SE-151 85 SÖDERTÄLJE, Suecia  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Ricardo Anibal Mejia M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## BREZTRI

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios, de la clase 5.  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-3060  
 Fecha de presentación: 2022-06-03  
 Fecha de emisión: 30 de septiembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.  
 Domicilio: 129, Samsung-ro, Yeongtong-gu, Suwon-si, Gyeonggi-do, República de Corea  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## SmartThings

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aires acondicionados; esterilizadores de aire; cocinas eléctricas; hornos eléctricos; secadoras de ropa eléctricas; refrigeradoras eléctricas; lámparas de diodos emisores de luz; hornos de microondas; aspersores de riego; bombillas; aparatos eléctricos de gestión de ropa del tipo de vaporizadores de ropa para uso doméstico; deshumidificadores para uso doméstico; filtros para aire acondicionado; ventiladores eléctricos para uso doméstico; aparatos para cocinar, a saber, cocinas eléctricas, de la clase 11

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-775  
 Fecha de presentación: 2022-02-09  
 Fecha de emisión: 19 de octubre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: SAN SALVADOR, El Salvador  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Figurativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 CINTHIA YADIRA ORTIZ LUNA  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aceite de maíz para uso alimenticio, aceitunas en conserva; alimentos a base de pescado; anillos de cebolla rebozados; avellanas preparadas; bebidas lácteas en las que predomina la leche; bolas de masa guisada a base de patata; buñuelos de patatas/buñuelos de papa; cacahuetes preparados/ cacahuetes preparados/ maníes preparados; crema a base de verduras, hortalizas y legumbres; crema de mantequilla/ crema de manteca [mantequilla]; fruta enlatada [conservas]; frutas confitadas/ frutas cristalizadas/ frutas escarchadas; frutos secos confitados; frutos secos preparados; gelatina; harina de pescado para la alimentación humana; productos lácteos; jaleas comestibles; leche; papas fritas; patatas fritas con bajo contenido en grasa; rodajas de fruta deshidratada; jugo de limón para uso culinario, de la clase 29

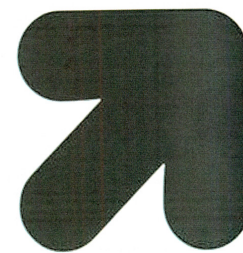
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-1753  
 Fecha de presentación: 2022-04-05  
 Fecha de emisión: 26 de octubre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: TARGET BRANDS., INC.  
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América  
**B.- PRIORIDAD:**  
 Se otorga prioridad N°. 97/056,673 de fecha 01/10/2021 de Estados Unidos de América  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Figurativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJIA M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (27)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Tapetes (alfombras) para mascotas, de la clase 27.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-6534  
 Fecha de presentación: 2021-11-24  
 Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Industrias Pacer S.A. de C.V.  
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 HECTOR ANTONIO FERNANDEZ P.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**P PACER**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de publicidad, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-661  
 Fecha de presentación: 2022-02-02  
 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2022  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A. DE C.V. (IMSA)  
 Domicilio: KM. 13 CARRETERA A PUERTO CORTÉS, CHOLOMA, CORTÉS, Honduras

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**SUPER EXTRA SUAVE**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso de forma separada de los elementos denominativos que la conforman.

**I.- Reivindicaciones:** Para usarse con la solicitud en trámite No. 3352/2021 de la marca MASASUAVE en clase 30.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Harina de maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-3842  
 Fecha de presentación: 2021-07-27  
 Fecha de emisión: 1 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Industrias Pacer S.A. de C.V.  
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 HECTOR A. FERNANDEZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**LO CATRACHO ES LO NUESTRO**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Para usarse con la solicitud en trámite No. 3283/2021 de la marca CAFETRACHO en la clase 35.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de publicidad, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-3829  
 Fecha de presentación: 2021-07-27  
 Fecha de emisión: 27 de agosto de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Industrias Pacer S.A. de C.V.  
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 HECTOR A. FERNANDEZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**The Jean Shop**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Sociedad organizada bajo las leyes de Honduras. La marca está escrita en idioma inglés "THE JEAN SHOP" cuya traducción al español es "LA JEAN TIENDA".

**I.- Reivindicaciones:** La marca está escrita en forma estilizada, se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de publicidad, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-3470  
 Fecha de presentación: 2022-06-17  
 Fecha de emisión: 29 de septiembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: GRUPO H. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 RICARDO ANIBAL MEJÍA M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**AUTOSERVICIO DON FITO**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra AUTOSERVICIO.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos; servicios de engrase/lubricación de vehículos; servicios de equilibrado/balanceo de neumáticos; servicios de lavado de automóviles; servicios de limpieza de vehículos, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023



Número de Solicitud: 2022-3075  
 Fecha de presentación: 2022-06-03  
 Fecha de emisión: 3 de octubre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.  
 Domicilio: Boyacá 80 7mo. Piso (C1406BGB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**ACLSIN**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Producto farmacéutico para el tratamiento de los síntomas isquémicos de los miembros debido a enfermedad arterial oclusiva crónica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-1752  
 Fecha de presentación: 2021-04-20  
 Fecha de emisión: 31 de agosto de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Align Technology, Inc.  
 Domicilio: 2820 Orchard Parkway, San Jose, California 95134, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**ALIGN**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Corporación organizada bajo las leyes de Delaware, la marca es un término de fantasía el cual no tiene traducción.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Formación en los campos de la odontología y la ortodoncia; formación en el uso de aparatos de ortodoncia; formación en el uso de software de ortodoncia; formación de ortodoneistas y odontólogos en el uso de software de imágenes digitales y cámaras de exploración intraoral; organización y dirección de capacitaciones, seminarios, conferencias, cursos de instrucción, talleres, charlas y simposios, todos relacionados con técnicas, dispositivos, aparatos y equipos quirúrgicos, médicos, dentales y de ortodoncia, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-815  
 Fecha de presentación: 2022-02-11  
 Fecha de emisión: 10 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: PEPSICO, INC.  
 Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, 10577, Estados de Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JULIA R. MEJIA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**El equipo perfecto**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Para utilizarse con el REG. 79312 de la marca PEPSI en clase 32.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y jugos de frutas, jarabes y otros preparados para hacer bebidas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-155  
 Fecha de presentación: 2022-01-10  
 Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: América Móvil S.A.B. de C.V.  
 Domicilio: Lago Zurich No. 245, Plaza Carso, Edif. Telcel, Piso 16, colonia Granada Ampliación, C.P. 11529, Ciudad de México, México

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (37)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**SITES LATAM**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de construcción de torres de telecomunicaciones, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2022-156  
 Fecha de presentación: 2022-01-10  
 Fecha de emisión: 3 de noviembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: América Móvil S.A.B. de C.V.  
 Domicilio: Lago Zurich No. 245, Plaza Carso, Edif. Telcel, Piso 16, colonia Granada Ampliación, C.P. 11529, Ciudad de México, México

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**SITES LATAM**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de telecomunicaciones e información en materia de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-3826  
 Fecha de presentación: 2021-07-27  
 Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: HLB INTERNATIONAL LIMITED  
 Domicilio: Lynton House 7-12 Tavistock Square London, WC1H 9LT, Reino Unido

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**HLB**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Seguro; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos inmobiliarios; servicios financieros; servicios de consultoría y asesoría financiera; servicios de análisis financiero; servicios de inversión de capital; servicios de consultoría financiera; servicios de asesoramiento relacionados con el control de crédito y débito; servicios de cobranza de deudas; servicios de evaluación financiera; servicios de información financiera; servicios de gestión financiera; servicios de consultoría financiera; servicios de cotización en bolsa, a saber, servicios de actuación como asesores de empresas que buscan cotizar en bolsa; servicios de valoración fiscal; evaluación fiscal; servicios de financiación; servicios de evaluación fiscal; servicios de valoración financiera en el ámbito de las empresas comerciales; servicios de consultoría y asesoramiento relacionados con asuntos financieros y tributarios; servicios de inversión de fondos; servicios de administración fiduciaria; flotación de empresas e investigación de negocios; servicios actuariales; gestión de riesgos financieros; provisión de información en línea en el ámbito de los seguros, los negocios financieros, los negocios monetarios y los negocios inmobiliarios; servicios bancarios; cotizaciones en bolsa; finanzas corporativas, incluyendo el asesoramiento comercial relacionado con ventas y adquisiciones comerciales, servicios financieros relacionados con la salida a bolsa de empresas y la investigación de negocios de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-3825  
 Fecha de presentación: 2021-07-27  
 Fecha de emisión: 20 de septiembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: HLB INTERNATIONAL LIMITED  
 Domicilio: Lynton House 7-12 Tavistock Square London, WC1H 9LT, Reino Unido

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**HLB**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración de negocios; funciones de oficina; contabilidad; servicios de contabilidad; auditoría interna y externa, contabilidad, investigación empresarial, provisión de información comercial y empresarial, análisis de costos y servicios de consultoría relacionados con los mismos; asistencia y asesoramiento en gestión empresarial; servicios de consultoría secretariales, eficiencia empresarial y de

mercadeo; servicios de asesoramiento relacionados con fusiones, adquisiciones, franquicias y liquidaciones comerciales; servicios de asesoría tributaria y preparación de cuentas tributarias, investigación tributaria, asesoría tributaria, preparación de declaraciones tributarias; servicios de investigaciones comerciales; servicios de consultoría empresarial; servicios de organización y gestión empresarial; servicios de investigación empresarial; servicios de asesoramiento de gestión; servicios de consultoría de gestión que incluyen gestión empresarial, planificación y desarrollo organizacional, asesoramiento de proyectos, gestión de riesgos empresariales, gestión de procesos; servicios de consultoría organizacionales; contabilidad forense que incluye determinación e investigación de fraude; servicios de insolvencia empresarial; publicidad; investigación de mercado y estudios de mercado; gestión de riesgos de la información; elaboración de estados de cuenta; preparación de estados de cuenta; servicios de contabilidad de precios de costo; servicios de información comercial; servicios de consultas comerciales; servicios de reubicación para empresas; servicios de agencias de información comercial; servicios de asistencia de gestión comercial e industrial; servicios de previsión económica; servicios de expertos en eficiencia; servicios de preparación de nóminas; servicios de información estadística; provisión de información en el campo de la gestión empresarial y la administración de empresas, todos los servicios antes mencionados estando disponibles en línea, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023

Número de Solicitud: 2021-2975  
 Fecha de presentación: 2021-06-16  
 Fecha de emisión: 8 de octubre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRAPHISOFT SE Zrt.  
 Domicilio: Záhony utca 7. Budapest 1031, Hungría

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**GRAPHISOFT A NEMETSCHKEK**

**COMPANY**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** La marca se protege en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra COMPANYY.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de negocios y publicidad relacionados con computadores, hardware y software; órdenes de correo y servicios de distribución en línea en los campos de software de computadora; servicios de licencias; preparación y ejecución de ferias comerciales de productos relacionados con software y hardware de computadora; servicios de venta al por menor y por mayor en relación con software de ordenador; software de visualización gráfica en dos y tres dimensiones, en particular para diseño asistido por ordenador, animación, simulación, publicación, búsqueda de documentos, simplificación geométrica, supervisión y vigilancia a distancia; software de imagenología; software de mantenimiento; software de presentación de información sobre productos industriales, sobre su fabricación, utilización, mantenimiento y documentación; software de diseño de juegos; software de juegos; software de gestión de bases de datos; software educativo; software de formación, a saber, software didáctico de formación lingüística, software didáctico multimedia de formación lingüística, software pedagógico para niños, software de procesamiento de textos; software de enseñanza, en particular de enseñanza de técnicas de visualización gráfica en dos y tres dimensiones; cd, a saber, cd vírgenes, cd pregrabados con representaciones gráficas en dos y tres dimensiones, cd con juegos informáticos, dvd, a saber, dvd vírgenes, dvd con representaciones gráficas en dos y tres dimensiones, dvd con juegos informáticos, minidiscos, a saber, minidiscos compactos vírgenes, minidiscos pregrabados con representaciones gráficas en dos y tres dimensiones, minidiscos compactos con juegos informáticos y disquetes, a saber, disquetes vírgenes y disquetes con representaciones gráficas en dos y tres dimensiones; servicios de consultoría en materia de tecnología, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARTIZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 D. 2022., 9 y 24 E. 2023



Número de Solicitud: 2021-2208  
 Fecha de presentación: 2021-05-13  
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: E. & J. Gallo Winery  
 Domicilio: 600 Yosemite Boulevard, Modesto, California 95354, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**ESTANCIA**  
**G.-**

## ESTANCIA

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Vinos de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABG. MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-2209  
 Fecha de presentación: 2021-05-13  
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: E. & J. Gallo Winery  
 Domicilio: 600 Yosemite Boulevard, Modesto, California 95354, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**MANISCHEWITZ**  
**G.-**

## MANISCHEWITZ

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Vinos de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-2685  
 Fecha de presentación: 2022-05-19  
 Fecha de emisión: 25 de agosto de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Menarini International Operations Luxembourg S.A.  
 Domicilio: 1, Avenue de la Gare, Luxembourg, L-1611, Luxemburgo.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**LATIXA**  
**G.-**

## LATIXA

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos; preparaciones farmacéuticas indicadas en adultos como terapia adicional para el tratamiento sintomático de pacientes con angina de pecho estable que no están adecuadamente controlados o son intolerantes a las terapias antianginosas de primera línea (como los betabloqueantes y/o los antagonistas del calcio), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-4723  
 Fecha de presentación: 2022-08-12  
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: VIÑA SANTA CAROLINA S.A.  
 Domicilio: Til-Til 2228, Macul, Santiago, Chile.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 LEONARDO CASCO FORTIN  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**SANTA CAROLINA**  
**G.-**

## SANTA CAROLINA

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "SANTA CAROLINA" en su forma conjunta sin dar exclusividad a los términos de forma separada.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Vinos de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-7333  
 Fecha de presentación: 2021-12-29  
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**J&J**  
**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos y preparaciones para la prevención y el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares y pulmonares, enfermedades del sistema nervioso central, enfermedades del sistema neurológico periférico, dolor, cuidado de heridas, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades relacionadas con infecciones, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas, enfermedades respiratorias, úlceras digitales y enfermedades cerebrovasculares; ansiolíticos; antialérgicos; antiinfecciosos; alimentos y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; suplementos dietéticos para seres humanos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023



Número de Solicitud: 2022-1373  
 Fecha de presentación: 2022-03-10  
 Fecha de emisión: 25 de agosto de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ASFRASA DE HONDURAS, S.A.  
 Domicilio: EDIFICIO 504, LOCAL #7, BARRIO BARANDILLAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE ISAAC FLORES REYES  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 EL CHARRO  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Arroz blanco, arroz precocido, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-1374  
 Fecha de presentación: 2022-03-10  
 Fecha de emisión: 25 de agosto de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ASFRASA DE HONDURAS, S.A.  
 Domicilio: EDIFICIO 504, LOCAL #7, BARRIO BARANDILLAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE ISAAC FLORES REYES  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (31)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 EL CHARRO  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Frijol negro, frijol rojo, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

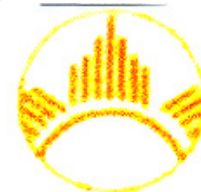
CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-1367  
 Fecha de presentación: 2022-03-10  
 Fecha de emisión: 6 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ASFRASA DE HONDURAS, S.A.  
 Domicilio: EDIFICIO 504, LOCAL #7, BARRIO BARANDILLAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE ISAAC FLORES REYES  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 MICHÍ  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Leche de avena, de la clase 29

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-1368  
 Fecha de presentación: 2022-03-10  
 Fecha de emisión: 27 de septiembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ASFRASA DE HONDURAS, S.A.  
 Domicilio: EDIFICIO 504, LOCAL #7, BARRIO BARANDILLAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE ISAAC FLORES REYES  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 MICHÍ  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Avena en hojuela, avena molida, avena en harina, de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-1371  
 Fecha de presentación: 2022-03-10  
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ASFRASA DE HONDURAS, S.A.  
 Domicilio: EDIFICIO 504, LOCAL #7, BARRIO BARANDILLAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE ISAAC FLORES REYES  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 DOÑA ANA  
**G.-**



**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Lentejas, garbanzo, aceite vegetal, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-1372  
 Fecha de presentación: 2022-03-10  
 Fecha de emisión: 25 de agosto de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ASFRASA DE HONDURAS, S.A.  
 Domicilio: EDIFICIO 504, LOCAL #7, BARRIO BARANDILLAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE ISAAC FLORES REYES  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 DOÑA ANA  
**G.-**



**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Popcorn, poporopos, palomitas de maíz, rosetas de maíz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-1375  
 Fecha de presentación: 2022-03-10  
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ASFRASA DE HONDURAS, S.A.  
 Domicilio: EDIFICIO 504, LOCAL #7, BARRIO BARANDILLAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE ISAAC FLORES REYES  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 EL TESORO  
**G.-**



**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Arroz entero, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-1370  
 Fecha de presentación: 2022-03-10  
 Fecha de emisión: 25 de agosto de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: ASFRASA DE HONDURAS, S.A.  
 Domicilio: EDIFICIO 504, LOCAL #7, BARRIO BARANDILLAS, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 JORGE ISAAC FLORES REYES  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 DON TUNO  
**G.-**



**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Arroz precocido, arroz blanco, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023



Número de Solicitud: 2022-5327  
 Fecha de presentación: 2022-09-08  
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED.  
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VUSE GO MAX SMOOTH BLEND

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se reclaman derechos exclusivos sobre la palabras "SMOOTH BLEND".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros; cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; artículos para fumadores; principalmente, ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras que no sean de metales preciosos, estuches para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; snus con tabaco; rape con tabaco; snus sin tabaco; rapé sin tabaco; bolsas de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-5331  
 Fecha de presentación: 2022-09-08  
 Fecha de emisión: 1 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED.  
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VUSE GO MAX BERRY WATERMELON

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se otorga exclusividad sobre las palabras "BERRY WATERMELON".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros; cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; artículos para fumadores; principalmente, ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras que no sean de metales preciosos, estuches para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; snus con tabaco; rape con tabaco; snus sin tabaco; rapé sin tabaco; bolsas de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-5328  
 Fecha de presentación: 2022-09-08  
 Fecha de emisión: 1 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED.  
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VUSE GO GRAPE ICE

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se le otorga exclusividad sobre la palabras "GRAPE ICE".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros; cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; artículos para fumadores; principalmente, ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras que no sean de metales preciosos, estuches para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; snus con tabaco; rape con tabaco; snus sin tabaco; rapé sin tabaco; bolsas de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-5334  
 Fecha de presentación: 2022-09-08  
 Fecha de emisión: 5 de enero de 2023  
 Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED.  
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VUSE GO MAX WATERMELON ICE

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se le otorga exclusividad sobre la palabras "WATERMELON ICE".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros; cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; artículos para fumadores; principalmente, ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras que no sean de metales preciosos, estuches para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; snus con tabaco; rape con tabaco; snus sin tabaco; rapé sin tabaco; bolsas de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023



Número de Solicitud: 2022-6707  
 Fecha de presentación: 2022-11-11  
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2023  
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

**A.- TITULAR**

Solicitante: WALTER REINIERY CASTELLANOS SAUCEDA.  
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JUAN MANUEL ALEMAN

**E.- CLASE INTERNACIONAL ( )****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****WACA COFFEE****G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se le concede el uso exclusivo del término "COFFEE".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Empresa dedicada a la venta, comercialización y exportación de café, sucedáneos del café, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-6701  
 Fecha de presentación: 2022-11-10  
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: WALTER REINIERY CASTELLANOS SAUCEDA.

Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

JUAN MANUEL ALEMAN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

WACA

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se protege el término "COFFEE" presente en la etiqueta.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Café; sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHÁ MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-1525  
 Fecha de presentación: 2022-03-17  
 Fecha de emisión: 19 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GALEANO, S.A.

Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

KARLA PAOLA CASCO CASTRO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** No se reivindica el término "HONDURAS".

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Café, rosquillas, semitas (pan), tamales, churros, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHÁ MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2021-5118  
 Fecha de presentación: 2021-09-29  
 Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Hard Rock Limited.

Domicilio: 26 New Street, St. Helier, Jersey JE2 3RA., Islas del Canal.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HARD ROCK SPORTSBOOK****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Software y aplicaciones informáticas de juegos electrónicos descargables y no descargables para su uso en teléfonos móviles, ordenadores móviles, ordenadores personales y otros dispositivos electrónicos móviles; software descargable y no descargable, a saber, juegos de azar, juegos sociales, juegos gratuitos y apuestas deportivas gratuitas, juegos de casino y póquer a través de internet y de dispositivos inalámbricos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABG. MARBELY ROXANA MARTÍNEZ**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023

Número de Solicitud: 2022-4091  
 Fecha de presentación: 2022-07-11  
 Fecha de emisión: 12 de agosto de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Nicoventures Holdings Limited  
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Figurativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:** Con reivindicación del color, pantone 2348C, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; sucedáneo del tabaco para inhalar; snus con tabaco; rapé con tabaco; snus sin tabaco; rapé sin tabaco; bolsas de nicotina oral libre de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-3780  
 Fecha de presentación: 2022-06-28  
 Fecha de emisión: 5 de agosto de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: MJN U.S. HOLDINGS LLC.  
 Domicilio: 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, Indiana 47721-0002, Estados Unidos de América  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**PROVIVA**  
**G.-**

**PROVIVA**

**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebidas en polvo con fines nutricionales, suplementos dietéticos en polvo, leche en polvo con fines nutricionales, polvo premezclado en latas y sobres con fines nutricionales, bebidas enriquecidas con elementos nutricionales para uso médico suplementos nutricionales en tabletas y cápsulas blandas con elementos para uso médico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-970  
 Fecha de presentación: 2022-02-23  
 Fecha de emisión: 5 de julio de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Laboratorios Saval S.A.  
 Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N°. 4600, Renca, Santiago, Chile.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**LOWAN**  
**G.-**

**LOWAN**

**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Antihipertensivos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-971  
 Fecha de presentación: 2022-02-23  
 Fecha de emisión: 5 de julio de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: LABORATORIOS SAVAL S.A.  
 Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N°. 4600, Santiago, Chile.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**  
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**LOXAVAL**  
**G.-**

**LOXAVAL**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Antihipertensivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 Y 23 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-242  
 Fecha de presentación: 2022-01-13  
 Fecha de emisión: 3 de junio de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: COMPAGNIE DE SAINT-GOBAIN  
 Domicilio: Tour Saint-Gobain, 12 place de l' Iris, 92400 Courbevoie, Francia.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**  
 LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**SAINT-GOBAIN**  
**G.-**

**SAINT-GOBAIN**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones y productos para pulir, limpiar, pulir, desengrasar, raspar, decapar; paño y papel para pulir, papel abrasivo; agentes abrasivos; carburo de silicón abrasivo, de la clase 3

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
 Registro de la Propiedad Industrial

24 E., 8 y 23 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5333  
 Fecha de presentación: 2022-09-08  
 Fecha de emisión: 2 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**  
 Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED  
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
**DISTINTIVO: MIXTA**  
**D.- APODERADO LEGAL**  
**LEONARDO PABLO CASCO**  
**E.- CLASE INTERNACIONAL ( 34)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**VUSE GO MAX BERRY BLEND**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se otorga exclusividad sobre las palabras "BERRY BLEND"

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros; cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; artículos para fumadores; principalmente, ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras que no sean de metales preciosos, estuches para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; snus con tabaco; rapé con tabaco; snus sin tabaco; rapé sin tabaco; bolsas de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24, E. y 8, 23 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5318  
 Fecha de presentación: 2022-09-08  
 Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED  
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
**DISTINTIVO: Mixta**  
**D.- APODERADO LEGAL**  
**LEONARDO PABLO CASCO**  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**VUSE GO BLUEBERRY ICE**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se reclaman derechos exclusivos sobre las palabras "BLUEBERRY ICE".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros; cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; artículos para fumadores; principalmente, ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras que no sean de metales preciosos, estuches para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; snus con tabaco; rapé con tabaco; snus sin tabaco; rapé sin tabaco; bolsas de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABG. MARBELY ROXANA MARTINEZ**  
 Registro de la Propiedad Industria

24, E. y 8, 23 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5332  
 Fecha de presentación: 2022-09-08  
 Fecha de emisión: 2 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**  
 Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED  
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
**DISTINTIVO: MIXTA**  
**D.- APODERADO LEGAL**  
**LEONARDO PABLO CASCO**  
**E.- CLASE INTERNACIONAL ( 34)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**VUSE GO BERRY BLEND**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se le otorga exclusividad sobre las palabras "BERRY BLEND"

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros; cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; artículos para fumadores; principalmente, ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras que no sean de metales preciosos, estuches para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; snus con tabaco; rapé con tabaco; snus sin tabaco; rapé sin tabaco; bolsas de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24, E. y 8, 23 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4692  
 Fecha de presentación: 2022-08-10  
 Fecha de emisión: 14 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: SEQIRUS UK LIMITED  
 Domicilio: Point, 29 Market Street, Maidenhead, Berkshire, SL6 8AA, Reino Unido.  
**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N° 86581 de la fecha 26/05/2022 de Jamaica.  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
**DISTINTIVO: Denominativa**  
**D.- APODERADO LEGAL**  
**LEONARDO PABLO CASCO**  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (44)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**CSL SEQIRUS**

**CSL SEQIRUS**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios médicos; servicios de información médica; servicios de atención médica; servicios de información sobre atención de la salud; servicios de apoyo al paciente; suministro de información médica sobre productos sanguíneos; proporcionando información médica sobre vacunas, antídotos y productos de inmunohematología, principalmente, reactivos de diagnóstico; servicios de apoyo a pacientes, específicamente, suministro de información médica de pacientes donde los pacientes pueden consultar sobre problemas y procedimientos médicos de otros pacientes y pueden transmitir información sobre sus experiencias médicas para apoyo y comunidad a través de una base de datos basada en internet de la clase 44

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industria

24, E. y 8, 23 F. 2023.



Número de Solicitud: 2022-5324  
 Fecha de presentación: 2022-09-08  
 Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**  
 Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED  
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
**DISTINTIVO: MIXTA**  
**D.- APODERADO LEGAL**  
**LEONARDO PABLO CASCO**  
**E.- CLASE INTERNACIONAL ( 34)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**VUSE GO STRAWBERRY ICE**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se reclaman derechos exclusivos sobre las palabras "STRAWBERRY ICE".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros; cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; artículos para fumadores; principalmente, ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras que no sean de metales preciosos, estuches para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; snus con tabaco; rapé con tabaco; snus sin tabaco; rapé sin tabaco; bolsas de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24, E., 8 y 23 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5319  
 Fecha de presentación: 2022-09-08  
 Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED  
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
**DISTINTIVO: Mixta**  
**D.- APODERADO LEGAL**  
**LEONARDO PABLO CASCO**  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**VUSE GO BLUEBERRY ICE**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se reclaman derechos exclusivos sobre las palabras "BLUEBERRY ICE".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros; cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; artículos para fumadores; principalmente, ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras que no sean de metales preciosos, estuches para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; snus con tabaco; rapé con tabaco; snus sin tabaco; rapé sin tabaco; bolsas de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

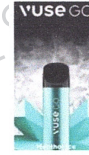
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industria

24, E., y 8 y 23 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5322  
 Fecha de presentación: 2022-09-08  
 Fecha de emisión: 21 de diciembre de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**  
 Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED  
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
**DISTINTIVO: MIXTA**  
**D.- APODERADO LEGAL**  
**LEONARDO PABLO CASCO**  
**E.- CLASE INTERNACIONAL ( 34)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**VUSE GO MENTHOL ICE**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se reclaman derechos exclusivos sobre las palabras "MENTHOL ICE".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros; cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; artículos para fumadores; principalmente, ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras que no sean de metales preciosos, estuches para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; snus con tabaco; rapé con tabaco; snus sin tabaco; rapé sin tabaco; bolsas de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

24, E., 8 y 23 F. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5323  
 Fecha de presentación: 2022-09-08  
 Fecha de emisión: 3 de enero de 2023  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: NICOVENTURES HOLDINGS LIMITED  
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London, WC2R, 3LA, Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
**DISTINTIVO: Mixta**  
**D.- APODERADO LEGAL**  
**LEONARDO PABLO CASCO**  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**VUSE GO MAX MENTHOL ICE**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se reclaman derechos exclusivos sobre las palabras "MENTHOL ICE".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; puros; cigarros; encendedores para fumadores; fósforos; artículos para fumadores; principalmente, ceniceros para fumadores, boquillas para cigarrillos, pipas de tabaco, pitilleras que no sean de metales preciosos, estuches para tabaco que no sean de metales preciosos, cortapuros; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas portátiles para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; cartuchos para cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco para calentar; dispositivos y partes de dispositivos para calentar tabaco; sucedáneos del tabaco para inhalar; cigarrillos que contienen sucedáneos del tabaco; pitilleras; cajas de cigarrillos; snus con tabaco; rapé con tabaco; snus sin tabaco; rapé sin tabaco; bolsas de nicotina oral libres de tabaco (no para uso médico), de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industria

24, E., 8 Y 23 F. 2023.